Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán). — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1073

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Economía Doméstica, con seis horas, en la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán) a la Señora Josefina Balacio de Porcel, cuyo sueldo se imputará al inciso 14 ítem 10 del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros Nº. 3 de Rosario. — Nombramientos.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1074.—Visto este expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase el siguiente personal para la Escuela Normal de Maestros Nº. 3 de Rosario (Santa Fe): Profesor de Ciencias y Letras: al Dr. Máximo Hugo Funes (cinco horas) y Profesor Normal Señor Agustín Rossi (dos horas). Profesora de Educación Física y Estética a la Profesora Srta. Amalia M. Podestá (dos horas). Maestros de Grado a los Maestros Normales Señores Eduardo Pérez Fabre, Teófilo Lucena y Profesora Señorita Marina C. del Castillo.

Art. 2º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de San Francisco (Córdoba). — Nombramientos.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1075

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase: En la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) Profesora de Educación Física y Estética (seis horas) y Ayudante de la misma asignatura, a las Profesoras Señoritas Georgina y Rosa Argüello, respectivamente, debiendo imputarse el sueldo de la primera al inciso 10, ítem 262 y el de la segunda al inciso 14, ítem 10, ambos del anexo E. del Presupuesto en vigencia.

Art. 2º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 «Presidente Roque Sáenz Peña». — Nombramientos.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1076. — 2a. — 18. —Visto el presente expediente, y atento las propuestas que se formulan,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase el siguiente personal para la Escuela Normal de Profesoras Nº. 1 «Presidente Roque Sáenz Peña»:

Subregente, a la Srta. María de la Paz Pita, en reemplazo de la Srta. Nicanora Payán Pombo, que se jubila.

Profesora de Ciencias y Letras (seis horas), a la Señorita Elvira Viale, en cambio del puesto de Secretaria Tesorera Contadora de que es titular.

Secretaria Tesorera Contadora, a la Srta. María Magdalena Orús, en cambio del cargo de Maestra de Grado y para ocupar éste, a la Profesora en Letras Srta. Adolfina Risolía.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de La Rioja. — Renuncia.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1077.—Visto este expediente y atento lo expuesto precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los servicios prestados por la Srta. Ernestina del C. Bustos, desde el 15 de Marzo hasta el 15 de Mayo ppdo., en sustitución de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de La Rioja, Srta. Manuela Bazgorri que se jubiló.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Traslado

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.
1078. — B. — 75. —Visto las actuaciones de este expediente y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Trasládase al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, Sr. Pedro T. Grabe, en igualdad de condiciones al Colegio Nacional de la misma localidad.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez. — Aprobando servicios

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1079.—Visto lo solicitado en la precedente nota y lo expresado en la misma,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébanse los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios de Gálvez por el Señor Eugenio V. Borrás, como Jefe de Talleres desde el 22 al 23 de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Comercial de Mujeres. —Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1080.—Visto lo solicitado y atento a lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, en la cátedra que dicta la Directora de la Escuela Comercial de Mujeres de la Capital, Señora Eusebia S. de Rojas; debiendo sustituirla entretanto en tres horas, la Srta. Alicia Prades y en dos horas la Srta. Julieta Pollak, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires).—Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1081. — Exp. — 1a. — 21. — No siendo el certificado médico que se acompaña el exigido por las disposiciones reglamentarias vigentes para las licencias con goce de sueldo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 31 de Mayo último, a la Profesora de Dibujo del Colegio Nacional de Mercedes (Buenos Aires) Srta. Justina Peredo, debiendo reemplazarla el Profesor Señor Juan J. Marín, quien será remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Paraná.- Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1082. — Exp. — 1a. — 40. — No siendo el certificado médico que se acompaña el exigido por las disposiciones reglamentarias vigentes para las licencias con goce de sueldo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese cuarenta y cinco días de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 31 de Mayo último, al Profesor de Idiomas Extranjeros (2 cátedras) del Colegio Nacional de Paraná Sr. Felipe B. Cappanera, debiendo reemplazarlo el Sr. Rafael Lebrón y Srta. Amelia Grossemy, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Liceo Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba. — Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1083. — Exp. — 1a. — 23. —Vista la precedente solicitud, y no siendo el certificado médico que se acompaña el exigido por las disposiciones reglamentarias vigentes para las licencias con goce de sueldo,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 5 del corriente, a la Regente y Profesora del Liceo de Señoritas anexo al Colegio Nacional de Córdoba, Srta. Carmen Mainz Echeverría, debiendo reemplazarla los siguientes Profesores: Srtas. Carmen Krause y Julia Saury y Sr. José A. Ruiz Palacios, en tres, dos y una hora respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Colegio Nacional de Mendoza. —Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1084.—Vista la precedente solicitud y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo y a contar desde el 3 del corriente, al profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, Dr. Francisco J. Trianes, debiendo reemplazarlo el Sr. José S. Cisneros, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Considerando una licencia extendida con goce de sueldo.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1085. — H. — 45. — Visto este expediente y atento la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Considérase extendida con goce de sueldo, la licencia por cuarenta y cinco días acordada por Decreto de 20 de mayo ppdo. al profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca Dr. Mauricio Herrera, debiendo los reemplazantes designados Sra. Martha R. de González y Dr. Arturo R. Ahumada y José V. García, cuyos servicios de estos dos últimos fueron aprobados por resolución del 6 del corriente, ser remunerados con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Prorrógase por el término de quince días sin goce de sueldo, la referida licencia, debiendo la suplente citada Sra. Martha R. de González, ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Avellaneda. —Traslado.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1086.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Trasládase a la Auxiliar de Regencia y Bibliotecaria de la Escuela Normal de Avellaneda, Srta. María Luisa Bo, a ocupar el puesto de Maestra de Grado en la similar Nº. 6, en reemplazo de la Srta. Fulvia Monetti, quien pasará a desempeñar el puesto que deja la Srta. Bo en el primero de los establecimientos citados.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Río Cuarto. — Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1087. — 2a. — 30. —Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia desde el 12 de Mayo último hasta el 30 del corriente, veinte días con goce de sueldo, al Mayordomo de la Escuela Normal de Río Cuarto, Señor Tomás Páez y designase para sustituirlo al Señor Juan Pereyra, quien será remunerado con los primeros veinticinco días con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Nombramiento.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1088. — H. — 46. —Visto la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia formulada por la Profesora de Educación Física y Estética de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Srta. Rakel M. Ferrando de Herrero Ducloux, y nómbrase en su reemplazo con (seis horas) al Maestro Normal, Profesor de Enseñanza Secundaria y de Trabajo Manual Dr. Leopoldo Herrero Ducloux.

Art. 2º Comuníquese etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia — Designación de varios suplentes.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1089. — 2a. — 20. —Vistas las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal de Resistencia para reemplazar al Profesor de Ciencias y Letras, Sr. Nicolás Rojas Acosta, a quien se le concedió licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase suplentes del mencionado profesor, mientras dure la licencia que le ha sido concedida, a los siguientes Sres. Emilio Urtizberea, cuatro horas; Sra. Esther L. de Porta, dos horas; Sra. Teresa C. de Rodríguez, actual Maestra de Grado, seis horas; para sustituir a la Maestra de Grado Sra. de Rodríguez, al actual Ayudante de Educación Física y Estética Sr. Antonio Carmona y para reemplazar a éste, a la Srta. Sara Honorat.

Art. 2º. — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de Rosario. — Traslado

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1090. — G — 55. —Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Trasládase al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesoras de Rosario, Sr. Pedro Curutchet, al Colegio Nacional Nº. 2 de dicha ciudad, en reemplazo de la Profesora de igual número de horas, Srta. María Angela Guastavino, quien pasará a su vez, a desempeñar aquellas horas en el primero de los establecimientos citados.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Pehuajó. — Designando suplente.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1091. — 2a. — 16. —Habiéndosele acordado licencia al profesor de la Escuela Normal de Pehuajó Dr. Jorge Secchi,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase suplente del mencionado profesor durante la licencia de seis meses acordada por Decreto de 28 de Mayo ppdo., a la Srta. María Teresa Otaño, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Catamarca. — Designación de suplentes.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1092. — 2a. — 25. —Visto este expediente, atento las propuestas formuladas por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, para sustituir a la Secretaria del mismo, a quien se le ha concedido licencia,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Desígnase suplentes de la Secretaría de dicho establecimiento, Señorita Eloísa Andrada, mientras dure la licencia de cuarenta y cinco días que le ha sido concedida, a la Auxiliar de Secretaría Señorita María Cristina Galíndez, y en lugar de ésta, a la Srta. Albina Benavidez, quienes serán remuneradas con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Resistencia. —Licencia

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.
1093. — 2a. — 24. —Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días sin goce de sueldo, a contar desde el 23 de Mayo último, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Resistencia, Señor Cástor Flores Leyes y designa e para sustituirlo a la Sra. Celia de Bianchetti de Varela, en cuatro horas, debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº. 8.—Licencia.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

1094. — 2a.—22. —Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de dos meses, cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 6 del corriente a la Celadora de la Escuela Normal de Maestras Nº. 8, Srta. Juana Borda ej.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (B. A.). Cesantía

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924

1095.—Vistas las actuaciones referentes a la fiesta celebrada por la Escuela Normal de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), el día 23 de Mayo ppdo. en la cual varias niñas alumnas de dicho establecimiento, se exhibieron en trajes inadecuados,

Considerando:

1º. Que, como lo hacen notar el Sr. Inspector Lugones y el Sr. Inspector General, la presentación en público y bajo la responsabilidad de la Escuela, de dichas niñas importa un agravio al decoro, al recato y a la seriedad que deben ser normas inquebrantables en una casa de educación y, sobre todo, de educación femenina. Preferir a los mil elementos educativos que ofrecen el consumo e arte y la pedagogía, una reproducción de las más «libres» manifestaciones escénicas modernas, en las que la escasa vestimenta de los actores es trasunto fiel de la desnudez moral del asunto, revela una sensible deficiencia de condiciones directivas y docentes.

2º. Que la poca edad, relativamente, de algunas de las escolares que actuaron, no cambia la realidad lamentable del suceso ni evita las consecuencias perniciosas del mismo.

3º. Que se evidencia en la Escuela de Mercedes una excesiva pérdida de tiempo en la realización de actos extraños a la misma, con el consiguiente desmedro de la enseñanza.

4º. Que el Director de dicha Escuela Sr. W. Schiaffino ha sido pasible ya de medidas disciplinarias, consecutivas a su deficiente capacidad para mantener la disciplina, el prestigio y el concepto público del establecimiento que dirige.

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante en su cargo de Director de la Escuela Normal de Mercedes (Buenos Aires), al Sr. Walter Schiaffino quien pasará con sus cátedras al Colegio Nacional de Necochea.

Art. 2º. Apercíbese seriamente a la maestra de grado Srta. Gladys Beltr por su preparación y dirección del acto que motiva este sumario.

Art. 3º. Que la Inspección General de Enseñanza recuerde nuevamente a los establecimientos de educación las disposiciones prohibitivas de suscripciones directas o indirectas sin especial autorización y les advierta la necesidad de ser parcos en la realización de festivales que distraigan a los alumnos de sus tareas escolares, los que, de todos modos, deben guardar las formas adecuadas al carácter eminentemente educativo de todo acto vinculado a la función docente.

Art. 4º. Hágase saber, etc.

ALVEAR
A. Sagarna

Ministerio de Marina

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Juan M. Cacavelos.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

414.- Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro al Capitán de Fragata Juan M. Cacavelos, por estar comprendido en el artículo 3, inciso 3º. párrafo b. título III de la Ley Orgánica de la Armada, con la pensión correspondiente al 100 o/o del sueldo de su empleo por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintinueve años nueve meses y cinco días, equivalente a treinta años (escala del artículo 12, título III).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Pasando al Cuerpo de Ingenieros Navales con los empleos de Ingenieros Navales de 1ra. y de 2da. a los Ings. Maqs. de 1ra. Luis A. Igartúa y de 2da. J. C. Bertino.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924

415—De acuerdo con las constancias del expediente 4 E, Nº. 10012 del corriente año, los informes producidos en el mismo por el Estado Mayor General y Dirección General del Personal y considerando que los Ingenieros Maquinistas de 1ra. Luis A. Igartúa y de 2da. José C. Bertino han terminado sus estudios en el Instituto Tecnológico de Massachussetts, Estado Unidos de Norte América, obteniendo el título de «Bachilleres en Ciencias Arquitectura Naval e Ingeniería Marina»,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Pasan al Cuerpo de Ingenieros Navales con los empleos de Ingeniero Naval de 1ra. y de 2da. respectivamente, los Ingenieros Maquinistas de 1ra. Luis A. Igartúa y de 2da. José C. Bertino, quienes se hallan comprendidos en el último párrafo del Artículo 49, Capítulo IV, Título II de la Ley Orgánica de la Armada.

Art. 2º. La antigüedad de los nombrados en el Artículo anterior, en sus nuevos empleos y Cuerpo, será la misma que tienen en sus actuales de Ingenieros Maquinistas de 1ra. y 2da. respectivamente.

Art. 3º. Publíquese, etc.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Capitán de Fragata Horacio Oyuela.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1924.

416.— Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Fragata, Horacio Oyuela, con el cien por ciento (100 o/o) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años y diez y nueve días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2 de la Ley Nº. 0651 y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Nº. 4356.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Declarando en situación de retiro al Ing. Maq. de 1ra. Edelmiro Bianchi

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

417.—Vistas las constancias del presente expediente, y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina.
DECRETA:

Art. 1º. Declárase en situación de retiro, por enfermedad al Ingeniero Maquinista de 1ra. Edelmiro Bianchi con el noventa por ciento (90 o/o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, siete meses y diez y siete días, equivalente a veintiocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº. 4356.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese, pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archívese.

ALVEAR
M. Domecq García

Orden de pago Nº 82—$ 1.282.709,30 m/n. haberes del personal militar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924.

418

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega por intermedio de la Tesorería General de la Nación, a favor de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, de la cantidad de (pesos moneda nacional 1.282,709,30.) un millón doscientos ochenta y dos mil setecientos nueve pesos con treinta centavos moneda nacional, importe de la adjunta liquidación de la Contaduría General de la Nación, en concepto de haberes del Personal Militar de la Armada, por el mes de Junio del año en curso; debiendo imputarse la cantidad expresada en la forma siguiente:

Ley 11,260. Presupuesto de Marina.

Inciso 6 Item 1 $ m/n.	377.695,66
Inciso 6 Item 2 $ m/n.	84.880,C0
Inciso 6 Item 3 $ m/n.	30.851,17
Inciso 6 Item 4 $ m/n.	693.491,53
Inciso 6 Item 5 $ m/n.	37.615,85
Total $ m/n.	1.224.534,21
Artículo 7mo. $ m/n.	58,175,09
Total General $ m/n.	1.282.709,30

Art. 2º. Tómese nota por donde corresponda, y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ALVEAR
M. Domecq García

Ministerio de Agricultura

Organización de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura.—Funciones.

Art. 1º. La Dirección de Administración es una repartición del Ministerio de Agricultura que con arreglo al Decreto de su creación de fecha 26 de Abril de 1923, sus funciones comprenden:

a) Preparación del proyecto del Presupuesto anual de gastos y recursos del Departamento, como asimismo la financiación de los proyectos correspondientes a Leyes especiales o acuerdos de Gobierno;

b) Proyecta la distribución anual de gastos por asignaciones periódicas, para someterlo a la aprobación superior;

c) Formula las órdenes parciales y generales de pago por la Tesorería General de la Nación, y dispone las acreditaciones por ingresos de fondos provenientes de recaudaciones y otros conceptos, y proyecta los Decretos del Poder Ejecutivo relativos a estas operaciones

d) Informa y requiere informes directamente de las distintas dependencias del Ministerios de Agricultura y autoriza las rendiciones de cuentas, expedientes de liquidaciones, informes y demás actuaciones de trámite ante la Contaduría General de la Nación;

e) Prepara las licitaciones públicas y privadas de adquisiciones, ventas y contratación de servicios, con intervención del Director de la Repartición que corresponda, sometiendo previamente a la aprobación del Superior los pliegos de condiciones de las licitaciones cuyo monto exceda de $ 1.000 o/s. pudiendo autorizar con la sola firma el Director de Administración las compras y demás operaciones cuya erogación no exceda de la suma antedicha, cuando se trate de adquisiciones de provisión reglamentaria;

f) Los Directores de las demás dependencias del Ministerio, podrán autorizar con su sola firma gastos a realizarse dentro de sus dependencias, cuando su monto no exceda de $ 300 m/n. siempre que estos hayan de atenderse con las partidas que tengan aquellas asignadas por el Ministerio;

g) El Director de Administración autorizará las extracciones de fondos del Banco de la Nación que deba realizar el Tesorero, subscribiendo con éste los cheques correspondientes y firmará todas las órdenes de pagos que se expidan para abonarse por la Tesorería de la Dirección;

h) Somete a la aprobación superior la reglamentación correspondiente a suministros de especies, la del servicio de transportes y comunicaciones, asignaciones de viáticos y movilidad y da la correspondiente orden de provisión de pasajes y fletes, ajustándose a las disposiciones que rijan al efecto y dispone la liquidación de las cuentas respectivas;

i) Dispone el movimiento del personal de su dependencia, inspecciones administrativas, levantamientos de inventarios, arqueos de caja, así como las intervenciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones e inversiones de fondos y movimientos de especie;

j) Tiene la responsabilidad de las finanzas del Departamento no pudiendo disponer el pago de sumas sin que exista el crédito a que deban ser imputadas y tomará las precauciones necesarias para que las distintas autorizaciones acordadas no sean excedidas en su monto. Pondrá en conocimiento de la Superioridad, de inmediato, cada vez que los créditos se hayan agotado, o se encuentren comprometidos en su totalidad;

k) La Dirección podrá hacer uso del telégrafo de la Nación sin previo pago;

l) Prepara las listas de ascensos del personal de la Dirección para someterlas a la consideración de la Superioridad.

SERVICIO ADMINISTRATIVO

Dirección

Art. 2º. Los servicios administrativos de la Dirección de Administración estarán a cargo de un Director General que tendrá las atribuciones y obligaciones de este reglamento y hará cumplir sus disposiciones. En casos de ausencia del Director, momentánea, licencia o acefalía, será reemplazado en sus funciones por el Secretario de la Dirección, con las mismas atribuciones de aquel.

Art. 3º. La Dirección de Administración se compondrá de tres Divisiones a saber:

I. División. — Secretaría.
II. División. — Contabilidad.
III. División. — Tesorería

I. DIVISION.

Secretaría.

La División Secretaría depende directamente del Secretario de la Dirección, y tiene a su cargo:

a) Preparar el despacho de la Dirección y mantener al día los registros de las disposiciones legales que tienen atingencia con la Dirección;

b) Lleva el libro de actas de licitaciones públicas y privadas y actúa en la apertura de las propuestas, suscribiendo las actuaciones;

c) Suscribe el despacho de trámite interno de la Dirección;

d) Tiene a su cargo los servicios correspondientes a ventas, aprovisionamiento, organizaciones administrativas, delegadas e inspecciones de administración, a cuyo efecto redacta los contratos e instrucciones correspondientes a cada una de estas ramas del servicio;

e) Reemplazará al Secretario en sus funciones en caso de ausencia momentánea, licencia o acefalía, el Jefe de Sección dependiente de la División Secretaría, de mayor jerarquía y antigüedad.

Art. 4º. La División Secretaría estará compuesta de las siguientes Secciones:

1a. Sección. — Despacho.

Corresponde a esta Sección:

a) El movimiento de entrada y salida de expedientes (Mesa de Entradas);

b) Archivo, clasificación y registro de antecedentes;
c) Preparación del despacho para la firma;
d) Despacho de la correspondencia postal y telegráfica y aprovisionamiento y contralor de los valores postales.

2a. Sección. — Inspección y Delegaciones Administrativas.

Art. 5o.- Están afectados a esta Sección, el Cuerpo de Inspectores de Administración y las organizaciones administrativas delegadas.

Corresponde a esta Sección:
a) La inspección y contralor de los servicios administrativos de las distintas Direcciones del Ministerio:
b) Los informes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a estos servicios;
c) La confección de una memoria anual y juicio que le haya merecido durante el año, los distintos servicios administrativos de acuerdo a las inspecciones realizadas.

3a. Sección. — Adquisiciones y Contratos.

Art. 6o. Corresponde a esta Sección:
a) El despacho de los expedientes de adquisición, venta o contratación de servicios, hasta llegar a su terminación;
b) Mantener al día la estadística de las adquisiciones y de las casas de comercio y fábricas que suministran artículos de los que acostumbra a adquirir el Ministerio.

4a. Sección. — Talleres, Depósitos y Suministros.

Art. 7o. Están afectados a esta Sección las confecciones, reparaciones e impresiones en general y los servicios de administración de talleres: atiende la recepción, guarda y distribución de los artículos, materiales y elementos de los Depósitos Generales: suministra las especies, artículos y materiales en general y atiendo los servicios de expedición de órdenes de transportes.

II DIVISION
Contaduría.

Art. 8o. La División Contaduría estará a cargo directamente del Contador de la Dirección y tendrá a su cargo:
a) Disponer la liquidación e intervención de pago, de las sumas cuya autorización superior ha sido acordada;
b) Observa las órdenes de liquidación que no correspondan por no ajustarse a disposiciones legales vigentes o por carecerse de crédito a que deban ser imputadas, debiendo no obstante ello proceder a su liquidación e intervención de pago si la orden le es reiterada por escrito;
c) Vigila el mantenimiento al día de los servicios a cargo de la División;
d) Presenta a la Dirección mensualmente un estado de los compromisos financieros del Ministerio y da cuenta en cada caso del agotamiento de los créditos del Presupuesto, Leyes especiales o Acuerdos y una planilla de los cargos por fondos entregados con cargo de rendir cuenta, cuando ésta no sea presentada dentro de los términos acordados;
e) Reemplaza al Contador en caso de ausencia momentánea, licencia o acefalía, el Jefe de Sección de dependencia de la División de mayor jerarquía y antigüedad, con las mismas atribuciones del Superior.

Art. 9o. La División Contaduría estará dividida en las siguientes Secciones:

1a. Sección. — Liquidaciones y Despacho.

Corresponde a la Sección Liquidaciones y Despacho:
a) Practicar las liquidaciones de las asignaciones de gastos a las distintas dependencias;
b) Los gastos de viático y movilidad del personal;
c) Las cuentas comerciales y de Empresas de transportes. Practica las cuentas de cargos de:
d) Provisiones y ventas de productos efectuados a terceros en este carácter;
e) Pasajes y transportes de cargas, encomiendas, etc, con cargo;
f) Multas, descuentos sobre los sueldos del personal y créditos de proveedores, debiendo formular la correspondiente documentación de depósito y trámite;
g) Llevar un archivo prolijamente catalogado de las leyes, créditos y resoluciones que se refieran a gastos;
h) Practicar las liquidaciones de sueldos del personal de presupuesto, supernumerarios y jornaleros;
i) Llevar un libro, de altas y bajas del personal;
j) Llevar el registro de poderes y mandatos para certificar los documentos de crédito;
k) Redacta los decretos y resoluciones inherentes a esta Sección y produce los informes y despachos de los expedientes que se refieren a las funciones de su cargo.

Para el desempeño de estas funciones, la Sección Liquidaciones y Despacho será subdividida en oficinas y mesas, de acuerdo a la organización interna del servicio.

2a. Sección. — Teneduría de Libros.

Art. 10.—Corresponden a la Sección Teneduría de Libros, el registro y contralor de todo movimiento de fondos y especies del Ministerio, para lo cual llevará las siguientes contabilidades:
a) Fondos;
b) Especies (patrimoniales).

La Contabilidad de fondos se usará en la siguiente forma:
c) De Presupuesto;
d) De previsión;
e) De caja y movimiento;
f) Fiscal.

La Contabilidad de especies se agrupará en la siguiente forma:
g) Movimiento;
h) Cargos;
i) Talleres.
j) Esta Sección tendrá a su cargo la confección de balances mensuales, semestrales y anuales;
k) Llevará el registro y contralor de las recaudaciones con el movimiento de todos los ingresos de fondos que recaude el Ministerio;
l) Por Direcciones y conceptos recaudados;
m) Presentará mensualmente el estado de las recaudaciones habidas durante el mes;
n) Tendrá a su cargo los informes y despacho de expedientes inherentes a ese servicio

Para el desempeño de las funciones esta Sección se subdividirá en oficinas y mesas, de acuerdo a la organización interna de los servicios.

3a. Sección.—Rendiciones de Cuentas

Art. 11.—Esta Sección tiene a su cargo:
a) La custodia de toda documentación de Caja, una vez jornalizada la revisión de las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección y practicar las rendiciones generales a elevarse a la Contaduría General de la Nación, por las inversiones y recaudaciones;
b) Practicará los balances mensuales y anuales que correspondan a las rendiciones que formule, los que serán cotejados con los correspondientes a la Sección Teneduría de Libros.

Para el desempeño de las funciones esta Sección se subdividirá en oficinas y mesas de acuerdo a la organización interna de los servicios.

III DIVISION.
Tesorería.

Art. 12. El Tesorero será el Jefe de esta División y tendrá directamente a su cargo todos los fondos asignados al Ministerio de Agricultura por la Ley de Presupuesto, Leyes especiales, Acuerdos y los provenientes de las recaudaciones o todo otro ingreso permanente o eventual así como también los demás valores en títulos, etc., sin más limitaciones que los que corresponda administrar a las Reparticiones o Instituciones autónomas.

Art. 13. El Jefe de Sección de esta División de mayor antigüedad y jerarquía hará las veces de Subtesorero y reemplazará a aquél en los casos de ausencia momentánea, licencia o acefalía, a cuyo efecto y en cada caso deberán llenarse las formalidades requeridas en la práctica para el traspaso de los valores con la intervención del Jefe de la División de Contabilidad.

Art. 14. Esta División se compondrá de dos Secciones:

1a. Sección. — Movimiento de fondos y valores.

Corresponde a esta Sección
a) El ingreso y egreso de los fondos y valores de Tesorería.

2a. Sección. — Cargos

Art. 15 Corresponde a esta Sección
a) Tomar nota sobre todos los cargos en las liquidaciones de sueldos, asignaciones de gastos y cuentas comerciales que hayan sido formulados por la División de Contabilidad.

Para el desenvolvimiento de estas Secciones, serán subdivididas en oficinas y mesas, como mejor convenga al servicio.

Disposiciones Generales

Art. 16. La Dirección de Administración formulará oportunamente, de manera parcial o general, el proyecto de reglamentación interna de las tareas de las distintas dependencias y del personal de la misma, el que someterá a la aprobación del Ministerio.

A. Avalos

Buenos Aires, Junio 10 de 1924.

Vista la nota elevada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, en cumplimiento del Art. 5o. del Decreto de 23 de Abril de 1923,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto de organización de los servicios a cargo de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Estación Añatuya. — Cambio de ubicación de la mesa giratoria allí existente, construcción de otra y remoción de vías.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

886. — Expte. 10004-F-924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone cambiar la ubicación de la mesa giratoria, existente en la estación Añatúya, del Ferrocarril Central Norte Argentino; construir otra de 22m.00 de diámetro para trocha de 1m.00, destinada al uso de las nuevas locomotoras de mayor peso y longitud que circulan por dicha línea y remover algunas vías, como complemento de los trabajos precedentemente mencionados;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de cuarenta y cuatro mil seiscientos seis pesos con veintisiete centavos ($ 44.606,27 m/n.) moneda nacional y demás documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las obras de que se trata, debiendo una vez terminadas presentar el presupuesto de costo definitivo de las obras.

Art. 2o. Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Proyecto construcción puente sobre el Río V.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

837. — Expte. 15.703-P-1924. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Ley de Presupuesto del año 1920, en su Anexo L, Inciso 1o., Item 9, Partida 15, destinó la suma de pesos 15.000 m/n., para estudios de un puente sobre el Río V. frente a Bruzzone, (Provincia de Córdoba), siendo posteriormente aclarada la leyenda a pedido del Ministerio de Obras Públicas, por resolución del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con lo informado por la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Diputados, en fecha 4 de Abril de 1921, la que en su informe rectifica el error de hecho en cuanto al nombre de Río IV, por el de Río V, que fué este último al que se refirió dicha sanción legislativa;

Que la Dirección General de Puentes y Caminos, practicó oportunamente los estudios en base a los cuales formuló el proyecto y presupuesto de pesos 315.874,00 m/n. relativos a la ejecución de la aludida obra de arte, adoptando estructura metálica ;

Que al considerar lo actuado y por imponerlo entonces diversas razones, se dispuso la preparación de los documentos respectivos en base a la utilización de madera dura, para su ejecución;

Que habiendo desaparecido las causas que motivaron esa resolución y contemplando al presente, los intereses del Fisco, existe conveniencia en construir el puente de que se trata, de acuerdo con el proyecto agregado a este expediente, o sea de estructura metálica; satisfaciendo así, a la par que condiciones indiscutibles de duración, el deseo de los vecinos de la zona a que está destinado a servir y los representantes de la Provincia de Córdoba;

Que según el acta que corre a fs. 2. los señores F. G. y A. E. Leloir, ceden a favor del Gobierno Nacional, la faja del terreno del campo de que son propietarios, que sea necesario para construir los accesos al puente, haciendo también renuncia a cualquier reclamo a que tuviesen derecho por servidumbre temporaria de terrenos de su propiedad, a ocuparse por el plantel de trabajos, materiales, etc., y

Considerando:

Que por las razones apuntadas precedentemente, conviene aprobar el proyecto y presupuesto de que se trata, aceptando la cesión gratuita de los terrenos; y, en vista de la carencia de los recursos para afrontar este gasto, solicitar del H. Congreso, en concordancia con los términos de la Ley 10.285. los fondos necesarios;

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto importe total de trescientos quince mil ochocientos setenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 315.874,00 m/n.) relativos a la construcción del puente carretero sobre el Río V, en el camino de Bruzzone y del Campillo a Mackenna y río IV, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, una vez obtenido el crédito, proceder oportunamente a licitar públicamente la provisión de la parte metálica y la construcción del mismo.

Art. 2o. Acéptase la cesión gratuita que a favor del Gobierno de la Nación, hacen los señores F. G. y A. E. Leloir, de la faja de terreno para la construcción del acceso Sud de dicha obra.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Puentes y Caminos, la que preparará la documentación pertinente a los efectos dispuestos en el considerando de este decreto, pase al Escribano General de Gobierno, para la escrituración del terreno cedido.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras puente sobre el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy. — Justificando interrupciones.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

888. — Expte. 8629-P-1924. — Visto que el señor Humberto Pasquini, contratista de la obra sobre el Río Chico, frente a la ciudad de Jujuy, se presenta en Marzo 21 ppdo., manifestando que debido a las fuertes lluvias y crecientes de dicho río, en la época de verano, se ha visto obligado a paralizar el trabajo, y, solicitando que no se computen para la terminación de las obras, el tiempo transcurrido desde el 1o. de Diciembre de 1923, al 30 de Marzo de 1924, o sea la época de las grandes crecientes, ni el tiempo que media entre la fecha de la aprobación del contrato por el P. E., (25 de Junio de 1923) y la en que se le dió orden de iniciar el trabajo (30 de Julio de 1923);

Visto asimismo el informe de la Dirección General de Puentes y Caminos, la que de acuerdo con el informe de la Inspección de la Zona Norte, opina que podría accederse a lo solicitado, estableciéndose como fecha para la completa terminación de los trabajos el 8 de Octubre del corriente año;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Declaránse justificadas las aludidas paralizaciones en que ha incurrido el contratista expresado en la ejecución de los trabajos de que se trata, fijándose como fecha para la terminación de los mismos el 8 de Octubre del corriente año.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa de los estribos del puente sobre el río Cuarto (Córdoba).

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

889. — Expte. 9.930-P-1924. — Vista la adjunta documentación elevada por la Dirección General de Puentes y Caminos, compuesta de memoria descriptiva, planos, cómputos métricos y presupuesto de $ 2.750,00 m/n., para las obras de defensa de los estribos del puente sobre el río Cuarto (Provincia de Córdoba), previendo una socavación, dado que el cauce del río se ha ahondado más de 0,80m. al pie del estribo derecho,

Considerando:

Que en atención al escaso importe de esos trabajos y la urgencia con que son requeridos conviene establecer que las mismas se realicen administrativamente por intermedio de la Repartición expresada;

Que la disposición contenida en el Art. 49 de la Ley 11.260 que cita la Dirección General de Contabilidad, para aconsejar que estos trabajos se realicen mediante contratación privada no es aplicable a este caso por tratarse de una prescripción de carácter autoritativo cuya aplicación, por ende, no es obligatoria y que ha sido dictada a efecto, precisamente, de facilitar la realización de trabajos sin coartar la facultad del P. E., de realizarlos por administración en aquellos casos en que lo estime procedente; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el presupuesto relativo a obras de defensa en los estribos del puente sobre el río Cuarto (Provincia de Córdoba), importe de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.750,00 m/n.) incluído un 10 o/o para Dirección e imprevistos, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos, realizar los trabajos comprendidos en el mismo por vía administrativa y con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 10, partida 1 del presupuesto en vigencia.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos a ejecutar en la Facultad de Veterinaria de La Plata.

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

890. — Expte. 7223-F-1921. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, a pedido de la Universidad de La Plata, somete a la aprobación superior, el plan de trabajos a ejecutar en la Facultad de Veterinaria, para implantar dependencias indispensables en la misma a objeto de desarrollar la enseñanza experimental de enfermedades infecto-contagiosas, hasta ahora privada de un estudio iniciativo a causa de las deficiencias de las instalaciones existentes,

Considerando:

Que el programa trazado que comprende sólo la reforma y reparación de un galpón equinos de 2a. y la construcción de pabellones para perreras y conejeras con los accesos correspondientes, importan la cantidad de $ 17.350,72 m/n. según el detalle siguiente:

Obras sanitarias galpón equinos, 20 o/o dirección e imprevistos, pesos 1.645,70 m/n.

Obras sanitarias pabellón perros y conejos, 20 o/o dirección e imprevistos $ 2.751,43 m/n.

Refacción galpón equinos, 10 o/o imprevistos, $ 4.251,79 m/n.

Refacción perrera y conejera, 10 o/o imprevistos, $ 8.700,80 m/n.

Que como la preparación y elementos del proyecto requerirá todavía tiempo, conviene que la Dirección Técnica lleve a cabo las obras parciales que propone, por vía administrativa, dado que, por otra parte, cuenta actualmente con elementos de planta y equipo necesario;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el proyecto y presupuesto para los trabajos referidos cuyo importe total asciende a diez y siete mil trescientos cincuenta pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 17.350,72 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cumplido término los mismos por vía administrativa, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión en oportunidad.

Art. 2o. El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 3 del Presupuesto 1920 (Ley 11.285).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciónes varias en la cárcel de Formosa.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

891. — Expte. 9.459-C-1923. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto importe de $ 8.767,00 m/n. incluído un 10 o/o para imprevistos que ha formulado a gestión de la Gobernación de Formosa, hecha por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de dotar de alumbrado eléctrico, campanillas y teléfonos en todas las dependencias de la Cárcel territorial, pues según informa la Gobernación mencionada, que en el mes de Junio del corriente, quedará librado al servicio público el alumbrado en aquella ciudad; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el mencionado presupuesto importe de ocho mil setecientos sesenta y siete pesos moneda nacional ($ 8.767,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a realizar los trabajos a que él se refiere por administración, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir cuenta documentada, oportunamente, de las inversiones que realice.

Art. 2o. Dicho gasto se imputará al Anexo L. inciso 1o., ítem 9, partida 2, del presupuesto vigente.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato de locación, casa en Catamarca.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

892. — Expte. 16.535-A-1923. — Visto el adjunto proyecto de contrato y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el contrato de locación celebrado entre el Arquitecto don Juan M[illegible], en representación de la Dirección General de Arquitectura y el señor Javier Castro, para el arrendamiento de la finca de propiedad de este último, sita en la calle Sarmiento 54[illegible] en la ciudad de Catamarca, con destino a las oficinas del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Noroeste, y por la cual se estipula el pago mensual de ciento treinta y cinco pesos moneda nacional (pesos 135,00 m/n.).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que exigirá la reposición del sellado correspondiente, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, trabajos complementarios.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

893. — Expte. 3131-F-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para ejecutar diversos trabajos complementarios de los que actualmente se llevan a cabo en el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; y

Atento que las obras adicionales de que se trata, son imprescindibles para el mejor servicio, higiene y comodidad de la Facultad mencionada, consistiendo ellas en diversas obras de reparos generales, sanitarias, eléctricas y complementarias, todo lo cual incluído un 20 o/o para imprevistos, ha sido presupuesto en la suma de pesos 26.292,11 m/n., y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto presupuesto referente a las obras enunciadas a efectuarse en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, cuyo monto asciende a la suma total de veintiséis mil doscientos noventa y dos pesos con once centavos moneda nacional ($ 26.292,11 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que las lleve a cabo administrativamente, sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y rinda en su oportunidad cuenta documentada de las sumas invertidas.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L. inciso 1, ítem 9, partida 1, del presupuesto en vigor (Ley 11.260).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de diversos trabajos de reparos en los pabellones de lechería, gallinero y del capataz y avicultor de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe).

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

894. — Expte. 3133-E-1924. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación, el proyecto y presupuesto valor este último de $ 4.128,98 m/n. que ha preparado a solicitud de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, dependiente del Ministerio de Agricultura, con el fin de proceder a la ejecución de diversos trabajos de reparo en el pabellón lechería, pabellón gallinero y pabellón del capataz y avicultor de la Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe), y

Considerando:

Que de los informes técnicos precedentes y de la solicitud corriente a fojas 1. de estos actuados, se desprende que las obras de que se trata, revisten un carácter indiscutible de urgencia y necesidad;

Que el importe reducido de los trabajos a realizarse y la existencia de construcciones proyectadas [illegible] establecimiento agrícola referido [illegible] de los presupuestos la significación de obras complementarias [illegible] inducen a estimar procedente la aprobación del proyecto y presupuesto acompañado; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto importe este último de cuatro mil ciento veintiocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 4.128,98 m/n.) incluído un 20 o/o destinado a imprevistos, para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cumplido término por vía administrativa, con sujeción a las disposiciones en observancia y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de su inversión.

Art. 2o. El gasto autorizado se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 7 partida 3 (Ley 11.260).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura. — Escuela Industrial y Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-Químicas, (Rosario de Santa Fe).

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

895. — Expte. 3775-E-1924. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, manifiesta que la Municipalidad de Rosario (Santa Fe), ha dado término al retiro de parte de las instalaciones que la misma tenía en la manzana de terreno destinado a la erección del edificio para la Escuela Industrial y Facultad de Ciencias Matemáticas, Físico-químico, aplicadas a la industria de dicha ciudad y que, con tal motivo, dicha Municipalidad ofrece en venta algunas construcciones de su pertenencia, cercos, galpones, materiales, etc., dentro de la misma área de terreno, para ser utilizadas en oficinas, depósitos, y w. c., del personal de la obra del nuevo edificio;

Considerando, que habiéndose ajustado un precio aceptable con la Intendencia del Rosario, para la adquisición de las existencias aludidas, nada obsta en atorizarla, dado que esas construcciones son aprovechables de inmediato con el fin de instalar el obrador y plantel de los trabajos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad acerca de la imputación de este gasto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que adquiera las mencionadas instalaciones a la Municipalidad del Rosario, por el precio total de tres mil [illegible] cuatro pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional ($ 3.0[illegible] m/n.) según el siguiente detalle:

Galpón utilizable para depósito de materiales y herramientas de 22,50x5,10-114,75 m2. a $ 15,50 m/n. $ 1.434,37 moneda nacional.

Edificio utilizable para oficina de obra de 15,20 x 5,00—76,00 m2. a $ 16,00 m/n., $ 1.216,00 m/n.

Pabelloncito de 2 w. c. comunes, incluso cañería de agua corriente y descarga $ 200,00 m/n.

234,50 m. de pared de cerco de albañilería, a $ 1,00 m/n., $ 234,50 m/n.

Art. 2o. Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 33 del Presupuesto vigente (Ley 11.260).

Art. 3o. Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación privada para la provisión de libros y formularios, con destino al Depósito Central.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

[illegible] — Expte. 595-N-924. — Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos, el 27 de Marzo último, en virtud de la resolución de fecha 31 de Enero ppdo., de acuerdo con las disposiciones en vigor, a fin de adquirir diversos libros y formularios con destino al Depósito Central para uso permanente de dicha Dirección resulta conveniente en base a su menor precio en unos casos, y por responder a la calidad de los artículos pedidos, en otras, se adjudique su provisión en la forma aconsejada por la Repartición técnica, y

[illegible] lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase la provisión de los artículos de que se ha hecho referencia a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Casa Oucinde, Renglones 1, 2, 5, 6,

82, 23 y 33, en $ m/n. 501,00.
Guillermo Kraft, Renglones 31, 32 y 35, en $ 239,90.
Marcos Durruty, Renglones 8, 9, 10 y 13, en $ m/n. 866,50.
Casa Jacobo Peuser, Renglones 3, 4, 12, 14, 15, 16 y 30, en $ m/n. 1.088,00.
Olivieri y Domínguez, Renglones 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 23 y 34, en $ m/n. 711 20.
Monqaut y Bomthoux, Renglones 7, 11, 18, 29 y 36, en $ m/n. 281,50.

Art. 2º. El gasto que se autoriza cuyo total asciende a la suma de ($ 3.688,10 m/n.) tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos con diez centavos moneda nacional, se imputará al Anexo I; inc. 3º., ítem 1, partida 8, del presupuesto vigente, (Dragados balizamientos, etcétera).

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Irrigación. — Se nombra Auxiliar 1º., a don Adrián E. Coquet, en reemplazo de don Bernardo Garau, fallecido.

Buenos Aires, Junio de 1924.

897. — Exp. 11.071-O-1924. — Nº. 2936. —Encontrándose vacante en la Dirección General de Irrigación, el empleo de Auxiliar 1º. de la partida 126, por fallecimiento de don Bernardo Garau, que lo desempeñaba,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase en la Dirección General de Irrigación Auxiliar 1º., en lugar de don Bernardo Garau, que falleció, con el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional, e imputación al Anexo I, inciso 6º., ítem 1, partida 126, a don Adrián E. Coquet.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previo conocimiento de la Dirección General de Irrigación, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos. — Camino Interprovincial de Catamarca a Tucumán, por Huacra (Sección La Viña, a La Cocha).

Buenos Aires, 20 de Junio de 1924.

898. — Expte. 15.109-C-1922. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la planilla de inversión de la suma de $ 1.087,65 m/n. que ha preparado para llevar a cabo los estudios necesarios a objeto de preparar el proyecto relativo a reparos de carácter indispensables en el camino Interprovincial de Catamarca a Tucumán, por Huacra (Sección La Viña a La Cocha), y

Teniendo en cuenta de que los estudios a realizar son imprescindibles para proyectar la documentación que determina la Ley 10.285 a fin de solicitar del H. Congreso, los fondos pertinentes para la ejecución de los trabajos de que se trata, y dado el escaso monto que los mismos representan.

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la planilla de inversión de que se ha hecho referencia importe de mil ochenta y siete pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.087,65 m/n.) para llevar a cumplido término los estudios aludidos, debiendo la Dirección General de Contabilidad, consignar esta suma a nombre de la de Puentes y Caminos, la que procederá oportunamente, una vez realizados los estudios, a elevar el proyecto y presupuesto definitivo de las obras a los efectos de solicitar del H. Congreso, el crédito correspondiente de conformidad a los términos de la Ley 10.285.

Art. 2º. El gasto que se autoriza se imputará a los fondos del Anexo L, inciso 1º., ítem 10, partida 2 del Presupuesto vigente, (Ley 11.260).

Art. 3º. Comuníquese publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Anular licitación pública para adquirir en arrendamiento y autorizarla para contratarlas privadamente.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

899.—Exp. 9307—N—23.— Visto el resultado obtenido en la segunda licitación pública que la Dirección General de Navegación y Puertos ha realizado de acuerdo con las disposiciones en vigor, y lo dispuesto por decreto de fecha 10 de Enero último, para el arrendamiento de 4 chatas barreras de 400 m3 de capacidad para el servicio del tren de dagrado de la misma, y

Considerando:

Que a juicio de la Dirección citada y en concordancia con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, del examen practicado en las propuestas presentadas al nuevo remate, surge como evidente que en realidad se trata de una misma propuesta formulada por tres firmas distintas. En efecto; las tres ofrecen embarcaciones de idénticas características; los sellos usados para la presentación de las mismas han sido adquiridos conjuntamente y la redacción y tipo de escritura a máquina empleadas son de un mismo y único origen;

Que tales coincidencias permiten suponer fundadamente que no ha mediado la correspondiente competencia de precios, ya que esta es la finalidad esencial de todo llamado a licitación;

Que procede por lo tanto la anulación del remate de que se trata; y como medida represiva tendiente a la vez, a evitar la repetición de semejante informalidad que entraña el hecho antes anunciado, eliminar a las firmas: Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas, Herman Hentjës y Jorge Ragay, de toda participación en actos de esta índole;

Que por último, siendo un material cuya adquisición es de carácter ineludible dada la exigencia de los servicios actuales, corresponde que de acuerdo con lo estatuído en el inciso 4 del artículo 33 de la Ley 428 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 34 de la misma, autorizar a la Dirección técnica mencionada para contratar privadamente el arrendamiento de las referidas chatas;

Por esto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Anúlase la licitación pública de referencia y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos para que de acuerdo con las disposiciones en vigor, proceda a contratar privadamente el arrendamiento de las embarcaciones de que se trata.

Art. 2º Publíquese, hágase saber el texto del presente a las Direcciones Generales de Irrigación, Arquitectura Obras Sanitarias y Puentes y Caminos, fecho, y previo conocimiento de la de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Autorizando girar a la División del Paraná Inferior $ 3280.25 m/n par adquisición directa de 100 barriles asfalto «Texaco» y 45 barriles «Rad Oil» para pavimentación calles.

900.—Exp. 4720—N—924.— Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos solicita autorización para adquirir directamente de la casa Mignaquy y Cía., representante de «The Texas Company», a cuya firma ha pedido precios, la provisión de 100 barriles de 175 kgs. cada uno, de asfalto «Texaco» Nº. 57 de penetración y 45 barriles de 150 kgs. cada uno de «Road Oil» Nº. 55, materiales que se emplearían para llevar a cabo en Puerto Paraná, la construcción de 1.200 m2 de macadán asfáltico asentándose directamente sobre el común existente, en las calles indicadas con las letras A-B y C-D en el plano corriente a fojas 2.

Teniendo en cuenta las razones aducidas y estando el presente caso encuadrado dentro del inciso 5º del art. 33 de la Ley 428, nada obsta para que se autorice la adquisición de los citados materiales en la forma pedida por la Dirección del ramo y se gire por la de Contabilidad a la orden conjunta del Jefe de la División del Paraná Inferior, Ingeniero Señor José Repossini y Contador de la misma Don Miguel Angel Roqué, el importe de $ 3.230.25 m/n. a que asciende dicha adquisición deducido que sea el 5 o/o en concepto de descuento por el pago a los 30 días que menciona la proponente en su oferta a fs. 4.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento de que da cuenta la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para que adquiera directamente con el destino expresado de la casa Mignaquy y Cía. 100 barriles de 175 kgs cada uno, de asfalto «Texaco» Nº 57 y 45 barriles de 150 kgs .cada uno, de «Road Oil» Nº 55, mediante el precio de $ 2.213.75 y 1.066.50 m/n. respectivamente.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad girará a la orden conjunta del Jefe de la División del Paraná Inferior, Ingeniero Señor José Repossini y Contador de la misma, Don Miguel Angel Roqué, el importe de ($ 3.230.25 m/n.) tres mil doscientos ochenta pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a que asciende dicha adquisición, deducido que sea el 5 o/o correspondiente a la bonificación que estipula la firma adjudicataria en su propuesta por el pago dentro de los treinta días de la entrega.

Art. 3º El gasto que se autoriza y de que se ha hecho mención se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, part. 29 del presupuesto de 1923, Ley 10.285. (Para obras de acceso a los puertos de los ríos Paraná y Uruguay).

Art. 4º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Instalación cañería distribuidora de agua corriente en el barrio comprendido por la Avenida Mitre y calles Paraguay e Italia de la ciudad de Mercedes, provincia de San Luis — Su autorización.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

901.—Exp. 8744—O—924.— Vistas estas actuaciones por las que el Gobierno de la Provincia de San Luis solicita la instalación de la cañería distribuidora de agua corriente en el barrio comprendido por la Avenida Mitre y calles Paraguay e Italia de la ciudad de Mercedes, de conformidad al pedido que le ha sido interpuesto por vecinos de la misma; y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Dirección de la Obras Sanitarias de la Nación no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, toda vez que, la instalación de que se trata, se halla comprendida dentro del radio de ampliación proyectado para las obras de provisión de agua en aquel Distrito,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º La Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación procederá a llevar a cabo la instalación de la cañería distribuidora de agua corriente en e barrio de referencia, de conformidad al plano de fojas 4 y presupuesto preparado con ese objeto, cuyo importe asciende a ($ 54.982.62 m/n.) cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional.

Art. 2º Dicho gasto se cubrirá con los fondos sobrantes de la Ley 3967, de acuerdo con el decreto de 13 de Noviembre de 1909.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección citada a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Pago de los servicios de aguas corrientes de la finca Rivadavia Nº 912 de la ciudad de Mendoza — Su exoneración.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

902.—Exp. 10611—O—924.—Visto que el Ministerio de Industrias y Obras Públicas de la provincia de Mendoza solicita la exoneración del pago de servicios de aguas corrientes prestados a la finca de propiedad fiscal, que ocupa la Imprenta Oficial, sita en la calle Rivadavia Nº 912, de la ciudad capital de dicha provincia, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, el inmueble de referencia se halla dentro de las excepciones establecidas en el artículo 17 del convenio respectivo, y habiendo, por otra parte, el Gobierno de dicha provincia por decreto de fecha 12 de Mayo último prestado conformidad a la gestión instaurada, nada obsta para acordar la franquicia solicitada.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Exonérase del pago de los servicios de aguas corrientes al inmueble de referencia a partir del 1º de Enero de 1923.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Macadamización de la Avenida Teniente Benjamín Matienzo de acceso al aeródromo militar desde la estación El Palomar hasta el empalme con el camino que va de Haedo a Hurlinghan.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

903. —Expt 12630—G—1921.— Vista la nota de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército Nacional solicitando la macadamización de la Avenida Teniente Benjamín Matienzo, que corre a lo largo del Aeródromo, a partir de la estación El Palomar del F. C. Pacífico, por considerar necesario este camino a causa de ser el único con que cuenta, y

Resultando:

Que el camino de que se trata constituye, para el servicio del aeródromo militar, una obra de capital importancia para su desenvolvimiento y sobre todo por tratarse de una arteria por donde únicamente pue de trasladarse al campo de aviación el personal y elementos de la Dirección recurrente;

Que por esa razón la Dirección General de Puentes y Caminos procedió a realizar los estudios definitivos en base a los cuales ha formulado la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos 89.993.00 m/n.

Que las obras a ejecutar consistirán en la macadamización de la Avenida antes citada en una extensión de 2.401 metros desde la estación El Palomar (F .C. Pacífico) hasta empalmar con el camino de Haedo a Hurlinghan.

Que en toda su extensión se realizarán trabajos de abovedamiento, movimientos de tierras para la construcción de terraplenes y calzada de macadam, etc. en la forma detallada en la memoria descriptiva adjunta;

Que dada la naturaleza de las obras a ejecutar habría conveniencia en llevarlas a cabo por administración directa con lo que se obtendrá mayor rapidez y economía;

Que en cuanto a los fondos para la ejecución de esos trabajos será necesario solicitarlos del H. Congreso por no haber partida alguna en el Presupuesto vigente, ni ley especial que autorice su ejecución, ni estar los mismos comprendidos dentro de las disposiciones de la Ley 5315/

Que en tal caso la suma a arbitrar por el H. Congreso sería de $ 100.000 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y atento la conformidad con dicho proyecto expresada por el Ministerio de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto total asciende a la suma de ochenta y nueve mil novecientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 89.993.00 m/n.) relativos a la macadamización de la Avenida Teniente Benjamín Matienzo de acceso a la estación El Palomar hasta el empalme con el camino que va de Haedo a Hurlinghan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos para que proceda a remitir la documentación correspondiente a efecto de recabar del H. Congreso lo recursos necesarios.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Reparación de los caminos de acceso a Bahía Blanca, zona de los F. F. C. C. Sud y R. a P. Belgrano (P. de Bs. As.).

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

904.—Exp. 16830—M—1923.— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes eleva las adjuntas documentaciones que ha preparado para las reparaciones de los caminos de acceso a la estación Bahía Blanca, zona de los Ferrocarriles Sud y R. a P. Belgrano, provincia de Buenos Aires y cuyos presupuestos cuyo importe total de $ 116.328.00 m/n. se descomponen según los siguientes parciales:

Camino de Bahía Blanca a Viticola
I Obras a ejecutar $ 25.306.68 m/n.
II Materiales y transportes, pesos 1.179.00 m/n.
III Imprevistos 5 o/o, $ 1.324.28 m/n
IV Gastos de inspección, 10 o/o, pesos 2.730.04 m/n.

Camino de Paso Mayor hacia Cabildo.
I Obras a ejecutar $ 32.503.43 m/n.
II Materiales y transportes pesos 5.157.00 m/n.
III Imprevistos 5 o/o $ 1.887.52 m/n.
IV Gastos de inspección 10 o/o pesos 3.963.05 m/n.

Camino de Bahía Blanca hacia Salva
I Obras a ejecutar $ 11.069.12 m/n.
II Materiales y transportes pesos 3.285.00 m/n.
III Imprevistos 5 o/o $ 714.70
IV Gastos de inspección 10 o/o pesos 1.500.18 m/n.

Camino de Bahía Blanca a Aguara
I Obras a ejecutar $ 6.681.79 m/n.
II Materiales y transportes pesos 1.557.00 m/n.
III Imprevistos 10 o/o $ 823.88 m/n.
IV Gastos de inspección 12 o/o pesos 1.087.33 m/n.

Camino de Bahía Blanca hacia La Hormiga.
I Obras a ejecutar $ 6.151.37 m/n.
II Materiales y transportes pesos 684.00 m/n.
III Imprevistos 10 o/o $ 681.54 m/n.
IV Gastos de inspección 13 o/o pesos 977.09 m/n.

Camino de Calderón hacia Bajo Hondo
I Obras a ejecutar $ 5.041.13 m/n.
II Materiales y transportes pesos 570.00 m/n.
III Imprevistos 10 o/o $ 561.17 m/n.
IV Gastos de inspección 13 o/o pesos 803.70 m/n.

Considerando que la zona del F. C. Sud provincia de Buenos Aires, a la cual debe cargarse la mayor parte de la suma a invertirse, cuenta en la actualidad con solo $ 22.575.07 m/n. pero que dado la urgencia de dichos trabajos corresponde por ahora aprobar las adjuntas documentaciones y autorizar a la Dirección técnica para que en base al «Pliego de condiciones y especificaciones» aprobado por resolución de Agosto 5 de 1921 y las salvedades expresadas en el decreto en Acuerdo de Ministros de Julio 12 de 1923 (exp. 12352—V—1921) licite públicamente la ejecución de los mismos mientras tanto la empresa del mencionado ferrocarril ingrese los recursos correspondientes al ejercicio 1924—1925;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las adjuntas documentaciones cuyos presupuestos ascienden en total a la suma de ciento diez y seis mil trescientos veintiocho pesos moneda nacional (pesos 116.328.00 m/n.) para la reparación de los caminos de referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos para que licite públicamente la adjudicación de las obras citadas de acuerdo al Pliego de Condiciones y Especificaciones aprobado por resolución de 5 de Agosto de 1921, y con las salvedades consignadas en el decreto en Acuerdo de Ministros de 12 de Julio de 1923 (exp. 12352—V—1921).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Puentes y Caminos — Construcción puente sobre el río Zapla en el camino de Jujuy a San Pedro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

905.—Exp. 17463—P—1922— Resultando de este expediente:

Que en cumplimiento de la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 12 de Julio de 1923, la Dirección General de Puentes y Caminos ha gestionado y obtenido del Dr. Héctor Quintana la cesión de 21.560 metros cuadrados de terreno para la construcción de los accesos del puente sobre el río Zapla en el camino de Jujuy a San Pedro, antecedentes que se tramitan por exp. 18543—P—1923.

Que teniendo presente las dificultades que existen para la provisión de madera dura, lo que ocasionaría mayores gastos, la citada Repartición ha confeccionado un nuevo proyecto adoptando estructuras de cemento armado y el presupuesto respectivo que asciende a la suma de pesos 60.056.00 m/n.

Que la Ley de Presupuesto de 1920 asigna una partida de $ 30.000 m/n. para la ejecución de esta obra, suma que por las leyes de duodécimos de Enero a Agosto de 1921 se eleva a $ 49.671.30 m/n., de manera que para cubrir el gasto total de la obra es necesario solicitar del H. Congreso el crédito correspondiente a la diferencia;

Que de acuerdo a los términos del Art. 3º de la Ley 10.285 corresponde que el P. E. preste su aprobación a los citados documentos para solicitar del H. Congreso la suma de $ 15.000.00 m/n. necesaria para completar la terminación de las obras mencionadas;

Que mientras tanto podría procederse a la ejecución de la obra autorizándose a la Dirección General de Puentes y Caminos para que llame a licitación pública de acuerdo con lo establecido en el art. 6º y correlativos de la Ley de Obras Públicas pudiéndose invertir al efecto hasta la cantidad legalmente autorizada de $ 49.671.30 m/n.;

Y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del expresado puente adoptando estructura de cemento armado así como el presupuesto respectivo que asciende a la suma de sesenta mil cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 60.056.00 m/n.) y autorízase a la misma Repartición para que proceda a llamar a licitación pública para la adjudicación de las obras, de acuerdo con las disposiciones en vigor, dejándose establecido a los efectos de lo prescripto en el art. 47 de la Ley 11.260 que la suma autorizada al efecto asciende, hasta la fecha, a pesos 49.671.30 m/n.

Art. 2º Esta última cantidad se imputará al Anexo L., inciso 1º, ítem 9, partida 47 del presupuesto de 1920 y leyes de duodécimos de Enero a Agosto de 1921 (Ley 10.285).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos la que deberá realizar la licitación pública expresada y enviar la documentación correspondientes a efecto de solicitar del H. Congreso los fondos necesarios para la completa terminación de los trabajos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Colegio Nacional Mariano Moreno — Cambio de cortinas metálicas frontales de dicho edificio.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

906.—Exp. 12415—C—1921.— Visto este expediente y resultando:

Que por decreto de Octubre 1º ppdo. (Fs. 103) se aprobó el presupuesto de $ 7.069.93 m/n. que formuló la Dirección General de Arquitectura a gestión de la del Colegio Nacional Mariano Moreno para el cambio de las cortinas metálicas frontales del edificio del mencionado establecimiento;

Que la citada Repartición técnica en una nueva inspección ha constatado que conviene reemplazar dichas cortinas por persianas de hierro con banderolas fijas, y

Considerando que el sistema propuesto ahora es más económico y tan práctico como el anterior, por lo que procede autorizar su adopción en la forma propuesta, lo que reportará una economía de $ 2.865.94 m/n.

De conformidad con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto por valor total de cuatro mil doscientos cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional (pesos 4.204.04 m/n.) inclusive las correspondientes partidas para imprevistos en sustitución del que lo fuera con el mismo objeto por decreto de fecha 18 de Octubre de 1923; y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda a ejecutar administrativamente los trabajos aludidos en la forma ya determinada, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º El gasto a originarse dentro de la cantidad estipulada en el artículo anterior se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1 del presupuesto vigente (Ley 11260).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Colegio Nacional Central — Modificación de la verja que da sobre la calle Bolívar.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

907.—Exp. 665—C—1921.— Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura a solicitud del Rectorado de la Universidad de Buenos Aires formulada por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, eleva el proyecto que ha preparado para la modificación de la verja del edificio del Colegio Nacional Central en la parte que da sobre la calle Bolívar, y acompaña el plano Nº 422 en el que se indican detalladamente los agregados a ejecutarse en la verja actual, con el fin de imposibilitar el pasaje de personas o animales, cuyos trabajos se hacen ascender según presupuesto adjunto a la suma de $ 2.851.73 m/n. incluso un 20 o/o para imprevistos.

Y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto así como su presupuesto importe de dos mil ochocientos cincuenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 2.851.73 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que con los elementos organizados que ella posee lleve a cabo dichos trabajos de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de dar cuenta en oportunidad de las sumas invertidas.

Art. 2º El gasto de $ 2.851.73 m/n. se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 4, partida 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones en Correos y Telégrafos de Comodoro Rivadavia (Chubut) — Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

908.—Exp. 10220—C—921.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Dirección General de Correos y Telégrafos manifestó oportunamente que debiendo trasladarse su oficina de Comodoro Rivadavia (Chubut) al edificio permutado con el Banco de la Nación Argentina, era de imperiosa necesidad efectuar en dicho edificio algunas modificaciones como ser: aperturas de puertas y cierre de otras, eliminación de tabiques, construcción de ventanillas, pintura del edificio, etc., etc.;

Que con tal fin la expresada Dirección había obtenido dos presupuestos de contratistas particulares que corren agregados a fs. 3 y 4 de estos obrados y en los que se estipulaban respectivamente los precios totales de $ 4.585.00 y 4.262.00 m/n.;

Que no reuniendo aquellas propuestas las condiciones requeridas fueron pasados los antecedentes a la Dirección General de Puentes y Caminos, por ser ella la que intervenía en las obras que se ejecutan en Comodoro Rivadavia, contando allí con los elementos adecuados, ésta procedió a preparar el proyecto corriente a fojas 52 a 63 cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 15.614.33 m/n. indicando al mismo tiempo la conveniencia de que fuese definitivamente acondicionado por la de Arquitectura, y

Considerando:

Que esta última Repartición observando que habían sido omitidos algunos trabajos indispensables que no pudieron ser previstos por la de Puentes y Caminos, en razón de no haberse ocupado aun el local, circunstancia ésta que determinó posteriormente la necesidad de aquellos, procedió a la preparación de los adjuntos cómputos métricos y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo las obras de que se trata;

Que los primitivos presupuestos no pueden tenerse en cuenta por su manifiesta insuficiencia, y por último que la Dirección General de Arquitectura cuenta actualmente con los elementos adecuados para hacerse cargo de las obras administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, cuyo presupuesto asciende a la suma total de diez y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional (pesos 19.954.46 m/n.) inclusive un 10 o/o para imprevistos y autorízase a la misma para que proceda a llevar a cabo administrativamente los trabajos a que se refiere dicha documentación, sujetándose en un todo a las disposiciones vigentes y con cargo de rendir cuenta documentada en oportunidad;

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Arquitectura — Aprobando temperamento observado por la Dirección General de Arquitectura al proceder al arreglo de varios locales en M. de R. Ext. y Culto.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1924.

909.—Exp. 839—R—24.— Visto el precedente pedido de arreglo de locales formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y atentas las razones de urgencia alegadas y lo informado por las Direcciones Generales de Arquitectura y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Apruébase el temperamento observado por la Dirección General de Arquitectura al proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de su Reglamento interno y en vista de la urgencia que existe al respecto a la colocación de pisos de parquet y mosaico y reconstrucción de un tabique divisorio en los locales ocupados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la Casa de Gobierno y aprobar asimismo el presupuesto elevado por dichos trabajos valor de ocho mil doscientos setenta y un pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional ($ 8.271.47 m/n.).

Art. 2º Dicho gasto se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 9, partida 1 del Presupuesto vigente — Ley 11260

(Conservación y reparo de edificios fiscales).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección General de Navegación y Puertos — Aprobando una adquisición privada de maderas de pino tea.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1924.

910.—Exp. 8121—N—924.— Visto que de las propuestas presentadas a la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Navegación y Puertos el 25 de Abril último, y de acuerdo con las disposiciones en vigor, con el fin de adquirir 2.050 m2 de madera pino tea, en tablones con destino a los Embarcaderos flotantes a utilizarse en los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, resulta mas ventajosa la formulada por la firma José Battaglia, quien ofrece hacer la provisión por el precio de pesos 2.48 m/n. por metro cuadrado, y habiendo conveniencia en reducir a 2.000 m2 la cantidad pedida originariamente y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Art. 1º Apruébase la licitación privada de que se trata y adjudícase a la firma José Battaglia la provisión de 2.000 m2 de madera pino tea en tablones de acuerdo a las características determinadas en el pedido de precios respectivos por un importe total de ($ 4.960 m/n.) cuatro mil novecientos sesenta pesos moneda nacional, suma que se imputará al Anexo L, inciso 1º, ítem 8, partida 9, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza

Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación — Construcción explotación y administración de las obras de saneamiento de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos — Convenio e inversión fondos para su ejecución.

El Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, autorizado por la Ley Nº 10.998 y su decreto reglamentario, y por la otra el Señor Director de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, Ingeniero don Donato Gerardi, debidamente autorizado por ordenanza municipal de 5 de Diciembre de 1922, y Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia, fecha 6 de Marzo último; han acordado en celebrar el siguiente,

CONVENIO:

Artículo 1º — El Gobierno de la Nación se compromete a hacer ejecutar en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, las obras de provisión de agua, y las de desagüe cloacal, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha 18 de Abril del corriente año, en todo sujeto a lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 10.998 y su decreto reglamentario de fecha 14 de Noviembre de 1919.

Art. 2º Queda autorizada la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, a invertir hasta un (10 o/o) diez por ciento más del importe del presupuesto del proyecto indicado en el artículo precedente, para atender los aumentos imprevistos en los precios de los materiales, y efectuar las modificaciones que sea conveniente introducir en el proyecto aprobado. Si este aumento no bastara, las Obras Sanitarias solicitarán la autorización correspondiente del Gobierno de la Nación, y de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 3º Las obras que se construyan en virtud del presente Convenio, así como el producto líquido de explotación de las mismas, quedan afectados al servicio de amortización e intereses de los capitales que se inviertan, hasta su completa cancelación.

Art. 4º La construcción y explotación de las obras a que se refiere el artículo 1º, así como la percepción de la renta que produzcan, estarán a cargo de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 5º Una vez cancelado el costo de las obras por su producido líquido o por amortizaciones extraordinarias, el Poder Ejecutivo de la Nación las entregará junto con su administración a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

Art. 6º La dotación de los servicios de agua y de cloacas será obligatorio para todo inmueble habitable comprendido dentro del área donde se hayan establecido cañerías de distribución de agua, y las colectoras de aguas servidas, respectivamente. También deberá dotarse de ese servicio a aquellos inmuebles que sin estar habitados por personas, se utilicen como depósito de animales.

Art. 7º Las obras domiciliarias se dividen en 2 secciones:

a) La Parte Exterior comprendida entre el caño de distribución de agua o la colectora de aguas servidas, y el muro del edificio o la línea de edificación, o el punto más próximo a ésta que se considere conveniente para el enlace de la cañería de agua interior.

b) La Parte Interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que deben ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua o el desagüe cloacal.

Art. 8º El propietario costeará todas las obras mencionadas en los dos incisos del artículo anterior. Las comprendidas en el Inciso a) serán ejecutadas por las Obras Sanitarias de la Nación; las del Inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el reglamento para esta clase de obras aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 9º Los propietarios podrán construir y reparar directamente con intervención de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, las obras domiciliarias a que se refiere el artículo 7º de este Convenio, o solicitar que las Obras Sanitarias de la Nación las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el Artículo 13.

Art. 10 En el primer caso del Artículo anterior, los propietarios estarán obligados a reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados o en contravención de las instrucciones que se les hubiere impartido, bajo apercibimiento de multas, y de proceder de acuerdo con el Artículo 14º de este Convenio.

Art. 11 Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua y de cloacas, dentro de los plazos que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación señale al efecto, que se les hará conocer por publicaciones en los diarios, o por avisos que les dirigirá la Oficina respectiva.

b) A mantener en buen estado las instalaciones domiciliarias.

c) A pagar las cuotas por los servicios de aguas, y de cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 12 Los propietarios no podrán emplear en las obras, sino materiales aprobados por las Obras Sanitarias de la Nación, ni aplicar sistemas para la provisión de agua o el desagüe domiciliario que no fuesen previamente aceptados por las mismas.

Art. 13 Las Obras Sanitarias de la Nación, procederán por cuenta de los propietarios, a la ejecución, reparación, o mantenimiento de las obras domiciliarias, cuando ellos los soliciten, o cuando no los practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en el Artículo 22º.

Art. 14 Las Obras Sanitarias de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias, que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, a los propietarios que no cumplan con las obligaciones establecidas en el presente Convenio, o en el Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, para la construcción y funcionamiento de las obras sanitarias domiciliarias.

El cobro de las multas se hará en la forma que se establece en el Artículo 22º.

Art. 15 Los ingenieros, inspectores, u otros empleados autorizados para dirigir o vigilar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso a los inmuebles, con las limitaciones siguientes:

1º: No podrán penetrar en una propiedad, sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal, o quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará el Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación.

2º. No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre la salida y la puesta del sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación.

3º. Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pública, que deberá ser acordada por las autoridades correspondientes. Antes de proceder, la Inspección citará al interesado, quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 16 Las tarifas para el cobro de los servicios de agua y de cloacas, serán las establecidas por el Poder Ejecutivo Nacional, de conformidad con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, de acuerdo con la disposiciones de la Ley Nacional Nº. 10.998; y podrán ser modificadas en la misma forma.

Art. 17 Cada casa ubicada en el radio de las obras de provisión de agua o de cloacas, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se fije para los servicios, desde el día que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará tambien la cuota correspondiente por servicios, aquella casa que sin tener las instalaciones respectivas comunique con otras que las tenga, y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 18 Todo inmueble baldío, o edificado, ubicado dentro del área donde se haya establecido la red de cañería de distribución de agua o las cañerías de cloacas, aunque no haya sido dotado de las instalaciones domiciliarias, abonará a las Obras Sanitarias de la Nación, la cuota mensual que se fije de acuerdo con las tarifas establecidas, en la forma prescripta por el Artículo 16º, y a partir de la fecha que venzan los plazos acordados para la construcción de las obras.

El pago de los servicios en estos casos no eximirá al propietario de la obligación de construír las obras domiciliarias, de acuerdo con el Reglamento aprobado.

Art. 19º Las autoridades municipales de San Nicolás de los Arroyos, podrán disponer gratuitamente del agua necesaria para el riego de plazas paseos, y jardines, siempre que el consumo no exceda del (veinte por ciento) 20 o/o del total consumido por la población. El exceso sobre esa proporción será abonado por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos al precio que se establezca en la tarifa aprobada.

La determinación del consumo de agua en los servicios públicos, si no pudiera hacerse directamente por medidor, se efectuará mensualmente por diferencia entre el consumo total, y la suma de los consumos registrados por los medidores de los servicios particulares, deduciéndose en este caso un (diez por ciento) 10 o/o por pérdidas, u otras causas, y lo que la Inspección calcule haberse consumido en incendios, si estos ocurriesen.

Art. 20 Ningún establecimiento público, sea o no de propiedad fiscal, estará eximido del pago de los servicios de agua y de cloacas, el cual será abonado de acuerdo con la tarifa general.

Art. 21 Los inmuebles en los cuales las Obras Sanitarias de la Nación hubiesen construído obras por cuenta de los propietarios; los que adeudasen servicios, y en general cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este Convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación. Los Escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad o constitución de derechos reales, sin el certificado de la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, que establezca haberse pagado el importe de las obras, o deudas a que se refiere este artículo. Si los Escribanos faltasen a esta disposición, quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda, y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva en la forma que se establece más adelante.

Art. 22 El cobro de las sumas que se adeudaren por los propietarios con arreglo a las disposiciones del presente Convenio, se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece en artículo 25º de la Ley Nº 50, de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda, el certificado que expida la Oficina Recaudadora.

En este juicio no se admitirá otras excepciones que las de pago y prescripción, las que se probarán con documentos y no con otros médios probatorios.

Tampoco procederá en el la obligacion de afianzar prescripta por el artículo 321 de la Ley Nº 50 de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 23 En dichos juicios intervendrán como representantes del fisco, las Obras Sanitarias de la Nación y el apoderado que ésta designe. La personería de este último quedará acreditada con el poder que le otorgará el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 24 Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobros de sumas que se adeuden, con arreglo a las disposiciones de este Convenio, el Juez de Sección que corresponda en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 25 El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires o la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, entregarán al Gobierno de la Nación, los terrenos de su propiedad que fueren necesarios para la construcción y explotación o para las servidumbres que pudieran originar las obras a que se refiere el presente Convenio.

En caso de que no existieran terrenos de propiedad del fisco, municipal o provincial, la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, procederá a efectuar la expropiación de los terrenos necesarios y entregarlos a las Obras Sanitarias de la Nación, sin cargo ni gravamen alguno, de acuerdo con el artículo 13º de la Ley 10.998.

Art. 26 La Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de servicios públicos, instituciones, o particulares, que hagan uso u ocupen el suelo o el subsuelo, remuevan las instalaciones por su cuenta y sin cargo para las Obras Sanitarias de la Nación, a requisición de la Dirección o Inspección de éstas, cada vez que la construcción o conservación de las obras sanitarias lo exijan.

Art. 27 Desde la fecha que se inicie la construcción de las obras a que se refiere este Convenio, queda prohibida la perforación de pozos a cualquier profundidad, sin permiso previo de la Dirección de las Obras Sanitarias. Las perforaciones que se autoricen, deberán construírse con el reglamento vigente para esa clase de trabajos en la Capital Federal. Los pozos existentes, cuyas aguas se utilicen para la bebida deberán ser cegados bajo la inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, una vez habilitada la provisión de agua y vencidos los plazos acordados para la instalación del servicio domiciliario. Unicamente se permitirá la conservación de aquellos pozos cuya agua solo se utilice para las industrias ajenas a la alimentación de las personas, y siempre que ella no constituya un peligro para la contaminación de las napas subterráneas.

Queda también prohibida la excavación de pozos negros, sin previa autorización de la Inspección, hasta el nivel del agua, a fin de evitar la contaminación de las napas.

Art. 28 La Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, solicitará de la autoridad competente, ejerza la vigilancia necesaria, y se dicten todas las medidas que indique la Inspección de las Obras Sanitarias de la Nación, conducentes a impedir la contaminación directa o indirecta de la fuente de provisión de agua, n

cuanto ella pueda afectar a la población del Municipio.

Art. 29º A los efectos de lo que dispone el artículo 19º de la Ley 10.998, fíjase en veinte mil pesos anuales la suma a invertir del producto líquido de la explotación de las obras, en la construcción de cloacas domiciliarias, en fincas de los propietarios que lo soliciten, y reunan las condiciones del artículo 20º de dicha Ley, debiendo los propietarios beneficiados reembolsar los adelantos efectuados, en cinco años, con un interés de 5 o/o (cinco por ciento) anual y de acuerdo con la reglamentación de detalle, que establezca las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 30º Fíjase un plazo de (3) tres años, como término de la ejecución de las obras a que se refiere este Convenio, el que se contará a partir de la fecha en que se haya hecho entrega de los fondos para su ejecución.

Art. 31º Este Convenio empezará a producir efecto una vez aprobado por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, — en virtud de la Ley Provincial de fecha 10 de Julio de 1922, que lo autoriza al efecto— y el Poder Ejecutivo de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, el día treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés.

Marcial R. Candioti
D. Gerardi

Saneamiento de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos

Tarifas para los servicios sanitarios.

Artículo 1º Todas las casas, o inmuebles habitables, y terrenos situados dentro del radio por donde pasan las cañerías de agua corriente y las de cloacas, abonarán mensual o trimestralmente, según lo disponga las Obras Sanitarias de la Nación, las cuotas por servicios, de acuerdo con las tarifas que se detallan en los artículos siguientes.

Art. 2º Las cuotas a abonar por los servicios de agua y de cloacas, constarán de dos partes: Una fija, calculada en proporción a la superficie de los inmuebles, sean ó no habitados, o habitables, y que será abonada por todos aun cuando sean baldíos; y la otra, calculada sobre la renta del inmueble, o sobre el consumo de agua del mismo, a opción de las Obras Sanitarias de la Nación.

La primera parte está destinada a hacer frente a los servicios del capital invertido, y la otra parte, para atender a los gastos de explotación y conservación de las obras.

Art. 3º Las cuotas por servicios de capital, se cobrarán a razón de un peso por trimestre, por cada cincuenta metros cuadrados, o fracción mayor de veinticinco metros cuadrados, y deberán ser abonadas por todo inmueble, a cuyo frente pasen las cañerías de aguas y de cloacas. Los inmuebles a cuyo frente pase una sola de estas cañerías, abonará la mitad de dicha cuota, o sea cincuenta centavos, por cada cincuenta metros cuadrados, o fracción mayor de veinticinco metros cuadrados.

Art. 4º Las cuotas por servicio de agua y de cloacas, deberán abonarse en proporción a la renta de las casas o locales, estimada por las Obras Sanitarias de la Nación y a razón del 2 por ciento por cada concepto, o sea en total el 4 o/o por ambos servicios.

Art. 5º Las Obras Sanitarias de la Nación quedan facultadas para establecer medidor donde lo crean conveniente, sea con el objeto de controlar el consumo, o para cobrar el servicio, de acuerdo con este. En estos casos, el cobro se efectuará a razón de siete centavos moneda nacional, por metro cúbico de agua registrada por el medidor, siempre que el consumo exceda a la cantidad de metros cúbicos que le correspondiese consumir, según la cuota por renta.

Art. 6º Las casas o locales ocupados parcial o totalmente por negocios, abonarán una cuota doble de la asignada, o sea el 4 o/o por cada servicio; y en caso de que se les estableciere medidor, el consumo se calculará a razón de catorce centavos moneda nacional por metro cúbico.

Art. 7º Cuando el cobro del servicio de agua se efectúe por medidor, la cuota por el servicio de cloacas sufrirá el mismo recargo que experimente la cuota por servicio de agua.

Art. 8º Los establecimientos públicos de carácter nacional, provincial o municipal, que no produzcan renta, estarán exentos del pago de las cuotas por servicio de capital, pero no así de las de los servicios de agua y de cloacas, los que serán abonados con un descuento del cincuenta (50 o/o) por ciento. Los establecimientos de beneficencia pública, que especialmente resuelva el Poder Ejecutivo Nacional, a pedido de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, podrán obtener las mismas franquicias que los establecimientos públicos que no produzcan renta.

Art. 9º El excedente del agua consumida en los servicios públicos, sobre la proporción establecida en la Ley — Convenio, será abonada por la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, a las Obras Sanitarias de la Nación, a razón de cuatro centavos moneda nacional por metro cúbico.

Art. 10º El agua que se provee a la población, como el desagüe de las aguas servidas, está prevista para los usos ordinarios dentro de las propiedades, no comprendiéndose en tal carácter el uso del agua para el riego o las industrias que no elaboren artículos alimenticios, ni el desagüe de establecimientos industriales, para lo cual deberán solicitarse permisos especiales, que podrán ser acordados de conformidad con las disposiciones del Reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 11º Los casos no previstos en los artículos precedentes, serán resueltos por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires a treinta de Mayo de mil novecientos veintitrés.

Marcial R. Candioti
D. Gerardi

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

911. — Exp. 5730 B. 921. — Visto el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y el representante designado por el Gobierno de la provincia de Buenos Aires, ingeniero don Donato Gerardi, para la construcción, explotación y administración de las obras de saneamiento de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, y

Considerando:

Que la Municipalidad de la ciudad mencionada, al igual que el Gobierno de dicha provincia, han prestado su asentimiento al convenio de referencia, por ordenanza y resolución de 16 de Julio y 16 de Agosto últimos, respectivamente,

Que como la Contaduría General de la Nación notara que el presupuesto de obras de que se trata, excede en $ 320.739,22 m/n, a la cantidad asignada con tal objeto, en la ley de presupuesto general de gastos el Señor Procurador del Tesoro aconseja la conveniencia de postergar la aprobación del convenio acompañado hasta tanto, se amplíen los recursos respectivos.

Que a juicio del Poder Ejecutivo tal circunstancia no puede ser suficiente causa para demorar la ejecución de obras, como éstas de interés general, reclamadas por las necesidades de esa importante población, pues, como lo hace presente la Dirección del ramo, ellas se llevarán a cabo, según el artículo 30 de dicho convenio, en un término de tres años,

Que en tal virtud procede la aprobación del referido convenio, y autorizar a la expresada Repartición para llevar a cabo las obras de que se trata. dentro del presupuesto aprobado por decreto de Abril 18 de 1923, que asciende a $ 2.320.739.22 m/n, suma que se atenderá con fondos asignados en la partida 6, ítem 11, inciso 1º del Anexo L, del presupuesto de 1923, y el resto, o sea pesos 320.739,22 m/n. excedente de la partida citada, se arbitrará oportunamente.

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º La Dirección citada invertirá en la ejecución de las obras mencionadas, llenando las formalidades de la ley de Obras Públicas, la suma de ($ 2.000.000 m/n) dos millones de pesos moneda nacional, fijada en el Anexo L., inciso 1º ítem 11, partida 6 del presupuesto de 1923 y el excedente o sea la de $ 320.739.22 m/n., hasta completar la de pesos 2.320.739,22 m/n. presupuesta y aprobada por decreto de fecha 18 de Abril de 1923, se arbitrará como queda dicho, en su debida oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el convenio aludido, dese al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
Eufracio S. Loza.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Inspectores de Distritos Militares. — Se reglamentan sus funciones

Buenos Aires, Mayo 7 de 1924.

292. — Visto el expediente D. 7800, del Inspector General del Ejército,

El Ministro de Guerra,—

Resuelve:

1º. Apruébanse las adjuntas (Funciones» de los Inspectores de Distritos Militares, las que reemplazarán al Nº 209 de la R. L. S. M.

2º. Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3º. Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte, juntamente con dichas funciones,, y archívese en la Secretaría del Inspector General del Ejército.

A. P. Justo

Inspector de Distritos Militares

Funciones

1º. El Inspector de Distritos Militares, dependerá del Comandante de la División de Ejército a que pertenezca.

Tendrá su asiento en el local del Comando y para el desempeño de sus funciones dispondrá de un Teniente 1º. o Teniente ayudante, del servicio activo o reserva, y el personal de escribientes y útiles que le asigne el Comando.

2º. Constituye instancia intermedia entre el Comandante de la División y los Distritos Militares, solamente en los asuntos de disciplina, licencias y calificación de Oficiales. Al efecto, tendrá las facultades disciplinarias que corresponden a los Comandantes de Armas.

3º. Su principal misión será el contralor constante y minucioso del funcionamiento de los Distritos Militares mediante sus inspecciones. Asegurará por medio de las directivas e instrucciones que les importa, previamente aprobadas por el Comandante de la División, la unidad de criterio, método y uniformidad en los trabajos.

4º. Es el órgano informante natural del Comandante de la División, sobre las necesidades reales, los inconvenientes y desventajas que existan en los Distritos Militares, en lo relativo al reclutamiento y movilización.

Al efecto propondrá el Comandante de la División, todas aquellas medidas o modificaciones que sean necesarias introducir a las reglamentaciones o disposiciones vigentes, a objeto de obtener una mayor eficiencia en el funcionamiento de los Distritos.

5º. Verificará en sus inspecciones que sean llevados en debida forma y que se mantengan al día, todos los asuntos concernientes al reclutamiento, de acuerdo con lo que determinan las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes.

6º. Igualmente verificará que se mantengan al día, los Proyectos y Guías de Movilización de los Distritos, revisados y aprobados por el Comando de la División.

En tal sentido controlará que se encuentren terminados, en forma y completamente al día, lo siguiente:

a) Las matrículas individuales.

b) Las fichas de clasificación del personal de la Reserva, Guardia Nacional y Territorial.

c) Las Cédulas de Movilización del personal a movilizar.

d) La Estadística del Distrito.

f) El Mapa del Distrito, (Nº.59, I. G. M.).

g) Si la organización dada a los Centros de Requisición así como las medidas previstas para asegurar el orden y regular funcionamiento, son apropiadas.

Además deberá controlar, en lo posible, práctica u objetivamente, si todas las medidas previstas en las Guías de Movilización, son realmente ejecutadas.

7º. Elevará un informe escrito al Comandante de la División, de toda inspección que pasare, sin perjuicio de que tome por sí las medidas necesarias para subsanar, de inmediato, todo error o falta que notare.

Dejará constancia del resultado de la inspección y de sus observaciones en el libro que al efecto dispondrá el Distrito.

8º. De toda inspección completa que pase a un Distrito, o de la reunión de antecedentes de inspecciones que en el año le hubiere pasado, formulará un parte de inspección para el legajo personal del Jefe del Distrito, y lo elevará al Comandante de la División.

9º. Tendrá, además, las funciones de Inspector Nacional, a los efectos de la Organización y Movilización de la Guardia Nacional y Guardia Territorial.

En tal concepto, le corresponde hacer las gestiones que el Comandante de la División le encomendare, en el sentido de que los Inspectores de Milicias y autoridades provinciales correspondientes, presten su cooperación en los trabajos relacionados con la organización y movilización de la Guardia Nacional, y que en virtud de las disposiciones del Capítulo XIII de la I. G. M., deben preparar y tener al día los Comandos Divisionarios.

Pidiendo honores

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1924.

293.— Visto el S. D. que antecede,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Ríndase al causante, con tropas de la 1ª División de Ejército, los honores prescriptos en el inciso f) del Nº 44 del R. H. R. P. D.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo.

Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1924.

294.— Visto el artículo 2º del Decreto de fecha 7 del corriente, inserto en el Boletín Militar Nº 1861, 2ª Parte, y atento a la propuesta que antecede de la Dirección General de Administración, (x e ie t: S. Nº 17703 D. G. P.,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Designar para el cargo de Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, al Señor Vocal de la Comisión Administrativa, Coronel D. Armando Sánchez.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1924.

295.— Visto el expediente M. Nº 845, Reservado, D. G. P., y lo propuesto por la Dirección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios profesionales a la Escuela Superior de Guerra, el Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado, Doctor Nicolás Gaudino, del Hospital Militar Central.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y archívese el presente expediente en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1924.

296.— Visto el expediente que antecede V. Nº 13927, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios al Regimiento Nº 7 de Infantería, el Teniente 1º D. Manuel B. Villaverde, del R. 18.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo.

Licencia

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1924.

297.— Vista la solicitud que antecede expediente V. Nº 14.479, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Concédese seis meses de licencia, por razones personales, al Teniente 1º D. Leontes Videla Hernández, del C. 3, debiendo revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 3º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.

298.— Vistas las solicitudes que anteceden habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar, 1067, 2a Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I, de la Ley Orgánica Militar Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos Clase 1903, que a continuación se expresan:

EXPTE. L. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Clase	D. M.	Mat.	Regto.	Sección Electoral
C. 17.231	Camba Tomás F.	1903	4	684	R. 3	—
C. 17.032	Coria Milciades	„	33	1317	R. 11	—
B. 17.031	Barba Pastor	„	34	450	R. 11	—
L. 17.039	Llavallen Conrado	„	33	1983	R. 11	—

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1924.

299.— Visto el expediente que antecede, F. Nº 867, reservado (D. G. P.)

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios al I Batallón de Zapadores Pontoneros, el Capitán D. Horacio Savenago, del II Batallón de la misma arma.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del Teniente D. Raúl Famín.

A. P. Justo

Designando dos oficiales para prestar servicios en la Intervención Nacional en Santiago del Estero.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.

300

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Desígnase para prestar servicios a órdenes de la Intervención Nacional en Santiago del Estero, el Teniente Coronel (S. R.) D. Domingo H. Tello, y al Mayor (S. R.) D. Agustín R. Cejas, debiendo mantener ambos su actual situación de revista.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.

301.— Visto el expediente D. 16073, (D. G. P.), iniciado por el Comando de la 3a. División de Ejército y las planillas adjuntas, por las cuales se justifican que los causantes han satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar Nº 1067, 2a Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I de la Ley Orgánica Militar, Nº 4707,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido, a los soldados conscriptos Clase 1903, que a continuación se expresan:

EXPTE. L. Nº	APELLIDO Y NOMBRE	Clase	Mat.	D. M.	Regto.	Sección Electoral
R. 16.073	Andreucci Atilio	1903	726	35	R. 11	—
„ „	Arias Arturo	„	402	33	R. 11	—
„ „	Armoa Pedro	„	535	35	R. 11	—
„ „	Burki Luis	„	232	35	R. 11	—
„ „	Barcalla Antonio	„	1166	35	R. 11	—
„ „	Piola Juan	„	1097	34	R. 11	—
„ „	Damonte Aurelio	„	1374	33	R. 11	—
„ „	Fariol Mario	„	502	34	R. 11	—
„ „	Francesetti Raúl	„	456	34	R. 11	—
„ „	Fasce José	„	2099	33	R. 11	—
„ „	Gómez Dionisio	„	622	33	R. 11	—
„ „	Hutmacher Celestino	„	2100	33	R. 11	—
„ „	Kani Emilio Santiago	„	419	35	R. 11	—
„ „	Leguen Juan Nicanor	„	230	35	R. 11	—
„ „	Perrone Roberto	„	1845	33	R. 11	—
„ „	Scrimin Bernardo	„	1464	33	R. 11	—
„ „	Smulovitz Aron	„	278	34	R. 11	—
„ „	Vigna Ernesto Domingo	„	1297	33	R. 11	—

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III División de la D. G. P., y archívese.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1924.

302.— Visto el expediente reservado M. Nº 2226/922, Cdc. 1, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Pase a continuar sus servicios como Auxiliar, al Distrito Militar Nº 19, La Plata, el Capitán D. Gregorio Maidana, de la Disponibilidad.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 22 de Mayo de 1924.

303.— Vista la presente solicitud expediente N. Nº 17115, (D. G. P.) y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º Acuérdase dos meses de licencia por asuntos personales, al Cirujano de Cuerpo, Teniente 1º asimilado, Doctor Héctor Núñez Torres, del C. 4 «Coraceros General Lavalle», quien deberá pasar en Disponibilidad, de acuerdo al artículo 31, inciso 3º de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1924.

304.— Vista la solicitud que antecede, (Expediente J. 18647, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Concédese quince días de licencia, al Escribiente Archivero del Distrito Militar Nº 46, (Río Cuarto), Vicente Juárez.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

A. P. Justo

Pase

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1924.

305.— Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Regimiento Nro. 11 de Infantería de Línea, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4a clase, Subteniente asimilado en comisión D. Domingo Bedonni, con anterioridad al día 16 del corriente, fecha de su alta en el Ejército.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y archívese.

A. P. Justo

Licencia

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1924.

306.— Vista la solicitud que antecede, expediente C. Nº 741, reservado, y los informes producidos,

El Ministro de Guerra —

Resuelve:

1º Concédese seis meses de licencia por enfermedad, al Mayor D. Horacio A. Cabrera, Jefe del II/R. 19, debiendo pasar a revistar en Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º, artículo 31 de la Ley 9675.

2º Publíquese en el Boletín Militar, 1a Parte, y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Cancelando una cuenta por transportes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

95 — Exp. 2467 -J- 1924. — Visto que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública da traslado a este Departamento del pedido de exoneración de pago que formula la Comisión Nacional de Bellas Artes al manifestar que no se encuentra en condiciones de hacer frente al gasto de $ 5.391,25 m/n importe de la factura que le ha presentado la Administración de los Ferrocarriles del Estado en concepto de pasajes y transportes de efectos pertenecientes a la Misión Peruana de Arte Incaico que bajo los auspicios de la Comisión recurrente realizó en el país una jira artística; y,

Teniendo en cuenta que como se manifiesta en los fundamentos de la solicitud de referencia, esa jira ha tenido una índole puramente educativa de interés para la cultura nacional

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que dé por cancelada la factura a que se deja hecha referencia, y que corre agregada a fojas 1 de las presentes actuaciones.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y pase para su conocimiento y efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Loza

F. C. Bs. As. al Pacífico. — Estación Villa Maipú. División Cuyo.— Construcción de un desvío para uso de particulares.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

96. — Exp. 3224 -F- 1923. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico somete para su aprobación los planos, presupuestos y memoria descriptiva correspondiente de acuerdo con los cuales proyecta construir para el servicio particular de los señores J. A. Brandy y Hermanos un desvío con empalme en las vías de su estación Villa Maipú, División Cuyo, el que se internará en el establecimiento vitivinícola de los mencionados señores;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de los Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción de los presupuestos, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares deberá ser costeada por los interesados, debiendo además sujetarse dicha construcción a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Loza

Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarriles de Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado. — Provisión de combustible líquido.

Buenos Aires, Junio 5 de 1924.

97 — Exp. 4053 -F- 1924. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado manifiesta que a raíz de una concesión acordada a la Compañía Argentina de Petróleo «Astra» para la construcción y explotación de un desvío, celebró con la misma un contrato en Diciembre del año 1921 por el cual dicha Compañía se obligó a suministrarle hasta cierta cantidad de toneladas de petróleo, con una rebaja de 25 % sobre el precio que fije la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y que, ejercitando ese derecho adquirido, ha cubierto hasta el presente las necesidades de los Ferrocarriles de Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado, con una apreciable economía; y

Atento que el decreto de carácter reglamentario dictado con fecha 7 de Julio de 1923 provee el caso ocurrente cuando al determinar en su art 10 que el petróleo o derivados que necesiten los Ferrocarriles del Estado deberá provenir de las explotaciones fiscales, estatuye en el segundo párrafo del artículo citado, que si hubiera necesidad o conveniencia de adquirirlo de otras procedencias la Administración de dichos Ferrocarriles deberá obrar previa autorización de este Ministerio; y,

Considerando que la cuestión traída a resolución del mismo encuadra dentro de los términos y conceptos de la prescripción antes citada,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que con respecto a la provisión de petróleo para los Ferrocarriles de Comodoro Rivadavia y Puerto Deseado, continúe ejercitando la opción que le acuerda el contrato que tiene celebrado con la Compañía «Astra» y al cual se ha hecho referencia precedentemente.

Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y efectos vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado

Loza

Dirección General de Navegación y Puertos. — Tranvía Anglo Argentina Ltda. — Construcción de un desvío en el Puerto de la Capital. Su habilitación al servicio.

Buenos Aires, Junio 12 de 1924.

98. — Exp. 8927 -T- 1924. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos manifiesta que la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina Limitada, ha llevado a cabo la construcción de un desvío sobre

sus vías del Puerto de la Capital en la calle Pedro Mendoza, frente a la de Coronel Salvadores y el traslado de un guinche, de conformidad con la autorización acordada por decreto de 26 de Diciembre ppdo., dictado por intermedio del Ministerio de Hacienda y sujetándose en la realización de dichas obras a los planos presentados e indicaciones formuladas por esa repartición por lo que la misma expresa que no hay inconveniente en que se autorice su habilitación definitiva;

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Declarar que las obras a que se ce à hecha referencia están terminadas y se encuentran en condiciones de ser definitivamente habilitadas al servicio;

Publíquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.

Loza

F. F. C. C. del Estado. Designando con el nombre de «Juan Posse» a la estación ubicada en el Km. 787 del F. C. C. N. Argentino.

Buenos Aires Mayo 26 de 1924.

99 — Exp. 9342. -F- 124. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita en la nota que antecede que la estación ubicada en el Km. 787/511 -C- 11 del Ferrocarril Central Norte Argentino se denomine con el nombre de Juan Posse; y

Considerando que la designación que se propone se justifica ya que se habrá de rememorar con ella la actuación de un ciudadano que en sus actividades públicas y privadas, prestó al país servicios distinguidos como pioner de la industria azucarera en la Provincia de Tucumán; como Gobernador de la misma y como Diputado al Congreso de la Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Designar con el nombre de «Juan Posse» la estación del Ferrocarril Central Norte Argentino, situada en el Km 787/511 -C- 11.

Publíquese y pase a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y efectos.

Loza

F. F. C. C. del Estado. — Designando con el nombre de «Coronel Moldes» a la actual estación «Puerta de Díaz» del F. C. C. Norte Argentino

Buenos Aires, Junio 12 de 1924

100 — Exp. 9543 -C- 1924. — Visto que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta con motivo de haberse cumplido recientemente el primer centenario de la muerte del Coronel Moldes, hijo de esa provincia y esclarecido patricio, que en los ejércitos de la Independencia, prestó al país servicios distinguidos, pide que se dé su nombre a la estación del Ferrocarril Central Norte Argentino que actualmente se le denomina «Puerta de Díaz»;

Considerando que esa solicitación está plenamente justificada, ya que se trata de rendir un justiciero homenaje a la memoria de quien, con su acción pública conquistó títulos sobrados al recuerdo y al reconocimiento de la posteridad;

Y dejando expresa constancia de que este Ministerio se asocia por entero y exterioriza como suya la iniciativa de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta,

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

La Estación «Puerta de Díaz» del Ferrocarril Central Norte Argentino llevará en lo sucesivo el nombre de «Coronel Moldes».

Publíquese, hágase saber a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Salta y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos

Loza

Dirección General de Ferrocarriles — Ferrocarril Trasandino Argentino. Ordenes de pasajes y transportes; forma de extenderlas.

Buenos Aires Junio 12 de 1924

101 — Exp. 9603 -F- 1924. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino se ha presentado solicitando la adopción de las medidas necesarias, a fin de que las reparticiones nacionales que expidan órdenes de pasajes y transportes válidas sobre sus líneas las extiendan separadamente de las que se refieren a otras empresas que intervengan en el transporte;

Teniendo en cuenta que la empresa recurrente ha reasumido la explotación de su propia red, y que por lo tanto procede la adopción del temperamento que solicita para evitar inconvenientes y trámites innecesarios;

El Ministro de Obras Públicas,

Resuelve:

Proveer de conformidad con lo pedido por la Empresa del Ferrocarril Trasandino Argentino debiendo en consecuencia dirigirse por la Subsecretaría las comunicaciones del caso.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles para su conocimiento y archivo.

Loza

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

—o—

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA.

Concesión de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de don Luis Dodero. — Acta de mensura del permiso de cateo T-1596-19.

El que suscribe, ingeniero de Minas, designado por resolución de fecha 6 de Agosto de 1921, recaída en el expediente M-158-921 para efectuar la ubicación y demarcación de permisos de cateo en las regiones de Challacó y Plaza Huincul, en el Territorio Nacional del Neuquén, se constituyó sobre el terreno, el día 26 de Agosto de mil novecientos veintiuno, para practicar la ubicación y demarcación del permiso de cateo solicitado en el expediente letra T, número mil quinientos noventa y seis año mil novecientos diez y nueve, por don Luis Dodero, cesionario de los señores Santiago Tronca, Edgardo Erschel, Adolfo Storni, Guido Balangero, en el Territorio Nacional del Neuquén, (Dto. de Confluencia). De acuerdo con las instrucciones impartidas por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, y previa notificación a los interesados encontrados en el lugar, se procedió en la siguiente forma: El punto de partida Z, esquinero Sur-Oeste del cateo a demarcar, ha sido ubicado a seis mil quinientos metros (6.500 mts.) al Este del punto X, situado a seis mil metros (6.000 mts.) al Norte del origen BO. de la línea general Norte Sur BON6, señalada en el terreno con estacas de madera e iniciada desde el kilómetro ochenta (km. 80) de la línea del ferrocarril de Neuquén a Zapala, (actualmente km. 1274.848 del F. C. Sud). Dicho punto coincide con el esquinero Sur-Este del cateo colindante ya mensurado: T-368-18. Del punto Z así definido, se trazó el límite Sur del cateo a demarcar, determinado por la línea ZJ de cuatro mil metros (4.000 mts.) de longitud con dirección Norte noventa grados (N. 90o) constituída por los mojones Z, esquinero Sur Oeste; Y7, Y8, Y9, mojones intermediarios: J, esquinero Sur Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Z y el mojón Y7, doscientos setenta y nueve metros cincuenta y un centímetros (279.57 mts.); entre Y7 e Y8, seiscientos ochenta y siete metros setenta y siete centímetros (687.77 mts.); entre Y8 e Y9, dos mil ochocientos sesenta y cuatro metros, sesenta y un centímetros (2864.61 mts.); entre Y9 y el esquinero J, ciento sesenta y ocho metros once centímetros (168.11 mts.). Del esquinero Sur-Este J, se trazó el límite Este del cateo a demarcar, determinado por la línea JH, de cinco mil metros (5000 mts.) de longitud con dirección Norte 0 grados (N. 0o), constituída por los mojones: J, esquinero Sur Este; J1, J2, J3 mojones intermediarios y H, esquinero Nor-Este, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero J y el mojón J1, dos mil noventa y dos metros, noventa y nueve centímetros (2.092.99 mts.); entre J1 y J2, setecientos veintinueve metros veintitrés centímetros (729.23 mts).; entre J2 y J3, un mil novecientos veinte metros, veintitrés centímetros (1920.23 mts.); entre Y3 y el esquinero H, doscientos cincuenta y siete metros, cuarenta y cinco centímetros (257.45 mts.). Del esquinero Nor-Este H se trazó el límite Norte del cateo a demarcar, determinado por la línea HQ, de cuatro mil metros (4.000 mts.), de longitud con dirección Norte doscientos setenta grados (N. 270o), constituída por los mojones H, esquinero Nor Oeste y Q, esquinero Nor Oeste, midiendo cuatro mil metros (4.000 mts.) entre sí. Del esquinero Nor Oeste Q se trazó el límite Oeste del cateo a demarcar determinado por la línea QZ de cinco mil metros (5.000 mts.) de longitud con dirección Norte ciento ochenta grados (N. 180o), constituída por los mojones Q esquinero Nor-Oeste; M1, mojón intermediario, M, esquinero Nor-Este del cateo colindante T-368-18; Z2, Z1, mojones intermediarios, y Z, esquinero Sur-Oeste del presente cateo y Sur-Este del colindante T-368-18, cuyas distancias respectivas son las siguientes: entre el esquinero Q y el mojón M1, un mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros setenta y ocho centímetros (1459.78 mts.); entre M1 y el esquinero M, doscientos siete metros veintidós centímetros (207.22 mts.); entre el esquinero M y 22, ciento ocho metros cuarenta y siete centímetros (108.47 mts.): entre Z2 y Z1, setecientos veintiocho metros noventa y siete centímetros (728.97 mts.): entre Z1 y el esquinero Z, dos mil cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta y seis centímetros (2495.56 mts.). El citado límite coincide exactamente con el límite Este del cateo colindante ya mensurado T-368.18 y parte del límite (un mil seiscientos sesenta y siete metros) del mismo nombre del cateo N-920-20 igualmente mensurado, encontrándose comunes con el primero, los esquineros M, Z e intermediarios Z1, Z2 con el segundo, el esquinero M y el intermediario M1. La superficie así demarcada, como consta en el plano adjunto, es de dos mil (2.000 Hs.) hectáreas. Las características de los mojones utilizados para la demarcación del presente permiso de cateo, son las siguientes: Los mojones esquineros Z, J, H, Q, son constituídos por caños de hierro de tres (3) pulgadas de diámetro y de un metro veinte (1.20 m.) centímetros de largo, empotrados de setenta centímetros (0.70 m.) en el suelo y rodeados de una pirámide de piedras. Los mojones intermediarios Y7, Y8, Y9, J1, J2, J3, M1, Z2, Z1, son constituídos por barretas de hierro de (3|4'') tres cuartos de pulgada de diámetro y de ochenta centímetros (0.80 m.) de largo, empotradas de cuarenta centímetros (0.40 m.) en el suelo y rodeadas de piedras. No habiéndose encontrado en el lugar quien represente a los solicitantes, firman para constancia el señor Administrador de la Sociedad Anónima de Petróleo de Challacó Neuquén Ltda., ingeniero Gustavo Acuña, en calidad de representante del permiso de cateo colindante, T1368-18, y los testigos Antonio Parada, Audorindo Valenzuela que han participado ambos en los trabajos de demarcación del presente cateo. Challacó, Septiembre de 1921. (Fdos.): A. de Civiny, G. Acuña, Juan Antonio Parada, Audorindo Valenzuela. — Resolución. — Expediente T-1596-19. Buenos Aires, Julio 8 de 1924. Vista la presente solicitud de cateo para petróleo registrada bajo el No. 882 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a nombre de los señores Santiago Tronca, Edgardo Herschel, Adolfo Storni y Guido J. Balangero, la que fué transferida al señor Luis Dodero, según consta en el Registro No. 297 del libro respectivo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones de ley y practicado la ubicación y demarcación con fecha 26 de Agosto de 1922, por el perito don Antonio de Civiny, y Considerando: — Que de acuerdo a lo informado por Minas los límites fijados en el terreno, son los mismos que se indican en el registro de la solicitud, De conformidad con el art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, Resuelve: Art. 1o. Aprobar la mensura practicada y otorgar al señor Luis Dodero, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de trescientos (300) días, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en la región de Challacó, Departamento de Confluencia del Territorio Nacional del Neuquén en forma de un rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud medidos en dirección Norte-Sud, por cuatro mil (4.000) metros de ancho, de modo tal que su vértice Sud-Oeste se encuentre a seis mil quinientos (6.500) metros al Este de un punto situado a seis mil (6.000) metros al Norte del kilómetro ochenta (80) del Ferrocarril del Neuquén a Zapala. — Art. 2o. De acuerdo con el art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día siete (7) de Agosto próximo y vencerán el día dos (2) de Junio de mil novecientos veinticinco (1925). — Art. 3o. El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes. — Art. 4o. Inscríbase en el Registro de Exploraciones el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado como constancia, copia del registro y del plano correspondiente previa agregación al expediente del sellado por el importe del canon legal. — Art. 5o. Notifíquese, comuníquese, publíquese, repóngase el sellado y vuelva a Minas a sus efectos. José M. Sobral. — Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Inscribióse bajo el No. 1492 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, al folio 462. Conste. — J. Aguirre Céliz.

CRONICA ADMINISTRATIVA

—o—

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido del Boletín Oficial

El día 29 de Julio de 1924

Por venta de Boletines . . .	2.70
" subscripción	12.—
" marcas	156.—
" avisos varios	602.80
" adicional	68.—
	841.50

Lorenzo Ponce de León
Administrador

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	,, 0.20
Número atrasado de más de un mes	,, 0.50
Semestre	,, 6.00
Año	,, 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo. (DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 6 m|n ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n. ídem, ídem, ... para más de una (1) página en la preparación correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

A LOS SEÑORES SUBSCRIPTORES

Se encuentra en venta, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, el folleto que contiene el Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 27 de Abril de 1923, y disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas y Civiles, al precio de $ 1 m|n.

El Administrador

AVISOS DIVERSOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL. — FACULTAD DE AGRICULTURA, GANADERIA E INDUSTRIAS AFINES.

Concursos para proveer de Profesores titulares y Suplentes en las Cátedras vacantes

De acuerdo a lo resuelto por el H. Consejo Directivo, en la sesión del 21 de Junio ppdo., llámase a inscripción para este concurso, por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los interesados para proveer las siguientes Cátedras vacantes:

TITULARES

Agronomía

1. Física y Meteorología Agrícola.
2. Mecánica General.

Suplencias

1. Química del Carbono.
2. Botánica Agrícola.
3. Física y Meteorología Agrícola.
4. Zoología y Entomología Agrícola.
5. Zootecnia General y Alimentación del Ganado.
6. Histología y Fisiología Vegetal.
7. Química Analítica.
8. Mecánica General.
9. Topografía y Agrimensura.
10. Cultivos Industriales y Praticultura.
11. Selvicultura y Explotación Forestal.
12. Construcciones Rurales e Hidrología Agrícola.
13. Geografía y Contabilidad Agrícola.

VETERINARIA

Titular

1. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Suplencias

1. **Botánica y Química Farmacéutica.**
2. **Química y Física Biológica.**
3. **Fisiología.**
4. Patología General.
5. Farmacia Práctica.
6. Enfermedades Contagiosas.
7. Inspección de Carne y Productos Alimenticios de origen animal.
8. Obstetricia.
9. Anatomía Topográfica y Medicina Operatoria.
10. Parasitología. Enfermedades Parasitarias y su Policía Sanitaria.

Los aspirantes deberán dirigirse a la Secretaría de la Facultad, en donde se les dará informaciones sobre los Reglamentos vigentes.

Corrientes, Julio de 1924. — Ed. J. Maffi, secretario.

v19 agosto

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

—o—

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas: las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION ALBERDI

La comisión directiva de la Asociación Alberdi, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de Agosto a las 17 horas, en el local del Consejo Escolar 15, Moldes 1853, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1o. de Julio 1923 al 30 de Junio 1924.

2o. Elección de seis miembros de la comisión directiva.

3o. Elección de dos síndicos.

4o. Elección de dos socios para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924. — La Comisión.

E. 30 julio No. 236 v1o. agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Sociedad Anónima

Bmé. Mitre 531

2a. CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas por el artículo 30 para quórum de la 29a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 14 de Agosto a. c., a las 16 horas, a objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 237 v14 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 14 de Agosto, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 1235, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o. Informe del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares, por dos años, en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos suplentes por dos años, en substitución de los señores Lorenzo Sabórido y Enrique Santamarina.

4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos, al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivadavia 1235, altos, depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 30 julio No. 238 v14 agosto

THE AMERICAN CLUB OF BUENOS AIRES

Convocatoria de la asamblea general anual a efectuarse el día 11 de Agosto de 1924, a las 21 horas, en el local del Club, calle Florida No. 570.

ORDEN DEL DIA:

a) Firma de los asistentes.
b) Lectura del acta de la ultima asamblea.
c) Lectura del acta de la última asamblea anual.
d) Memoria del Directorio.
e) Informe del Tesorero.
f) Informes de comisiones permanentes.
g) Informes de comisiones especiales.
h) Asuntos pendientes.
i) Asuntos nuevos.
j) Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
k) Elección de funcionarios, Directores y Comisión revisora. — Arturo Gordon, Presidente.

E. 30 julio No. 245 v11 agosto

"LA RECIPROCA, SOCIEDAD MUTUAL COOPERATIVA LIMITADA, ENTRE EMPLEADOS DE LAS OBRAS SANITARIAS DE LA NACION".

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 38 de los Estatutos y no habiendo concurrido a la primera citación el número de socios necesario para formar quórum, se convoca a los señores socios por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Consideración del pedido del Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación, solicitando la exoneración del pago de intereses por un préstamo obtenido.

4o. Elección de ocho Directores, cinco de ellos titulares, en reemplazo de los señores Ing. don Antonio Paitovi, Ing. don Juan B. Berrino, don Luis Celasco, don Arturo Pesenti y don Benjamín Ferradini, y de tres suplentes, en reemplazo de los señores Ing. don Raúl A. Calandra, don Ricardo Balerdi y don Román A. Pérez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 18 del Estatuto.

5o. Elección de un Síndico, en reemplazo del señor don Manuel Aráoz de Lamadrid.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea (artículo 47).

Para concurrir a la Asamblea, los socios deberán cumplir las disposiciones del Art. 41 del Estatuto. — Martín Morán. Prosecretario.

Art. 41. — Para concurrir a las asambleas, es menester obtener en la Administración de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para las mismas, un comprobante, que se otorgará y que servirá de título de admisión, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 32 del Acuerdo Reglamentario.

E. 30 julio No. 247 v16 agosto

SOCIEDAD ITALIANA "BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA BOCA"

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.

Para el lunes, 4 de Agosto de 1924, están citados los socios de esta Sociedad, a la Asamblea General ordinaria semestral que se efectuará en el salón social, Brandzen 567, a las 20.30 horas con la siguiente orden del día:

1o. Relación del señor Presidente.

2o. Aprobación del Balance semestral.

3o. Nombramiento a socio Honorario del doctor Leonardo O. Costas.

4o. Autorizar a la C. D. para suspender, cuando lo crea necesario, el dispuesto del inciso c, del Art. 2 del Reglamento de la Caja Pensiones de los Bomberos Voluntarios.

5o. Nombramiento de dos socios para que firmen y aprueben el acta de la presente Asamblea.

Unica convocatoria (Art. 23 del Estatuto social). — Francisco Spinelli, gerente.

c-30 julio No. 252 v-30 julio

CONVOCATORIAS ANTERIORES

—o—

BALNEARIO MAR DE EPECUEN (SOCIEDAD ANONIMA)

Rivadavia 767, Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 31 de Julio de 1924, a las 4 p. m. (16 horas), en el local de la calle Rivadavia 767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, presentado por el Directorio y correspondiente al ejercicio de 1923-1924, que termina el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores José A. Montedónico y Miguel García, y un vocal suplente por dos años, en reemplazo del señor Pedro A. Marzano, así como para la elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, (Art. 9 y 17 de los Estatutos).

3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Primera convocatoria. — Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 35 v31 julio

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL

2a. Convocatoria

Por disposición de la junta directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 5 de Agosto de 1924, a las 21 y 30, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la junta directiva, de cuatro titulares por tres años; dos suplentes por tres años; síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen lo acta de la asamblea.

Se previene a los señores socios, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad, por las disposiciones emanadas de los estatutos.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924. — El secretario.

Nota. — De acuerdo con lo establece el art. 39 de los estatutos, segundo párrafo, la asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra.

e19 julio No. 112 v5 agosto.

CLUB DE REGATAS LA MARINA

Aviso de convocatoria

Señor consocio:

Esta C. D. en uso de las facultades que le acuerda el art. 12 de los Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 8 de Agosto a las 20 horas y 45 minutos en el local La Argentina, R. Peña 361, para tratar la siguiente .

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma del Art. 7o. bis del Reglamento General que se refiere al socio Cadete.

Reforma del Art. 27 que se refiere al uso de embarcaciones.

2o. Consideración de la renuncia del señor Presidente, Dr. Manuel Beretervide, electo por dos años en la Asamblea General ordinaria del 26 de Junio ppdo.

Elección de Presidente por ese período en caso de ser aceptada dicha renuncia.

3o. Designación de dos señores socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Julio B. Répide, secretario.

Nota: Es indispensable la presentación de la tarjeta adjunta para tener derecho al voto.

Se ruega puntal asistencia.

e-29 julio No. 221 v-8 agosto

"LA COLONIA"

Compañía Mutua Ltda. de Seguros. — Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires. — Convocatoria

De acuerdo con el art. 23 de los estatutos, se convosa a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la compañía, Avenida de Mayo 665, el día 12 de Agosto de 1924 a las 17 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 14 ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2o. Elección del directorio, síndico titular y síndico suplente.

3o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la gerencia de la compañía, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, diez días antes de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El directorio.

e26 julio No. 200 v12 agosto.

"NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Sociedad Italiana de S. M.

Se convoca a sus asociados a concurrir en la asamblea general ordinaria, correspondiente al primer semestre del año en curso, que se realizará el miércoles 30 de Julio a las 20 horas, en el local social calle Bustamante 563, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura del movimiento de caja hasta Junio 30.

2o. Memoria del señor presidente.

3o Nombramiento de dos socios para la rúbrica del acta.

4o. Renuncia del secretario señor Droghi.

5o. Elección de 1 secretario y de 7 consejeros.

6o. Caducidad del vicepresidente y elección del mismo cargo.

7o. Mociones.

Nota. — No estando presente a la hora de citación el número legal de socios, la asamblea se considerará válida, pasado una hora, con cualesquier número de socios presentes. — El gerente.

e26 julio No. 201 v30 julio.

SOCIEDAD ALEMANA DE BENEFICENCIA

Moreno 740

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a una Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Agosto de 1924, a las 20 y 30 horas, en el local social, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la compra de la propiedad, calle Centenera No. 268, efectuada por la Comisión Directiva.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de esta asamblea, en representación de la misma. — El Presidente.

E. 21 julio No. 119 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA "LOS MIL COLORES"

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 26 y 27 de los Estatutos y resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Herrera 568, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

E. 21 julio No. 121 v6 agosto

L'AVIRON

Secretaría: Sarmiento 643

Distinguido señor y consocio:

De acuerdo con las disposiciones de los arts. 9 y 11 de los Estatutos, tenemos el honor de convocar a usted a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, que tendrán lugar el día miércoles 30 de Julio corriente, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Suipacha 574.

Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección:

de un Presidente por 1 año.

de 5 Vocales titulares por 2 años.

de 5 Vocales suplentes por 1 año.

de 3 Revisores de Cuentas por 1 año.

3o. Designación, por aclamación, de acuerdo con el Art. 11, inc. b) de los Estatutos, de 2 socios para firmar con el Presidente y el Secretario el acta de la Asamblea.

Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar después de la Asamblea Ordinaria:

1o. Nombramiento del señor don Emilio Lernoud como Presidente Honorario y modificación correspondiente al Art. 12 de los Estatutos.

2o. Autorización, de acuerdo con el art. 9, inc. C) de los Estatutos, para convertir eventualmente la deuda actual del Club con el Banco Francés del Río de la Plata, en un préstamo en cédulas del Banco Hipotecario Nacional hasta la suma de $ 100.000 c|l, valor nominal.

3o. Facultad para la Comisión Directiva de aplicar eventualmente una cuota mensual a las nuevas socias y modificación correspondiente al Art. 9 del Reglamento General.

4o. Facultad para la Comisión Directiva de considerar como Miembros vitalicios del Club y de determinar el modo de aplicación de esa ventaja, a las personas o razones sociales que donaren $ 1000 c|l, por lo menos, al fundarse nuestra Institución.

5o. Designación, por aclamación, de acuerdo con el art. 11, inc. b) de los Estatutos, de 2 socios para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

E. 19 julio No. 115 v30 julio

BAIBIENE Y ANTONINI Ltda.

Convocatoria

Por disposición del directorio y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Agosto de 1924, a las 10 horas, en el local de nuestro establecimiento, calle San José 1641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Resolver sobre el destino de las utilidades.

3o. Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Alfredo Mendoza, José M. Antonini y Martiniano E. Antonini, por terminación de plazo los tres.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario tesorero.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El directorio.

e26 julio No. 209 v19 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ROJAS LIMITADA

Asamblea General Ordinaria del 9 de Agosto de 1924

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Victoria 1350.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares por el término de dos años, de Síndico y Síndico suplente por un año.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación del señalado para la Asamblea, sus acciones en la Administración de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1924. — Manuel F. Rojas, Presidente.

E. 22 julio No. 129 v5 agosto

ALLIANCE FRANCAISE

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se invita a los señores socios de la Alliance Française, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 30 de Julio corriente, a las 20 horas, en su local, Sarmiento 875, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General anual.

2o. Lectura y aprobación del Balance del Ejercicio anterior.

3o. Exposición y aprobación de la situación financiera.

4o. Elección de 6 consejeros titulares por dos años.

5o. Elección de 5 consejeros suplentes por un año.

6o. Elección de 3 miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — El Vicepresidente.

E. 22 julio No. 131 v30 julio

CLUB DE CANTO GERMANIA

Asamblea General Ordinaria Semestral

Que tendrá lugar en nuestro salón el día miércoles 30 de Julio a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del balance al 30 de Junio de 1920.

2o. Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Administrador de la bodega.

3o. Elecciones: a) Presidente por 1 año; b) Vicepresidente, por 6 meses; c) Secretario, por 6 meses; d) Prosecretario, por 6 meses; e) Tesorero, por 1 año; f) Administrador de bodega, por 1 año; g) Administrador de propiedad, por 1 año; h) Bibliotecario, por 1 año; i) Síndico, por 1 año; j) 3 Revisores de Cuentas, por 1 año; h) 2 socios para firmar el acta.

4o. Reedificación.

5o. Mociones libres.

En vista de la importancia de la orden del día, estimaremos puntual asistencia. — La Comisión Directiva.

E. 22 julio No. 140 v30 julio

SOCIEDAD PROVIDENCIA FEMENINA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se invita a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 1 de Agosto próximo a las 16 horas en su local de ventas calle Santa Fe No. 1234, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Aprobación de la memoria y balance del 1 de Agosto de 1923 al 30 de Junio de 1924.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Paulina Frers de Pellegrini, presidenta. M. Adelia Acevedo, secretaria.

e25 julio No. 192 v31 julio.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea general ordinaria el día 31 del actual a las quince horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 19o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e Informe del Síndico.

2o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores don Galo Llorente, don Juan F. Díaz, don Félix Fernández y don Mariano López, este último fallecido; cuatro Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores don Rufino Mir, don Alvaro P. Leiguarda, don Isidro Maiztegui y don José M. Rodríguez; Síndico titular por un año, en reemplazo del señor don Juan E. Hernández y Síndico suplente por un año, en reemplazo del señor don Luis P. Mignaquy.

3o. Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

La Asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Directorio.

e-15 julio No. 36 v-31 julio

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria del día 30 de Julio de 1924

El Directorio del Crédito Comercial Argentino, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Julio de 1924, en el local social, calle Reconquista 421, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balances correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Julio Mansilla y Enrique F. Pesquié, por haber terminado su mandato, conforme con el art. 17 de los Estatutos.

5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.

6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 27 de los Estatutos hasta el 28 de Julio inclusive.

e. 14 julio No. 25 v30 julio

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Se convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria que se celebrará el día jueves 31 del corriente a las 21 horas, en el local central, calle Cangallo No. 1154, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance que presenta la comisión directiva.

2o. Elección de presidente, siete vocales, nueve suplentes y tres miembros para la comisión revisora de cuentas, en reemplazo de los señores: doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; doctor Arturo Goyeneche, Próspero G. Alemandri, doctor Horacio Casco, ingeniero Luis Curutchet, ingeniero Alfredo E. Oliveri, general Arturo M. Lugones y doctor José C. Catán. Vocales: Víctor Yrrita, Tomás B. Seco y Antonio V. Ottonello, de la comisión revisora de cuentas.

Buenos Aires, Julio 19 de 1924.—Arturo Goyeneche, Vicepresidente. A. E. Oliveri y L. Curutchet, secretarios honorarios.

e19 julio No. 111 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA FOMENTO URBANO Y RURAL

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día martes 12 de Agosto de 1924, a las 16.30 horas, en su local calle Victoria 658, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas del último Ejercicio y distribución de utilidades.

2o. Elección de dos Miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del Secretario doctor Luis María Guerello y del Vocal señor Horacio J. Ferrari, que terminan su mandato.

3o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar, también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o del extranjero, establecido en la República.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1924.—E. R. del Valle, Presidente.

E. 22 julio No. 128 v9 agosto

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el jueves 14 de Agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 13 ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1924; e informe del síndico.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes; por tres años.

4o. Elección de síndicos titular y suplente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — Miles A. Pasman, presidente.

e25 julio No. 191 v13 agosto.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 9 de Agosto próximo, a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores por dos años, dos directores suplentes por igual término, síndico y dos suplentes de síndico; nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, los días 4 y 5 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 23 julio No. 161 v9 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS "EL PORVENIR"

Sociedad Anónima. — Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Brasil 731, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimocuarto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de síndico en reemplazo del saliente que puede ser reelecto.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El presidente.

e16 julio No. 62 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS "RODOLFO TAUREL"

Asamblea ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 11 horas, en el local social Santa Fe 3137, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1924, e informe del Síndico.

2o. Dividendo a repartir.

3o. Aprobar la transferencia de acciones efectuada por el Sr. Domingo Colillas, con fecha 22 de Octubre de 1923 (Art. 11 de los Estatutos).

4o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Taurel, José Bidart y Bernardo D. Bordeu, que cesan en sus mandatos, y de tres Directores suplentes en reemplazo de los señores José Seijas y Jorge Martínez Leanes, que igualmente cesan, y para llenar por un período, la vacante dejada por el Sr. Domingo Colillas.

5o. Elección de los Síndicos, titular y suplente, en reemplazo del Ing. don Luis F. Taurel y de don Ireneo E. Collado.

6o. Designar dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario, aprueban y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Directorio.

e-24 julio No. 172 v-14 agosto

BOLSA DE GANADOS (SOCIEDAD ANONIMA)

Sarmiento 299

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Julio corriente, a las 17 horas, en el salón de actos públicos de la Bolsa de Comercio, Avenida Leandro N. Alem No. 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Elección de siete Directores titulares y seis suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designar dos señores accionistas presentes para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja social, el recibo de sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Los señores accionistas que no concurran personalmente a la Asamblea, podrán hacerse representar por carta-poder, observando la disposición del art. 48 de los Estatutos. Los formularios respectivos, se solicitarán en la gerencia de la sociedad.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Rodolfo Guillón, presidente; Julio A. Quesada, secretario.

e-15 julio No. 42 v-31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS, LIMITADA

Sociedad Anónima. — Fundada en 1923

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a la hora 14.30, en el local social calle Corrientes No. 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de 1 director titular por 2 años y 2 directores suplentes por 1 año, 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

3o. Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 530, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, (artículo 28 de los estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El directorio.

e12 julio No. 12 v30 julio.

SOCIEDAD NACIONAL DE FARMACIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos sociales, se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, México 2671, el día 31 del corriente a las 21.45 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2o. Lectura de la Memoria presentada por el señor Presidente.

3o. Lectura del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4o. Lectura y aprobación del Balance General de caja, etc., al 30 de Junio de 1924.

5o. Elección de Presidente, cinco titulares, en reemplazo de los señores Antonio Bafia, Francisco Cignoli, Roque H. Fumasoli, Fernando Manghi y Juan Vilar y de seis suplentes. — El Secretario.

e-24 julio No. 177 v-31 julio

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 531 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas para la vigésima novena Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del actual a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar, tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 21 del actual en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico 1923|24.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1924. — El Directorio.

e-11 julio No. 19999 v-31 julio

"BUENOS AIRES", SOCIEDAD COOPERATIVA EDITORIAL

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de esta sociedad, que se celebrará el 31 de Julio a las 17 y 30 en el local Bartolomé Mitre 430, 3er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 7o. ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado.

2o. Nombramiento de 5 directores y un síndico.

3o. Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — Roberto F. Giusti, secretario-tesorero.

e-16 julio No. 66 v-31 julio

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 del corriente, a las 17, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Lectura y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.

3o. Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.

4o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Arts. 26 y 31 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

[illegible]

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 del corriente, en el local de la calle Defensa 188, una vez realizada la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente Orden del Día:

1o. Reducción del capital social al 50 por ciento.

2o. Autorizar al Directorio para proceder a la venta de las maquinarias e instalaciones sociales, así como también para transferir el activo y pasivo de la Sociedad en la fecha y condiciones que juzgue convenientes.

3o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26 y 31 de los Estatutos, en cuanto al depósito de las acciones y autorizaciones para ser representados y lo que determina el art. 25 a los efectos de la constitución de la Asamblea, para la que se requiere la presencia de accionistas que representen las dos terceras partes del capital subscripto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.990 v30 julio

"COLUMBIA"

Sociedad Anónima Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 15 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Reconquista No. 30, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Considerar la Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio, cerrado el 13 de Mayo de 1924, y la correspondiente distribución de utilidades.

2o. Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores don Luis Maffioretti, don Juan Oscamou, doctor Alberto Berisso y don Atilio Liberti, que terminaron su mandato, así como también tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, cuyo mandato anual ha terminado.

3o. Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

E. 15 julio No. 44 v30 julio

LA AGRICOLA

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimanovena Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio del corriente año a las 15, en el local de la Sociedad, Victoria 450.

ORDEN DEL DIA

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1924 y distribución de los beneficios.

2o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por el término de tres años; de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — El Directorio.

E. 11 julio No. 19.994 v31 julio

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS (S. A.)

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (2o. piso), a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1924.

2o. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico titular y suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas de la Sociedad, o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación al designado como fecha de la Asamblea, para obtener su Boleto de Entrada.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 48 v31 julio

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas, en el local calle Florida 316, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance.

2o. Distribución y destino de utilidades.

3o. Elección de cuatro directores titulares y un suplente, un síndico y su suplente.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir, a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, dos días antes de la celebración de la misma, en la oficina social, Florida 316, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los estatutos.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — El Directorio.

E. 15 julio No. 49 v31 julio

COMPAÑIA DE SEGUROS "LA HISPANO-ARGENTINA"

Domiciliada en Buenos Aires, en su palacio de la Avenida de Mayo 676

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 4 de Agosto de 1924

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el 4 de Agosto próximo, a las 15 horas (3 de la tarde), en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Pérdidas y Ganancias y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 34o. ejercicio de la Compañía (1o. de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924) y consideración del informe del Síndico sobre dichos documentos.

2o. Elección de seis Directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores don Francisco Gutiérrez, don Elías Romero, don Lino G. Tuñón, doctor Lorenzo V. Ruiz, doctor Raúl Sánchez Díaz y don Vicente Caride Llames, cuyo mandato termina este año; dos Directores suplentes, por dos años, y Síndicos, titular y suplente, por un año, en substitución de los señores don Vicente Sánchez y don Primitivo García de la Mata, respectivamente (Los Directores salientes pueden ser reelectos, artículo 38 de los Estatutos).

3o. Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se hace saber a los señores accionistas que todos los libros de la Compañía, así como los documentos a que se refiere el artículo 362 del Código de Comercio, se encontrarán a su disposición en el local social para ser inspeccionados en horas de oficina, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, en horas de oficina, con anticipación de tres días, las acciones correspondientes o los certificados bancarios, que individualizándolas con sus correspondientes números, las representen. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que le represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes.

Horas de oficina: días hábiles de 12 a 18, sábados de 10 a 12.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — El Gerente.

e-15 julio No. 28 v-1o. agosto

SOCIETA COLONIA ITALIANA

Se convoca a los señores socios a la asamblea semestral ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1924 a las 20.30 horas, en su sede social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Relación administrativa.

2o. Relación escolar.

3o. Rendición de cuentas.

4o. Elección de un vicepresidente, doce consejeros efectivos, quince suplentes y un revisor de cuentas suplente.

5o. Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

6o. Propuestas varias.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1924. —B. Gerosa, gerente.

e19 julio No. 96 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL

Cangallo 434. — Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los estatutos de la sociedad, el consejo de Administración convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día 14 de Agosto a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 13 ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.

2o. Resolución sobre distribución de las utilidades del ejercicio.

3o. Elección de dos consejeros por dos años.

4o. Elección de síndico y síndico suplente.

5o. Designar a dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.

Buenos Aires, Julio 24 de 1923. — Enrique T. Cejo, presidente. Genaro L. Osorio, secretario.

e25 julio No. 184 v14 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el sábado 16 de Agosto a las 15, en el local de la Sociedad Lago Di Como, calle Cangallo No. 1756, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente, también por un año.

Nota: Se previene a los señores accionistas que el día 12 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse, de conformidad con lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200), sus acciones para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le corresponda. A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título". Horario, de 10 a 12 y de 15 a 18.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Directorio.

E. 29 julio No. 229 v16 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 8 de Agosto de 1924, a las 15 horas, en el local social, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del noveno ejercicio de su fundación, del 1o. de Julio de 1923 al 30 de Junio 1924.

2o. Elección del Tesorero por el término de dos años, en reemplazo del señor Domingo Davide, que termina su mandato.

3o. Elección de dos vocales, en reemplazo de los señores Camilo Nozzardi y Francisco Gor's, por dos años y por haber terminado su mandato.

4o. Elección de delegado titular, a la Asociación del Trabajo, por el término de dos años.

5o. Considerar la conveniencia de modificar la cuota con que el Centro contribuye al sostenimiento de la Asociación del Trabajo.

6o. Designar dos socios para que en unión del Presidente y Secretario firmen el acta de esta Asamblea. — Carlos Attwell, Gerente.

E. 29 julio No. 231 v8 agosto

COMPAÑIA COLONIZADORA DEL PARAGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924 a las once horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista No. 46 (3o. piso), para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1o. Relación de la comisión directiva e informe del Síndico.

2o. Elección de tres Directores.

3o. Elección de Síndico.

4o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación por lo menos, de acuerdo con el art. 20 de los Estatutos. El Directorio.

e-29 julio No. 228 v-14 agosto

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1924, a las 15, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General, inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al quince ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1924, y la proyectada distribución de utilidades.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, José Cassina y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Por el Directorio: Federico Devoto, Presidente. — José Cassina, Secretario.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).

Otra. — Los Accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación (Artículo 18 de los Estatutos).

E. 23 julio No. 162 v12 agosto

TOMAS DEVOTO Y Cía. Ltda., COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA.

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en su local calle Esmeralda No. 70 (primer piso), a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

a) Aumento de capital.

b) Reforma de los artículos 5 y 11 de los Estatutos.

c) Designación, por el Presidente, de dos Accionistas que subscribirán el acta de la Asamblea. — El Secretario-Tesorero.

E. 23 julio No. 164 v14 agosto

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1924

El Consejo de Administración del Banco Francés del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Agosto de 1924, a las 16 horas, en el local del Banco, en Buenos Aires, calle Reconquista No. 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 48o. Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1924.

2o. Lectura del dictamen del Síndico.

3o. Dividendo a distribuir.

4o. Nombramiento de tres Administradores por tres años.

5o. Nombramiento de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

6o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el día 9 de Agosto, inclusive. — El Sub gerente.

E. 27 junio No. 19.871 v14 agosto

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el lunes 4 de Agosto próximo, a las 17.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Comunicación del Directorio relacionada con la expiración del término de duración de la sociedad y conveniencia de prorrogarle por un año más.

2o. Designación de dos accionistas para la Asamblea. — El Directorio

Nota: De acuerdo con el art. 36 de los Estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 3 días de anticipación al fijado para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

E. 19 julio No. 114 v4 agosto

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS «LA DEFENSA» Donato Didiego y Cía., Limitada

CONVOCATORIA.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 31 de Julio de 1924 a la hora 17 en el local social calle Cangallo Nº 2675 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º - Lectura y consideración de la Memoria Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1924

2º - Distribución de utilidades.

3º - Elección de 2 Directores titulares por 2 años y 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico y 1 Síndico suplente por 1 año.

4º - Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la Sociedad, calle Cangallo Nº 2675, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — EL DIRECTORIO.

e 12 julio No. 7 v.31 julio

"THE STANDARD" SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

CONVOCATORIA

El directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 9 de Agosto del corriente año, a horas 15, en el local de la sociedad calle Brandzen 1047, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria del directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los señores J. Gerstenberg y J. E. Turner, que terminan su mandato y un director por dos años en reemplazo del señor Gehr Stols Petersen que renunció por ausentarse de la capital; dos directores suplentes en reemplazo de los señores Luis Gret y A. Caspersen; un síndico titular y un síndico suplente.

3o. Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Art. 23 — Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, se requiere que los accionistas depositen sus acciones hasta dos días hábiles antes del señalado para la reunión, en la caja social o en cualquier Banco. Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — J. Gerstenberg, presidente. Miguel García Fernández, secretario.

e19 julio No. 101 v5 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175. — Convocatoria de asamblea

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 12 de Agosto próximo a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta sociedad, Florida 175, para someter a su consideración, los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de los beneficios realizados en el vigésimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Celedonio Vicente Pereda, señor Rodolfo Taurel, señor Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres directores suplentes y los síndicos titular y suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los señores accionistas a los efectos de esta asamblea, lo que establecen los estatutos en su título V, y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios, y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los accionistas que hayan de concurrir a una asamblea, solicitarán previamente su boleta en la gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito, no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la gerencia, al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos accionistas cada uno.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1924. — Rufino R. Landívar, presidente. Santiago Elizagaray, gerente-secretario.

e19 julio No. 105 v12 agosto.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 9 de Agosto próximo, a las 15 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, calle Cangallo No. 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 14o. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., distribución de beneficios e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos.

3o. Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años, en reemplazo de los señores Antonio Casanegra, que renunció, Augusto Aranda, Luis E. Orcoyen y Eusebio Dávila, que terminan sus mandatos; de un director por el término de dos años, en reemplazo del señor Augusto E. Martín y uno por el término de un año, en reemplazo del señor Mariano Ustáriz, ambos renunciantes, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 julio No. 141 v8 agosto

PRUDENCIA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Agosto próximo, a las 16 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía calle Cangallo número 301, con la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Augusto Aranda, Pedro L. Larre y Luis E. Orcoyen, declarados salientes por sorteo, y de Síndico y Síndico suplente por un año.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar en las cajas de la Compañía sus certificados o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio

E. 22 julio No. 142 v8 agosto

S. A. ESTABLECIMIENTOS RURALES FUHRMANN
MORENO 1135 - BUENOS AIRES
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la quinta Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Moreno 1135, el día 17 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y del Balance General correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Mayo de 1924.

2o.) Fijación de los honorarios para el Síndico, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

3o.) Elección de un Director titular y de un Director suplente, en reemplazo de los señores Juan Guiraud y Guillermo J. Hübscher, respectivamente, salientes de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

4o.) Elección de Síndico y Síndico suplente.

5o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e-22 julio No. 146 v-7 agosto

BANCO ARGENTINO

De acuerdo con el art. 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 9 de Agosto próximo en el local del Banco, Bartolomé Mitre 363, a las 15 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o.) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General al 30 de Junio último.

2o.) Destino que debe darse a las utilidades obtenidas.

3o. Elección de tres Directores por tres años, en substitución de los señores Juan M. Vidal, Angel L. Sastre y Juan L. Piccardo, que han resultado sorteados; y de uno por 2 años, en reemplazo del doctor Alberto Gowland, que renunció por ausentarse a Europa.

4o.) Elección de Síndico y de Síndico suplente por un año.

5o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el art. 26 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Joaquín Goldaracena, vicepresidente; Angel L. Sastre, secretario.

e-22 julio No. 152 v-7 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO
Martín García 473
1o. CONVOCATORIA
Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 6 de Agosto a las 13 h., en el local social, Martín García 465, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del Directorio y Balance del 34o. ejercicio.

2o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — H. Feijóo, secretario.

E. 22 julio No. 143 v6 agosto

CERES COOPERATIVA
Convocatoria

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos y 347 del Código de Comercio, el directorio de esta sociedad, cita en segunda convocatoria, a la asamblea de accionistas general ordinaria anual, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1924, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 412, segundo piso, en la cual se tratará la siguiente
ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y dictamen del síndico.

2o. Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

3o. Consideración sobre la marcha económica e imposibilidad de cumplir los fines sociales. (Art. 370 del Código de Comercio).

4o. Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Juan Perrotti, vicepresidente.

e19 julio No. 94 v30 julio.

INSTITUTO ARGENTINO DE ACTUARIOS

De acuerdo con el art. 11 de los estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 1o. de Agosto del corriente año, a las 9 y 1|2 horas en el local social San Martín 274, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación y aprobación de la memoria correspondiente a los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924.

2o. Presentación y aprobación del balance correspondiente a los ejercicios 1922-1923 y 1923-1924.

3o. Autorización a la C. D. para nombrar socios de número a los actuarios de las compañías de seguros.

4o. Nombramiento de nuevas autoridades. — Hugo Broggi, presidente; René Level, secretario.

e-28 julio No. 211 v-30 julio

SOCIEDAD ISRAELITA DE BENEFICENCIA "EZRAH"

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 30 de Julio de 1924, a las 20 horas, en el Salón "Augusteo", calle Sarmiento No. 1374, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Acta de la Asamblea anterior.
2. Memoria y Balance.
3. Prohibición de dar otro destino a los fondos del 2o. pabellón.
4. Elecciones de un Vicepresidente 1o. y un Vice 2o., un Secretario de Beneficencia, un Secretario de Hospital, un Tesorero General, un Tesorero de Beneficencia, un Tesorero de Hospital, siete Vocales de Beneficencia, tres Vocales de Hospital, tres Revisadores de Cuentas.
5. Varios.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Samuel Levén, presidente; Simón Gussem, secretario.

Para depositar su voto, sírvase concurrir a la calle Bartolomé Mitre 1876 de 9 hasta 18 horas.

En el día de la votación cada socio debe presentarse con el último recibo de las cuotas pagadas.

e-28 julio No. 212 v-30 julio

CIRCULO DE LA PRENSA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 39 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea general ordinaria que se realizará el 30 del corriente a las 22, en el local social, Florida 637, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentado.

2o. Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y nueve vocales para el período 1924-1926, en reemplazo de los señores Rodolfo N. Luque, Ignacio Orzali, Miguel I. Méndez, Germán Fernández de Villasante, Juan León Dubini, Agustín Proasi, Augusto De Muro, Víctor Juan Guillot, Ismael Bucich Escobar, Félix Lima, Antonio Rico de Santiago y Harry E. Goldfram.

3o. Elección de la Comisión revisora de cuentas para el período 1924-1925, en reemplazo de los señores H. Fernández de la Puente, Juan Martín, Santiago Ugüet, Pedro L. Balza y Francisco Ferritto.

4o. Elección de un miembro del Tribunal de Honor, para completar el período 1922-25, en reemplazo de D. J. S. López de Gomara, que falleció.

5o. La C. D. consulta a la Asamblea si deben considerarse o no comprendidos dentro de los requisitos exigidos para ser socio activo, a los repórters gráficos y a los dibujantes que estén a sueldo o colaboren asiduamente en empresas periodísticas.

6o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Rodolfo N. Luque, presidente; G. Fernández de Villasante, secretario.

Siendo ésta la segunda citación, la Asamblea se realizará con el número de socios que concurra.

e-28 julio No. 213 v-30 julio

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6788 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados.— Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes: sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 5788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparecen bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

874

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 28 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919
Contra Incendio y Granizo

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 548.880 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1924

Correspondiente al tercer trimestre del 19° Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		451120 —
Caja y Bancos		333663 06
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta y valores diversos		625388 91
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		7858 46
Mobiliario y material		26013 49
Diversos deudores	1290 72	626011 53
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	1762 97	649174 80
Siniestros		436037 08
Cuentas de orden	5337 40	85000 —
	8391 09	4134416 58
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		987000 34
Siniestros pendientes		2500 —
Diversos acreedores		309210 49
Cuentas de orden		97130 39
Cuenta de explotación	8391 09	1738575 36
	8391 09	4134416 58

Buenos Aires, Marzo 31 de 1924

Juan F. Díaz, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — J. M. Iglesias, contador. — V°. B° . Juan E. Hernández, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

F. 29 julio N. 206 v-31 julio

854

Compañía de Tierras y Bosques "Campos del Cielo Limitada"

Sociedad Anónima

Calle San Martín No. 132

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno de la Nación del 8 de Septiembre de 1921

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n 2.250.000. —

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 11 de Abril de 1924

ACTIVO			$ c/l
Campos, inversiones fijas y flotantes y concesiones			1721020 01
Existencia de maderas			347652 50
Varios deudores y cuentas a cobrar			300284 71
Caja y Bancos			18690 10
Acciones de los directores en depósito			60000 —
Dividendo sobre acciones preferidas			45600 —
			2493257 32
PASIVO			
Capital:			
7500 acciones preferidas de $ m/n 100 c/u	750000 —		
Menos 1800 ya rescatadas	180000 —	570000 —	
15000 acciones ordinarias de $ m/n 100 c/u		1500000 —	2070000 —
Fondo de reserva legal			24139 36
Varios acreedores y cuentas a pagar			186144 78
Directores por Acciones en depósito			60000 —
Ganancias y pérdidas:			
Saldo según la cuenta de Ganancias y Pérdidas. $		127725 25	
Saldo del año anterior ,,		25247 93	152973 18
			2493257 32

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1923

DEBE	$ c/l
Gastos generales	78435 20
Desvalorización de inversiones flotantes, etc.	11453 06
Saldo	127725 25
	217613 51
HABER	
Ganancia de explotación	217613 51
	217613 51

Buenos Aires, Marzo de 1924

A. J. Schwelm, presidente.—Gmo. C. Pasman, José Guerrico y B. M. Barreto, directores.—Horacio Acevedo, gerente.—A. S. Yurrita, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, Jefe de la Insp. Gral. de Justicia

E. 30 Julio No. 251 V-30 Julio

870

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

Cangallo 666 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

VIDA, INCENDIO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO, AUTOMÓVILES, CRISTALES

Capital autorizado .... $ m/n 3.000.000 —
» subscripto .... » » 3.000.000 —
» realizado .... » » 3.000.000 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(3er. Trimestre—Ejercicio 1923-1924)

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas	—	—
Caja y Bancos	1797 -	203967 30
Propiedades inmuebles	208112 05	7940815 29
Títulos de renta y valores diversos	37380 —	733 40
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1012122 50
Préstamos sobre pólizas vida	21608 15	547700 50
Obligaciones a cobrar		161332 08
Mobiliario y material		5779 75
Diversos deudores	16524 29	849051 42
Comisiones descontadas (Sección Vida)	—	—
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	57613 10	1001544 16
Siniestros	2323 79	394013 35
Cuentas de orden	100730 44	105000 —
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		592123 33
Gastos de explotación	30 75	1323852 80
Siniestros y asistencia médica		904245 02
Cuentas de orden		50000 —
	506119 55	15134810 90
PASIVO		
Capital subscripto e integrado		3000000 —
Reservas	322249 58	6235027 24
Beneficios de asegurados Vida		360467 05
Siniestros pendientes	2144 03	610,7 —
Diversos acreedores	100341 79	81290 35
Cuentas de orden		470296 88
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)	81384 15	1451419 77
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reservas		805000 —
Siniestros pendientes		150000 —
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación, (premios, intereses, etc)		2170292 61
	506119 55	15134810 90

Buenos Aires, 24 de Abril de 1924

Alberto Chovet, presidente.—José Breton, gerente.—León Peitirenaud, contador.—V° B°. Martín Etchart, síndico suplente.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 28 julio N. 193 v-30 julio

913

"LA BUENOS AIRES"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Calle Reconquista Nº 314

Autorizada por decretos del Poder Ejecutivo, de fechas 9 de Marzo de 1903, 1º de Octubre de 1916—19 de Febrero de 1918—29 de Mayo de 1922

Ramos en que opera: Incendio, Marítimo é Infortunios

Capital autorizado y subscripto ...... $ c/l 3.000.000.—
» realizado ...... » » 502 230.—

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1924

(3er. Trimestre, 21º Ejercicio)

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	2497770 —
Caja y Bancos	13..3 13
Propiedades inmuebles	15107 50
Títulos de renta y valores diversos	954987 78
Préstamos hipotecarios y sobre valores	60000 —
» sobre pólizas Vida	—
Obligaciones a cobrar	531 56
Mobiliario y material	—
Diversos deudores	188891 71
Comisiones descontadas—Sección Vida	—
Gastos de organización a amortizar	—
» » explotación	283202 78
Siniestros	360183
Cuentas de orden	60000 —
Agencia en Londres	570.06 01
Cuentas en suspenso	408 23
Gastos generales	11771 76
Siniestros en liquidación	99842 92
Cambios	853 81
Sección Accidentes del Trabajo:	
Depósito garantía, Ley 9688	41603 24
Siniestros	49243 86
Diversos deudores	14057 61
Gastos de explotación	85537 82
Siniestros en liquidación	27188 60
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Siniestros	26801 12
Diversos deudores	8473 41
Gastos de explotación	21674 26
Siniestros en liquidación	5475 80
	5139018 92
PASIVO	
Capital subscripto	3000000 —
Reservas	728015 65
Beneficios asegurados Vida	—
Siniestros pendientes	99842 92
Diversos acreedores	108892 21
Cuentas de orden	60000
Cuenta explotación	793865 50
Ganancias y pérdidas	16577 40
Intereses	70016 14
Sección Accidentes del Trabajo:	
Reservas	61333 33
Cuenta de explotación	89049 —
Siniestros pendientes	27188 60
Sección Automóviles, Cristales e Individuales:	
Reservas	28118 99
Cuenta explotación	53663 29
Siniestros pendientes	5475 80
	5139018 92

C. A. Tornquist, presidente.—A. Faller, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 julio Nº 168 v-30 julio

851

— Compañía Nacional Graneros Modelo —

SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: CANGALLO 318

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 6 de Junio de 1916

Capital autorizado, subscripto y realizado: $ m/n c/l 1.000.000.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1923

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de Accionistas en la fecha 10 de Abril de 1924

ACTIVO			$ m/n
Propiedades			1428698 16
Valores			62000 —
Deudores varios			1850 90
			1492549 06
PASIVO			
Capital			1000000 —
Fondo de reserva			86723 62
Acreedores varios			386993 80
Ganancias y pérdidas 1923	$ 1.602.70		
a fondo de reserva	160.27	$ 160.27	
a nuevo ejercicio	1.442.43		
Saldo ganancia año 1921/22	17.228.94	» 18.671.37	18831 64
			1492549 06

Cuenta Ganancias y Pérdidas 1923

DEBE	$ m/n
Gastos generales	3426 80
Sueldos y jornales	125543 91
Saldo	1602 70
	130573 41
HABER	
Explotación galpones y elevador	127936 17
Intereses sobre valores	2637 24
	130573 41

Horacio Beccar Varela, presidente. A. Cummins, secretario tesorero.— Horacio N. Thorne, síndico.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, Art 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 30 julio Nº 205 v-30 julio

868

Sociedad Anónima "El Fénix Sudamericano"

COMPAÑIA NACIONAL DE REASEGUROS

Buenos Aires, San Martín Nº 232, 2º piso

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 1º de Julio de 1920

RAMOS: INCENDIO Y MARÍTIMOS

Capital autorizado ...... $ m/n 5.000.000.—
» **subscripto** ...... » » 3.000.000.—
» **realizado** ...... » » 900.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924, 2º Trimestre del 5º Ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		2100000 —
Caja y Bancos		963150 19
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta y valores diversos		497148 14
Préstamos hipotecarios y sobre valores		14500 —
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		17426
Diversos deudores		404452
Comisiones descontadas—Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		7789 49
Cuenta de explotación:		
Reaseguros	$ 533178 0[illegible]	
Siniestros	» 228516 4[illegible]	761669 48
Gastos de explotación		185863 13
Cuentas de orden:		
Acciones en depósito	$ 110000 —	
Garantías a cobrantes	» 732204 10	842204 10
		5799189 88
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		592339 49
Beneficios asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		294227 74
Cuenta de explotación:		
Reaseguros	$ 858838 2[illegible]	
Siniestros recuperados	» 168410 7[illegible]	1027248 98
Cuentas de orden:		
Garantías de reaseguradores	$ 832232 67	
Acciones en garantía	» 110.00 —	942232 67
		5799189 88

Buenos Aires, Abril 25 de 1924

Ernesto Aguirre, presidente.—Harald Mand, director-gerente.— [illegible]to L. Arata, síndico

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar. (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 28 julio N 176 v-30 julio

1002

"LA IBERO PLATENSE"

Sociedad Anónima

HIPOTECARIA, SEGUROS CONTRA INCENDIO Y MERCANTIL

Maipú 231—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero de 1911
Capital autorizado .... $ 10.000.000.—
» realizado.................................... » 4.000.000.—
Fondo de reserva.................................. » 838.381.93

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1924

(1er. Trimestre)

ACTIVO	$ c/l
Caja y Bancos	31036 09
Préstamos hipotecarios	2955831 95
Bienes raíces	2065660 —
Propiedades vendidas a plazo	323382 05
Títulos	15093 80
Muebles y útiles	5550 —
Cuentas de orden	65000 —
Agentes y varios—Sección Seguros	30935 30
Gastos generales	19723 67
Siniestros	12174 63
Diversos	68664 12
	5593051 61
PASIVO	
Capital realizado	4000000 —
Fondo de reserva—Estatutorio	3758381 93
» » » Sección Seguros	80000 —
Cuentas de orden	65000 —
Intereses	54611 67
Cuentas corrientes	95811 50
Premios—Sección Seguros	87468 47
Alquileres	35242 25
Comisiones	774 28
Obligaciones a pagar	300000 —
Dividendo	42599 78
Diversos	73161 73
	5593051 61

F. García Olano, presidente.—J. Rego Ruiz, director gral. interino.—J. Alvarez Vicente, contador.—Pedro Corral.—T. Menta, síndicos

Buenos Aires, Mayo 8 de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E 29 julio N. 203 v-31 julio

901

— LA ESTRELLA —

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS

CONTRA INCENDIOS, FLUVIALES, MARÍTIMOS Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección General: San Martín 473/5

Autorizada por Superior Decreto de fecha 23 de Febrero de 1891
Capital Autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» Subscripto.................................. » » 2.000.000 —
» Realizado.................................... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1924 — (Primer Trimestre)

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		—
Caja y Bancos		175176 71
Propiedades inmuebles		1924809 15
Títulos de renta y valores diversos		1168090 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
» sobre pólizas Vida		—
Obligaciones a cobrar		10096 06
Mobiliario y material		7402 90
Diversos deudores		473010 59
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		274969 68
Siniestros		109199 52
Cuentas de orden		95000 —
Sección Accidentes del Trabajo		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688):		
Nominales $ 50.000 m/l — (Crédito Argentino).	$ 42500 —	
Deudores por premios	» 15828 71	
Cuentas de orden	» 50000 —	108328 71
		4346083 32
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1360194 50
Beneficios de los asegurados Vida		—
Siniestros pendientes		63000 —
Diversos acreedores		306902 70
Cuentas de orden		95000 —
Cuentas de explotación		418493 88
Saldo del ejercicio anterior		12992 24
Sección Accidentes del Trabajo		
Reserva técnica	$ 30000 —	
Siniestros pendientes	» 9500 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	89500 —
		4346083 32

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1924

Gabriel J. Jáuregui, presidente del Consejo.— Juan I. Galup, director general.— Pablo M. Aldazabal, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 julio N. 210 v-1o agosto

903

LA GENERAL

(The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.)

COMPAÑÍA INGLESA

Sarmiento 347

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fecha 14 de Febrero de 1911

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Junio de 1911

Ramos que explota: Incendio e Infortunios

Capital autorizado.. $ 16200000 — m/n
» subscripto... » 16200000 — »
» realizado..... » 16200000 — »

La Compañía no tiene Capital asignado a esta Agencia

1er. BALANCE DE SALDOS (TRIMESTRAL) del 1º Enero al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Casa Matriz	—
Caja de Conversión—Cta. de Títulos en depósito	379295 19
Caja y Bancos	13760 96
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	81409 95
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	2716 66
Mobiliario y material	220 —
Diversos deudores	58458 53
Cuentas de orden	—
	535861 29

HABER	$ m/n
Casa Matriz	112393 44
» » Cta. Títulos en depósito	400000 —
Reservas	—
Siniestros pendientes	12355 50
Diversos acreedores	11112 35
Cuentas de orden	—
	535861 29

Buenos Aires, 26 de Abril de 1924
The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.
H. J. Pilling, gerente.

Detalle de las Cuentas de Explotación

Al 31 de Marzo de 1924

DEBE	$ m/n
Comisiones y corretajes	12806 59
Gastos generales	18746 93
Siniestros	17808 33
Reaseguros locales	525 38
Patentes y sellos	4397 96
Saldo	7683 84
	61969 03

HABER	$ m/n
Primas	59346 35
Patentes y sellos	2517 68
Comisiones sobre reaseguros locales	105 —
	61969 03

Buenos Aires, 26 de Abril de 1924

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1924

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar, (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923. — E. Laurencena. —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 29 julio Nº 208 v-29 julio

501

Standard Oil Company of Bolivia

Sociedad Anónima Extranjera

País de origen: República de Bolivia

Sucursal de Buenos Aires: Avenida de Mayo 560

Fecha de autorización y reconocimiento: La Paz, (Bolivia), 15 de Diciembre de 1921

Fecha de protocolización en la República Argentina: Buenos Aires, Septiembre 18 de 1922, por el escribano Felipe T. Ibáñez

Inscripto R. P. de C. 30 de Septiembre de 1922

Capital de la Casa Matriz: $ 25.000.000 Bolivianos

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

Estado anual de esta Sucursal al 31 de Diciembre de 1923

ACTIVO	$ m/n
Mercaderías y equipos	295737 40
Muebles y enseres	18115 50
Gastos generales	94648 20
Gastos de operaciones	1547760 91
Cuentas o cobrar	88560 29
Caja y Bancos	79893 01
	2124115 31
PASIVO	**$ m/n**
Casa Matriz	2124115 31
	2124115 31

S. E. u O.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1924.

p. p. Standard Oil Co. of Bolivia

F. C. Shultz, vicepresidente.

Buenos Aires, Marzo 28 de 1924.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad, se halla autorizada para funcionar, Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — E. Laurencena, —Jefe de la Insp. Gral. de Justicia.

E. 30 julio N 239 v-30 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

PADRON ELECTORAL MUNICIPAL

Licítase por el término de treinta días, la impresión del Registro Electoral Municipal de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría, las propuestas serán abiertas el día once de Agosto a las 15, en presencia de los interesados.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

v-11 agosto

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Agosto próximo, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la calle Guayra de Amenábar a Freyre, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El Secretario.

E. 24 julio spp. o|798 v1o. agosto

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de 400 metros lineales de curupay negro de 6''x8'', en trozos no menores de 4 metros, con destino a los hornos incineradores, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El secretario.

E. 24 julio spp. o|719 v1o. agosto

Llámase a licitación pública para el día 1o. de Agosto próximo a las 14 y 30 horas, para la provisión de piezas de hierro, pesas de bronce y balanzas, con destino al Laboratorio de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El Secretario.

E. 24 julio spp. o|722 v1o. agosto

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo a las 15 horas, para la impresión de sesenta y cinco mil títulos de pavimentación, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al Exp. No. 82903-A 924, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones, donde puede consultarse.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El secretario.

e25 julio s|pp O|12 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 14 y 30 horas, para la venta hasta cien mil metros cúbicos de ceniza y escorias, producto de la incineración de las basuras de la usina provisional, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El secretario.

e23 julio s|pp O|713 v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito, con base de hormigón de cal, de las calles Añasco de Caballito a Gaona, Franklin de Rojas a Cucha Cucha, Miriñay de Chubut a Dúngenes y Bogotá de Seguí a O. Andrade, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El secretario.

e23 julio s|pp O|716 v31 julio.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 horas, para la provisión de materiales de construcción y artículos sanitarios con destino a la Inspección de Obras Comunales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Secretario.

e-22 julio s.p.p. o|707 v-30 julio

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las 14 y 30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Ramón L. Falcón de Lacarra a Santiago Carreras y Caxaraville de Lacarra a Avenida Olivera, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones (Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Secretario.

e-22 julio s.p.p. o|710 v-30 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión de hierros, bulones, cadenas, caños de acero y chapas, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.

e-30 julio s.p.p. o|731 v-7 agosto

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 16 horas, para la provisión de artículos de mecánica y ferretería, con destino a los Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1o. piso.

Buenos Aires, Julio 30 de 1924. — El Secretario.

e-30 julio s.p.p. o|737 v-7 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No. 5100-D-924, llámase a licitación para la provisión y colocación de los materiales necesarios para la instalación eléctrica en la Sala de Operaciones y Consultorios Nariz, Oído y Garganta del Hospital Ramos Mejía. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1139 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. 21927-A-1924, llámase a licitación para la provisión de hielo con destino a las dependencias de la Dirección Sanitaria, durante el tercer cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo. a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1136 v7 agosto.

De acuerdo de con lo resuelto en el Exp. No. 97462-D|1923, llámase a licitación para la enajenación de las maquinarias y accesorios existentes en la Usina de Palermo (Parque 3 de Febrero). Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo., a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1133 v7 agosto.

De acuerdo con lo resuelto en el Exp. No.21821-D-1924, llámase a licitación para la provisión de materiales eléctricos con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 8 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

e29 julio s|pp O|1142 v8 agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase por segunda vez a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de impresos, útiles de escritorio, para imprenta, artículos telegráficos, herramientas, repuestos para máquinas y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición durante el resto del corriente año.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 los sábados, a la Oficina de Compras, Victoria No. 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el día 21 de Agosto próximo, a las 14 horas.

Buenos Aires, Julio de 1924. — El Secretario General interino de Correos y Telégrafos.

v21 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a tercera licitación pública por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad de las obras proyectadas para la construcción de la primera sección del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. La licitación tendrá lugar el día 8 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, en el del señor Juez Federal de Paraná, en la Ciudad de este nombre, y en el del señor Juez Federal de Concepción del Uruguay. A la hora indicada serán abiertas las propuestas y, desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en los locales referidos

Buenos Aires, 10 de Julio de 1924.— El Presidente.

v8 agosto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de 230.000 kilos de harina de trigo para pan ("00") doble cero, destinada al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 28 de Agosto de 1924, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la Secretaría de dicho establecimiento.

Buenos Aires, Julio 29 de 1924. — El Director.

v-28 agosto

COLONIA NACIONAL DE ALIENADOS

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, para proveer a la Colonia Nacional de Alienados de: Comestibles y otros artículos de almacén, durante el último cuatrimestre del año en curso. Esta licitación se celebrará en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301, Bs. Aires), de acuerdo con el pliego y nómina que se encuentra a disposición de los señores proponentes, en la Secretaría del citado Hospicio y en la Subdirección de la Colonia Nacional de Alienados, en Open-Door, F. C. P.

Open-Door, Julio 11 de 1924. — El Director.

Comestibles y otros artículos de consumo a proveer por licitación pública, durante el último cuatrimestre del año 1924 (consumo mensual):

500 kilos aceite de oliva, de primera debiéndose indicar marca.
20 tarros atún en aceite, italiano (tarro de 1|4 kilo).
1 barril aceitunas, en barrilitos de 5 kilos.
2 latas anchoas en latas de 2 kilos.
2 kilos ají molido.
36 litros alcohol desnaturalizado.
400 kilos arroz de primera, Carolina, bolsa de 10 ks.
850 kilos arroz de segunda, Bremen.
10 bolsas aserrín.
150 kilos azúcar refinada Refinería Argentina.
2.000 kilos azúcar tucumana de primera
50 gramos azafrán en rama.
1 cajón bacalao de primera, Noruega o Escocia.
800 kilos café Brasil, crudo especial.
1 kilo canela en rama.
15 kilos ciruelas Fau No. 1, especiales.
15 kilos conserva de tomate italiana.
500 gramos canela molida.
500 gramos clavos de olor.
35 kilos dulce de membrillo, doctor Valdez o Noel.
25 tarros duraznos en almíbar, doctor Valdez o Noel.
60 cajas escarbadientes.
600 kilos fariña.
1.000 kilos fideos amarillos, de primera, especiales, surtidos.
8 gruesas fósforos (caja de "75", Cía. Gral.).
25 tarros frutas en almíbar, doctor Valdez o Noel.
100 kilos garbanzos de primera, Saucos.
700 kilos harina de maíz.
2 kilos hongos secos de primera.
500 docenas huevos.
2 kilos harina de lentejas.
2 kilos harina de garbanzos.
2 kilos harina de arvejas.
2 kilos harina de porotos.
1.300 kilos jabón amarillo, en barras, estacionado.
70 paquetes jabón Sunlight.
25 cajones kerosene del país.
13 tarros levadura Royal.
20 panes ladrillos ingleses.
20 kilos lentejas especiales.
10 kilos maicena.
1.000 kilos maíz pisado.
2 tarros mostaza Colmann (tarro de 1|4 libra).
30 kilos nueces de Chile.
2 kilos nuez moscada.
20 tarros petit-pois al natural.
8 resmas papel Duc.
30 kilos papel estraccilla.
15 kilos pasas de higo, italianas.
2 kilos pimienta en grano.
15 tarros pimientos morrones.
100 kilos porotos de manteca o Chilenos Caballeros.
500 kilos porotos Tapes.
1 frasco pimienta Cayena.
1.000 kilos rebasillo de trigo.
50 kilos sal fina.
2.000 kilos sal gruesa.
24 tarros salmón Alaska.
24 panes Sapolio Morgan.
20 latas sardinas Curbera (1|2 lata).
200 kilos sémola.
300 kilos tabaco hebra fina (en paq. de 100 gramos).
8 kilos te "500" J. O. H. Chino, de primera calidad.
250 kilos trigo pisado.
120 litros vinagre de yema.
20 litros vino seco, garnacha o Málaga.
700 kilos yerba argentina. — El Subdirector.

v13 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Se hace saber que de acuerdo con lo establecido en el artículo 754 del Código de Comercio, han sido declarados provisionalmente nulos los siguientes títulos:

Crédito Argentino Interno de 1905, con el cupón de Junio de 1924:

Títulos de $ 500 m|n c|u Nos.: 24.696, 24.721, 35.862, 41.176, 48.852.

Títulos de $ 1000 m|n c|u Nos.: 8.688, 18.096, 18.740, 39.524, 43.227|30, 46.837, 48.881.

Internos de Obras Públicas 1911, con el cupón de Julio de 1924.

Títulos de $ 100 o|s Nos.: 12.316, 34.983, 35.348|9. 45.892, 48.250|1, 48.587|96 52.743|5 52.748, 52.750, 53.402, 63.828. 77.917, 79.959|61, 87.241|2, 98.162|3, 98.173|5 102.130 113.738, 113,961|70, 120.580, 122.828|9, 125.629|33, 132.515|7, 139.065, 144.768, 152.464, 152.648, 163.250, 163.268, 166.341|2, 223.723|5, 223.832, 252.502|3, 254.868|77, 262.115, 266.828 267.471|3, 277.535, 321.992|3, 333.606|8, 345.177, 352.253|4, 354.397|8, 362.925|6, 368.413|4, 376.407|15, 383.915|6, 386.567, 392.708, 398.3 |8, 410.341|2, 415.173, 429.680|1, 430.537|8 447.697|8, 451.285|6, 453.450, 453.500, 455.129, 465.753|6, 465.776|8, 483.247, 489.265, 643.071, 648.627, 653.787|8, 665.770, 669.416, 677.394, 684.409, 693.726|8, 696.678|9.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — Carlos Bazo, secretario gerente.

v-26 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de títulos del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, que el día 18 de Agosto próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre del año en curso, siendo el fondo amortizante, de pesos oro sellado 511.600, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El secretario.

v18 agosto.

INSPECCION GENERAL DE RENTAS

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión de vestuario de verano, calzado e insignias y monogramos para el personal de los resguardos de Bahía Blanca, La Plata y Rosario, cuerpo de guarda-costas de la Aduana de la Capital, Policía Aduanera Terrestre y Embarcaciones del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las bases estipuladas en el pliego de condiciones agregado al expediente 4511-I-1924, que puede consultarse en la Inspección General de Rentas, cuya apertura de propuestas tendrá lugar por el Escribano Mayor de Gobierno, en el despacho del señor Inspector Gral. de Rentas, en su presencia y de los interesados que concurran al acto, el día 20 de Agosto próximo, a las 15 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El Oficial Mayor.

v20 agosto

Casa de Moneda

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores postales, fiscales y de impuestos internos.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director de la Casa de Moneda.

La recepción y apertura tendrá lugar el 5 de Enero de 1925, a las 15 horas, en la Casa de Moneda, Defensa 646, ante el Escribano Mayor de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 1 de Noviembre.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El oficial mayor.

v29 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, destinados a la Contaduría General de la Nación, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas, y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales, equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1924.— Antonio F. Molinari, secretario.

v10 septiembre.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, para el año 1925.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, a nombre del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera foja y de un peso las sucesivas y acompañadas de un depósito en efectivo o en fondos públicos nacionales equivalentes al (3 o|o) tres por ciento del valor total de las mismas, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación.

La recepción y apertura tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1924, en presencia de los interesados y de los Secretarios, ante el Escribano General de Gobierno.

Las bases, condiciones y muestras pueden ser solicitadas en la Secretaría hasta el 5 de Septiembre de 1924.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924. — El Oficial Mayor.

v29 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

ESCUELA INDUSTRIAL DE LA NACION
Paseo Colón 650

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto para la provisión de un motor Diesel horizontal de 25 caballos, Otto Deutz Legítimo. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Escuela.

Buenos Aires, Julio 2 de 1924.

v2 agosto.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

Exp. 7312-D-922. — Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la adquisición de material para la enseñanza de manualidades en las escuelas de adultos (máquinas de escribir y mesitas, taburetes, mesas con caballetes, máquinas de coser y bordar, maniquíes, telares comunes, etc.), de acuerdo con el pliego de bases y condiciones preparado por D. Administrativa. Datos en la misma, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v25 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a la hora 15, a los siguientes efectos:

En la Ciudad de Concordia:

Construcción obras sanitarias. Cuatro cuadras.

Provisión de carpintería, de madera. Cuatro cuadras.

En la Ciudad de Curuzú-Cuatiá:

Construcción obras sanitarias. Cuatro caballerizas.

Provisión de carpintería de madera. Cuatro caballerizas.

Propuestas por separado. Datos e informes, Santa Fe 3727. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1924. — A. Badaró, Mayor, Secretario.

v-26 agosto

Dirección General de Ingenieros

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a la hora 16, para la provisión de: carpintería de madera y carpintería metálica del Casino de Oficiales de la Dirección del Servicio Aeronáutico del Ejército en El Palomar (F. C. P.). Datos e informes: Santa Fe 3727. Buenos Aires. — A. Badaró, Mayor-secretario.

v11 agosto.

Dirección General de Administración

A-11790-1104. — Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios en el año 1925, al Ministerio de Guerra, Dirección General de Personal, Dirección General de Administración y Unidades e Institutos del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración (Paseo Colón 1407), cualquier día hábil, de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas —El Coronel Secretario.

v8 agosto.

A-6197-368. — Llámase a licitación pública, para el día 12 de Septiembre próximo a las 15 horas, para la provisión de los artículos de vestuario y equipo en general, ferretería, maderas, uniformes, etc., necesarios al ejército durante el año 1925.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración, — (Paseo Colón No. 1407), — cualquier día hábil de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. — El Coronel Secretario.

v12 septiembre.

Ministerio de Marina

Bases de licitación

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733) propuestas firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" de tres torres metálicas para radiotelegrafía, dos de 75 m. a construirse en Trelew y una de 45 m. de altura a entregarse f.o. b. en Buenos Aires. A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación y ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las Oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar propuestas de los antecedentes que correspondan constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos m|n, las siguientes en papel sellado de un (1) peso m|n. A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, que importe el uno por ciento del valor de dicha propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta.

Art. 4o. — A las propuestas deberá acompañarse.

a) Un plano general a escala 1:100 o mayor para cada tipo de torre con indicación de los perfiles de que estarán compuestas. Para las torres de 75 m. se agregará también, un plano de las fundaciones.

b) Los cálculos justificativos de resistencia.

c) El peso del esqueleto metálico de cada uno de los tipos de torre.

d) Precio incluyendo cimientos y montaje de las torres de 75 m.

e) Precio f. o. b. B. Aires, de la torre de 45 m.

f) Plazo de ejecución.

Art. 5o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, y aún todas ellas, si lo creyera conveniente. Asimismo el Ministerio de Marina podrá adquirir únicamente las torres de 75 m. o la de 45 m. a los precios indicados en las propuestas.

Art. 6o. — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjuticatario elevar su depósito al cinco por ciento del valor de su propuesta, el que quedará en garantía de las obligaciones pactadas. Este depósito podrá hacerse en efectivo en fondos público nacionales y deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato, dentro del plazo establecido precedentemente, perderá sus derechos a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3o. Si este depósito se hiciera en fondos públicos nacionales, su valor se computará de acuerdo con la cotización de los títulos en la Bolsa, en la fecha que se firme el contrato. De conformidad con lo establecido en el art. 40 de la Ley de Presupuesto, el contrato deberá formalizarse ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 7o. — La casa constructora indicará en su propuesta el plazo dentro del cual entregará las torres de 75 m. a construirse en Trelew, completamente terminadas y montadas y asimismo el plazo para la entrega de la torre de 45 m. f. o. b. en Buenos Aires. Dichos plazos empezarán a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Por cada día corrido de demora en la terminación de cada una de las obras dentro del respectivo plazo, la Empresa constructora incurrirá en una multa de cien (100) pesos moneda nacional.

Art. 8o. — El pago se efectuará en efectivo en una cuota para las dos torres de 75 m. y en otra cuota para la torre de 45 m.; dichas cuotas se abonará una vez efectuadas las respectivas recepciones provisionales.

En cada pago se descontará el 10 o|o que quedará en garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 9o. — La recepción provisional de las torres de 75 m. se efectuará una vez que estén completamente terminadas y montadas. Para la torre de 45 m. se efectuará no bien se haya entregado totalmente a bordo a satisfacción del Ministerio de Marina. Tanto para las primeras como para esta última, la recepción definitiva tendrá lugar a los

seis meses de la respectiva recepción provisionar, siempre que hasta esa fecha no se hayan notado defectos imputables a la fabricación de las torres o a la calidad de los materiales.

Art. 10. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 6o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional. La devolución del depósito de garantía del diez por ciento del que se hace mención en el segundo párrafo del Art. 8o., tendrá lugar cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 11. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

Base de licitación para la construcción de una usina eléctrica en la zona de polvorines de la base naval de Puerto Belgrano.

Artículo 1o. — Hasta el día 12 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Sarmiento 733, Buenos Aires), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por "Ajuste alzado", de una usina eléctrica a construirse en la zona de polvorines en la base naval de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, y ante los interesados que quisieran concurrir al acto.

Art. 2o. — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, y en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, a los interesados en presentar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

Los planos de la obra a construirse se retirarán de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con una autorización por escrito de su Jefe, y previo pago de su importe.

Art. 3o. — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado de cinco (5) pesos y cada una de las siguientes en papel sellado de un peso (1) peso m|n:

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, y cuyo importe sea el uno (1) por ciento del valor de dicha propuesta.

Este depósito será devuelto después de hecha la adjudicación a los proponentes que no resultaren favorecidos por ésta.

Art. 4o. — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar parte o la totalidad de las propuestas, si lo creyera conveniente, y también de aceptar la que tenga por más ventajosa.

Art. 5o. — El contrato se firmará dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar su depósito al cinco (5) por ciento del valor de la propuesta, el que quedará como garantía de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en Títulos de Crédito de la Nación, y será efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato durante el plazo establecido precedentemente, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el art. 3o.

Si el depósito se hiciera en Títulos de Crédito, su valor será computado de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firme el contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato será formalizado ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6o. — Los trabajos se iniciarán dentro de los 15 días siguientes de haberse firmado el contrato.

El plano para la ejecución de la obra será 180 días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, de acuerdo a lo establecido en este artículo.

Por cada semana de retardo en la terminación de la obra, el constructor incurrirá en una multa de 200 pesos moneda nacional.

Art. 7o. — El pago se efectuará en cuatro cuotas que se fijarán al formular el contrato. Se reservará un 10 o|o del importe total contratada como garantía hasta la fecha de la recepción definitiva.

Art. 8o. — La recepción provisional de la obra se hará no bien se hayan terminado satisfactoriamente la obra. La recepción definitiva tendrá lugar a los seis meses de la recepción provisional, siempre que la obra se halle en buen estado.

Art. 9o. — La devolución del depósito de garantía del cinco por ciento, a que se refiere el art. 5o., tendrá lugar cuando se haya realizado la recepción provisional del total de la obra.

La devolución de los depósitos de garantía, del diez por ciento retenido, del que se hace mención en el segundo párrafo del art. 7o., tendrá lugar respectivamente cuando se verifique la recepción definitiva.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas para la licitación en los artículos anteriores, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas. — Alberto Vinardel.

v12 ago to.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería

En la Secretaría de la Dirección General de Ganadería, Paseo Colón 974, primer piso, ha quedado abierto, por el término de treinta días, un concurso para llenar por examen, las actuales vacantes de inspector y subinspector veterinarios de zona, de conformidad con la resolución ministerial de 18 de Agosto de 1923, que establece la realización de concurso para la provisión de los puestos técnicos de la citada dependencia.

Resultará propuesto para la vacante de inspector el candidato que obtenga las mejoras clasificaciones, debiendo hacerse cargo, con carácter permanente, de la Dirección del Campo de Aclimatación de la Colonia Yerúa. — El Oficial Mayor.

v18 agosto

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para el servicio de extracción de cenizas y carbonilla de las embarcaciones surtas en el Puerto de la Capital.

La presentación de propuestas debe hacerse con sujeción al pliego de condiciones que los interesados pueden retirar de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 y la apertura de las mismas se hará en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 25 de Agosto a las 15 y 30 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

e5245 v24 agosto

Llámase a licitación pública para la provisión de dos camiones volcadores de 5 toneladas, para acarreo de residuos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día 1o. de Agosto próximo, a las 15. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

e5200 v31 julio

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Saneamiento de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires)

Por disposición del Directorio, se llama a nueva licitación pública para la construcción de las obras necesarias para el desagüe cloacal de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos), de acuerdo en un todo con los planos, presupuestos y pliegos de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de (1.000) un mil toneladas métricas de plomo y (30) treinta toneladas métricas de soga meollar de cáñamo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 11 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 4 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v3 septb.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires 26 de Junio de 1924. — L. Celasco secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañerías de hierro fundido, destinadas a las obras de saneamiento de la Capital Federal, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 28 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1924. —L. Celasco, secretario.

v27 agosto.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la construcción del túnel a través de la precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de la provisión de agua a la misma ciudad; de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el 3 de Diciembre próximo, o en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, hasta el 10 del mismo mes a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en esta Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-10 diciembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de cañería de material vítreo, destinada a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay y de Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios, destinados a las obras de saneamiento de Concepción del Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 31 de Julio próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1924. — L. Celasco, secretario.

v30 julio.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de la maquinaria destinada a las obras de provisión de agua a las Villas de Junín, Rivadavia y San Martín de Mendoza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1924. — L. Celasco, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para el suministro de cañería de acero y accesorios destinados al nuevo conducto de toma de provisión de agua a la ciudad de Mendoza, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 13 a 15 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 11 de Septiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1924.— L. Celesia, secretario.

v-10 septiembre

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de 25.000 kilogramos de cobre, 12.000 kilogramos de estaño y 15.000 kilogramos de zinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica (Charcas 1840), todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924.— L. Celasco, Secretario.

v2 agosto

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública para la provisión de maquinaria destinada a una usina hidroeléctrica a instalarse en la ciudad de Mendoza, destinada al abastecimiento de energía para la construcción del túnel a través de la Precordillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Charcas 1840, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1924.— L. Celasco, secretario.

v-5 octubre

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación del camino de acceso a la estación Río III, Zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Córdoba.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5236 v19 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Nueva Galia hacia La Verde, zona del F. C. Oeste, Provincia de San Luis.

Datos en el Juzgado Federal de San Luis y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

O|5239 v20 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a Azopardo hacia Goyena y Viboras y de Azopardo hacia Pelás, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 21 de 1924.

v19 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Agosto próximo, a las 14 horas, para adjudicar la ejecución de las obras sobre el terreno, del puente a construirse sobre el arroyo Tortugas, en el camino de Tortugas (Santa Fe) a General Roca (Córdoba).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924.

v13 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14 horas, para la provisión de dos camiones automóviles con capacidad para 4.000 kgs. de carga cada uno, con destino a las Secciones IV y XIII de esta Repartición.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

o|5201 v4 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día cinco de Agosto próximo, a las 14.15 horas, a fin de adjudicar la provisión de materiales para la construcción de 100 carpas con destino a las Secciones II (Córdoba) y IV (Mendoza) de esta Dirección General. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 7 de 1924.

O|5204 v4 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Agosto próximo a las 14 horas para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Wheelwright hacia el Este, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Santa Fe.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5207 v6 agosto.

Llámase a Licitación pública para el día 7 de Agosto próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de San Antonio de Areco a Bonadero, zona del F. C. C. Argentino, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 8 de 1924.

O|5210 v4 agosto.

Llámase a segunda licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras de reparación en los caminos de inmediato acceso a la estación Hale, de Hale a Villa Sanz, de Hale hacia Los Toldos y de Hale hacia Alvear, zona del F. C. Sud, Provincia de Buenos Aires.

Datos en el Juzgado Federal de La Plata y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Agosto próximo a las 14, para la ejecución de las obras de reparación en el camino de Pedro E. Funes al Este, F. C. Pacífico, Provincia de Córdova.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Secretaría de la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Dirección General, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Llámase a licitación pública hasta el día once de agosto próximo, a las 14.30 horas, para adjudicar la provisión de 13.000 metros cuadrados de alambre tejido N. 8, con malla de 0,05 m. y altura de 3,00 m. y 8.000 Kgs. de alambre liso N. 13, en rollos de 40 Kgs. cada uno, con destino a las obras de defensa y conservación de puentes en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924.

v-10 agosto.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de un auto-camión.

Las propuestas serán abiertas el 4 de agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Compras, Belgrano 124, 1er. piso. — C. Bero Madero, Director General.

o|5198 v4 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 8 de Agosto de 1924, a las 16 horas para adjudicar la demolición y reconstrucción de solados incluso contrapisos, en los corredores de la planta baja del Departamento Central de Policía. Pliego de condiciones y bases en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287

Buenos Aires, Julio 8 de 1924.

O|5213 v7 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de: madera de algarrobo, quebracho colorado y peteribí en vigas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 6340|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto —La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de 150 juegos de durmientes de quebracho colorado, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4535|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v25 agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Septiembre de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de bulones para riel de 39.68 kg. y anillos de resorte para los mismos, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5288|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas para el día 25 de Agosto a las 14.20 horas para la provisión de: paragolpes de madera, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden a los expedientes O. C. 6329|6062|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de obras de arte en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 16 de Agosto de 1924, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Agosto de 1924. — La Administración.

v16 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de montaje y pintura, de tres viaductos de acero para la línea internacional de Salta a Chile.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 26 de Agosto del cte. año, en el Dto. Técnico, calle Perú 672. La apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Agosto de 1924. — La Administración.

v26 agosto.

Llamamos a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas para la provisión de diversos materiales para el servicio de agua, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3174|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación para la construcción de edificios de pasajeros y casillas de camineros en la línea de Embarcación a Yacuiba.

Los documentos respectivos pueden retirarse hasta el 25 de Agosto del cte. año, en el Departamento Técnico, calle Perú 674. La apertura de las propuestas se efectuará el día 26 de Agosto de 1924. — La Administración.

v25 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1924, a las 15 horas para la provisión de 16.000 toneladas métricas de cemento portland, cuyas bases y especificaciones están indicadas en los pliegos de condiciones que corren agregados al expediente O. C. 4231|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el Departamento de Suministro de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v26 agosto.

Llámase a presentación de propuestas para el día 1o. de Agosto próximo, a las 14.20 horas, para la provisión de: mesas, canaletas, armarios de cedro y crucetas de lapacho, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 4310|23.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v1o. agosto

Llámase a presentación de propuestas para el día 18 de Agosto de 1924, a las 14.20 horas, para la provisión de acero dulce en barras redondas, exagonal, ángulo, planas, cuadradas y en chapas, en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 3172|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, Paseo Colón 533, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v18 agosto.

Llámase a licitación de propuestas para el día 20 de Agosto del cte. año, para la provisión de aparatos telegráficos, ganchos de bronce para contra-viento, elementos de pilas, rollos de cable, etc., en la cantidad y con sujeción a las indicaciones contenidas en los formularios que corresponden al expediente O. C. 5189|24.

Las propuestas serán abiertas el día y hora señalada en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, — Paseo Colón 533, — en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Di Sanzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1924. — El secretario.

v14 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minutillo, que deben apersonarse a la sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 28 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

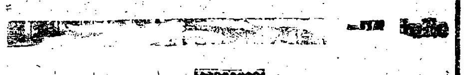
Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Caimi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — El secretario.

v21 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Pratt, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — El Secretario.



Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Reyes, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Carmele, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Julio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 septiembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Battigelli de Sabadini, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos Sabadini.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cupertino Lemos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — El Secretario.

v4 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposita do en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924. — El secretario.

v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Bravo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924. — El Secretario.

v21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Sandoval, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eudoro Cabral, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 17 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Mongiat, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — El secretario.

v25 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Clara Mandirola de Biglino, por sí y sus hijos menores Sara Blanca, Clara Josefa Bartolomé y Héctor Leonardo Biglino, y las señoritas María Felicia Francisca, Laura Carmen Agripina y Juana Margarita Biglino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Farmacéutico de la Penitenciaría Nacional, don Héctor Biglino.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Victoria García de Caraballo, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de la Capital, don Rufino Caraballo.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Francese de Lasala, en su carácter de viuda del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Francisco Lasala.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Zoraida Echegaray de Latrille y la señorita Amelia Felisa Latrille, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-Auxiliar de la Policía de la Capital, don Félix Latrille.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, don Juan Manuel Jordán y doña Amelia Torres de Jordán, en su carácter de padres del ex- empleado del Banco de la Nación Argentina, don Gilberto Jordán.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924. — El secretario.

v30 julio.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 404 A, o 352 D, o 34 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 esqueletos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 1 llanta, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 ruedas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 rollo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número 2 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 barras, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 barra, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 27 planchuelas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 6 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 chapa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 chapas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 atado, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 2 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caldera, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 4 caños, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 7 varillas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 piezas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 caño, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 5 atados, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente No. 313 A o 104 D o 22 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 9 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca Kosmos, número 918, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca L D M, número 247, 386, 398, 369, 4 cajones, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca C T C, sin número, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca V J P, número 410, 1 cajón, vapor y fecha de entrada, se ignora.

Sin marca, sin número, 9 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J P S, número 1, 1 fardo, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca en diamante G L C, número 1070, 1 bolsa, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca E S T A D, número 345, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca J Z, número 52, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Marca A M C, número 6, 1 cajón, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 3 rollos, vapor y fecha de entrada se ignora.

Sin marca, número 1 al 6, 6 bolsas, vapor y fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-13 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Muestras y Encomiendas de la Dna. Norte No. 1179 R. o 447 M. o 815 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Delejation Serbe Croute, sin número, 1 paquete, vapor Argentina, serie B 358, fecha de entrada Enero 9 de 1923.

Marca Carlos Carabasa, sin número, 1 cajón, vapor H. Piper, serie B 7234, fecha de entrada Diciembre 14|923.

Marca J. B. Ardito, sin número, 1 paquete, vapor Princesa, serie C 898, fecha de entrada Febrero 1o|924.

Marca Cía. Holandesa Comercio, sin número, 1 bulto, vapor Flandria, serie C 915, fecha de entrada Febrero 5|924.

Marca Bunge y Born, sin número, 1 cajón, vapor Montes, serie C 991, fecha de entrada Febrero 9|924.

Marca M. Ahumada, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, serie C 1060, fecha de entrada Febrero 13|924.

Marca G. Batedi, sin número, 1 tambor, vapor Internacional, serie C 1172, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca J. Calvet y Cía., sin número, 1 caja, vapor Darro, serie C 1198, fecha de entrada Febrero 19|924.

Marca H. St. G. Wagenkuecht, sin número, 1 fardo, vapor H. Stinnes, serie C 1209, fecha de entrada Febrero 20 de 1924.

Marca Sampietro Winklen, sin número, 1 paquete, vapor S. Córdoba, serie C 1219, fecha de entrada Febrero 23 de 9124.

Marca en diamante C A R arriba P P R, sin número, 1 paquete, vapor H. Piper, serie C 1258, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca Pulbik Brachi, sin número, 1 cajón, vapor Marquesa, serie C 1274, fecha de entrada Febrero 24|924.

Marca J. Prince, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1299, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Márquez, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón,, serie C 1300, fecha de entrada Febrero 26 de 1924.

Marca F. D. Mendoza, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie C 1313, fecha de entrada Febrero 26|924.

Marca Pedro Acri, sin número, 1 valija, vapor Princio, serie Z 2582, fecha de entrada Julio 2|923.

Marca C. Daso, sin número, 1 caja, vapor P. de Udine, serie Z 2918, fecha de entrada Julio 23|923.

Marca Jesús Mazaera, sin número, 1 bulto, vapor Teutonia, serie Z 5565, fecha de entrada Diciembre 6|923.

Marca J. Gil, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie Z 585, fecha de entrada Febrero 22|924.

Marca Manuel Arnedo, sin número, 1 valija, vapor S. Córdoba, serie Z 539, fecha de entrada Febrero 23|924.

Marca Jorge Alberconi, sin número, 1 paquete, vapor D. D. Abruzzi, serie Z 708, fecha de entrada Mayo 5|924.

El Jefe.

v-13 agosto.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, Julio 21 de 1924.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Juan Furman, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, ingrese en la Tesorería General de la Nación la cantidad de pesos 263.85 m|n, que adeuda al Fisco, en concepto de un préstamo de semilla que le fuera otorgado por intermedio del Ministerio de Agricultura de la Nación, en el año 1917, con más la cantidad de pesos 131.85 m|n, por los intereses desde el 1o. de Abril de 1918 hasta el 1o. del corriente, al tipo de 8 o|o de interés anual, debiendo remitir a la Secretaría de la nombrada Repartición, un sello, valor de $ 11 m|n, por reposición de las fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

Precio de la publicación, $ 24 m|n.

E. 25 julio spp. 206 v5 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor de la finca calle Treinta y Tres No. 957, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-25 julio s|p.p. 1412 v-11 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Marello**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1413 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Adelina o Joaquina Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 141[illegible] v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Francisca Saguer de Feliú, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1387 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría del autorizante, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Ruperto Ayala**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, (3er. piso). —Angel M. Cordero, secretario.

e21 julio s|pp 1388 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Emilio Blanco**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1924. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, F. Guillermo Espeche, secretarios.

e21 julio s|pp 1389 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **José Cámus**, procesado por el delito de depositario infiel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay. 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio s|pp 1390 v25 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Alcayos Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Pedro F. Funes, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1391 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente

a cargo del despacho en la Secretaría del subscripto, correspondientes al Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Ramón Abal**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1392 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manzur Chicri**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1393 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Rafael Vázquez Arguibel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1924. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1394 v-25 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **David Arnold Armin**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 12 de 1924. — H. E. González, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1395 v-25 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Feijóo**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 8 de 1924. — José C. Miguens, secretario.

e-21 julio s|p.p. 1396 v-25 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Fernando M. Colombres, se cita, llama y emplaza a doña Indalecia Senra, para que dentro del término de seis meses, a contar de la primera publicación del presente, que se efectuará durante cinco días cada mes, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el expediente caratulado "Senra Indalecia, presunción de fallecimiento", que tramita por ante la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1924. — Víctor Sandullo, secretario.

E. 29 julio spp. 1038 v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Zelmia Bankns**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1410 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Julio Fernández**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1411 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a la prófuga **Jorgelina Tiseira**, procesada por el delito de matrimonio ilegal, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 16 de 1924. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e21 julio 1401 v25 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Fernando M. Colombres, Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, desde la publicación del presente, a don **Palmiro Milani**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial de dos lotes de campo y tres chacras en la Sec. 18, frac. A y B, lotes 25 y 21, en Victorica, Territorio de la Pampa, bajo apercibimiento de que si no comparece se nombrará al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1924. — Horacio H. Dobranich, secretario.

E. 25 julio spp. 1403 v11 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos Ernesto Quadri y Fernando Vergeat, componentes de la razón social "Quadri y Vergeat", procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-12 julio s|p.p. 1360 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **María Luisa López o María Luisa Ortiz**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924. — F. Guillermo Espeche, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1361 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mansueto Nappi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924. — M. Frías Padilla, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1359 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Buenaventura Comforte**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

el julio s|pp 1318 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho, el procesado Francisco Javier Morales, en el sumario que se le instruye por los delitos de rapto y violación de la menor María Silvestra González, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán, al centro.

Buenos Aires, Junio 25 de 1924. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

el julio s|pp 1319 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, al encausado Saverio Ragno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por substracción de materiales de propiedad del Estado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 139, 141 y 148 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

La causa tramita por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio cuatro de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1344 v-5 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Amol**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1332 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José C. Pereyra**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

Secretario: Frías Padilla.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 julio s|pp 1384 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ernesto Senator**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

el julio s|pp 1313 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Antonio Ferrari y José Birracho**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les intruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes y contumaces si no comparecieren.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e-12 julio s|p.p. 1357 v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Francisco Rinaldi**, para que dentro de dicho término, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por complicidad en la perpetración de un delito privado.

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1924. — José F. Calvo, secretario.

el julio s|pp [illegible] v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Bernal, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso.

Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1385 v19 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Marcos A. Figueroa, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Tomás Ferreira o Romaguera, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1923. —Alberto C. Oderigo, secretario.

E. 25 julio spp. 1404 v29 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llama y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Carlos Miguel Bretto**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — Juan José Coronado, secretario.

E. 25 julio spp. 1405 v29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza a **Adolfo Fondevila**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-25 julio s|p.p. 1409 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eleonora Thuriot**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1354 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Eduardo Zunder y Pedro Schavarz, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa y complicidad, respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1330 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Mateo Ciancio, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 18 de 1924. — L. Carranza, secretario.

e1 junio s|pp 1316 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 24a. de esta Capital, doctor Alfredo J. Meroni, se cita al dueño o poseedor del terreno lote No. 31 de la calle José María Moreno entre las de Juan Bautista Alberdi y Valle, para que concurra a abonar el impuesto de contribución territorial y multa adeudados, bajo apercibimiento de substanciarse el juicio con el señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Julio 3 de 1924. — A. J. Meroni, juez de paz.

e-12 julio s|p.p. 1358 v-29 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Francisco Rivaducci, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p 1331 v-5 agosto

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña María Mariños e María Marmo de Picón, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 26 de 1924. — Napoleón Paz hijo, secretario.

e5 julio s|pp 1349 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Vicente Nagorivick, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1322 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Simón Chaluh, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1323 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Manuel Saldaña, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1324 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Hiba Pablo e Hiba Edit para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1325 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, Dr. Agustín N. Matienzo, se le hace saber por medio del presente, que se publicará por quince días, a don Enrique Fynn, que en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, se le cita para que comparezca en la audiencia del día once de Julio del corriente año, a las catorce, a los efectos de lo dispuesto por el art. 60 de la ley No. 50, bajo apercibimiento de nombrársele representante al señor Defensor de Pobres, Ausentes e Incapaces del Juzgado.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Mayo 23 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|p.p. 1333 v-15 julio

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires Sección La Plata, doctor Agustín N. Matienzo, se cita por medio del presente, que se publicará por treinta días, a Pablo Petrovsky, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa a Juan Rehak, en esta Ciudad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Junio 6 de 1924. — Benito M. de Zavalía, secretario.

e-1o. julio s|.pp. 1343 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Jesús Días o Jesús Díaz Fernández, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e-25 julio s|p.p. 1414 v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Florentino**, procesado por defraudación; **Alban Hekelsmuller**, por estafa; **Lorenzo Altieri**, por hurto; **Eugenio Baldazari**, por hurto; **Julio Leybo**, por quiebra punible; **Juan Fernández**, por hurto; **Juan B. Cachero**, por defraudación; **Julio Frassetti**, por quiebra punible; **Luis Pereyra**, por hurto; **Elías Echeverría** por hurto; **Luis M. Etcheverry**, por estafa; **Manuel Blanco**, por hurto; **Beatriz Paroli**, por hurto; y **Héctor Ithuralde** y **Jesús González**, por quiebra punible, para que dentro de dicho término comparezcan ante el Juzgado a su cargo y Secretaría del autorizante a estar a derecho en los procesos respectivos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 21 de 1924. — Carlos A. López Lecube, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mariano Menéndez Grau, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

el julio s|pp 1320 v5 agosto.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Ramón Larrosa, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio siete de 1924. — P. F. Funes, secretario.

E. 12 julio spp. 1371 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a Angel Capado, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 21 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1408 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza a los prófugos **Ernesto Núñez Carmona (a) "Pata de Palo"** y a **Esmeralda Sánchez**, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 24 de 1924. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e1 julio s|pp 1315 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Hugo Mac Lean**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e1 julio s|pp 1317 v5 agosto.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Juan Luis Ferrarotti, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Eugenia Arriaga**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio tres de 1924. — Carlos E. González del Solar, secretario.

E. 12 julio spp. 1372 v16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor A. L. Domínguez, cítase a **César Fae**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — J. Serrano, secretario.

e15 julio s|pp 1381 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Ferrari**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 10 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1382 v19 agosto.

Por disposición del señor de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Cantaloup**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1327 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José López**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 1o. julio spp. 1328 v5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Leone del Molin**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e1 julio s|pp 1321 v5 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquiles González Oliver, interinamente a cargo del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado de Instrucción del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a **Francisco Giménez**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Angel M. Cordero, secretario.

e5 julio s|pp 1350 v9 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **César Alberto Caraballo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-1o. julio s|p.p 1329 v-5 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Federico Brener**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924. — David Uriburu, secretario.

e25 julio s|pp 1407 v29 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Gastaldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario M. Frías Padilla.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e5 julio s|pp 1353 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro. Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados **Pedro Domínguez, Antonio García y Héctor N.**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1924. — Juan C. Avila, secretario.

e5 julio s|pp 1352 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Junio 30 de 1924. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e5 julio s|pp 1351 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Alberto Kamil**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 1 de 1924.—Héctor E. González, secretario.

e5 julio s|pp 1356 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Fridlaif Anker, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Secretario: Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — Luis A. Bianchi, secretario.

e15 julio s|pp 1383 v19 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente N. o Alfredo Gebolla (a) "El Chino"**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretario doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Julio . .de 1924. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e5 julio s|pp 1355 v9 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Capitán de Navío Ricardo Hermelo, en el expediente L-7193 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a una canoa de nombre "Ricardo C." (mat. No. 10875), encontrada abandonada en el arroyo Las Cañas (Punta Lara), jurisdicción de la Subprefectura de La Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 9.00 m., manga 1.80 m., y puntal 0.53 m. Forrada de cedro, 10 cuadernas de algarrobo, pintada de color negro, línea de flotación, costados e interior de color plomo claro.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 28 de 1924. — El Secretario.

v-4 septiembre

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 6382 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado a pique en el Río Paraná, jurisdicción de la Subprefectura del Rosario, el día 6 del corriente, cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora 2.33m., manga 1.10 m. y puntal 0.22m. Sin nombre ni número de matrícula. Construcción madera de pino, tingladillo, popa de espejo, pintado de color gris. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, — Reconquista 281, — bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924. — P. Ungaro, Oficial 1o.

v19 agosto.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta Nro. 88.606

"ASPEN"

Junio 27 de 1922. — Farbwerke vorm Meister Lucius & Brüning. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Substituída en Junio 26 de 1924). — Aviso Nro. 724.

v-2 agosto

Acta Nro. 91.065



Noviembre 14 de 1922. — Antonio Schillagi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Modificada en Junio 27 de 1924). — Aviso No. 794.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.436

"LA EXCLUSIVA"



Junio 30 de 1924. — Hermanas de Rafael Malo, de Blas y Cía. — Para distinguir aceites comestibles en general; de la clase 22. — Aviso Nro. 806.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.439

"TALA"

Junio 30 de 1924. — Luis Magnasco y Cía., Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 823.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.440

"ZOMINE"

Junio 30 de 1924. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 824.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.441



Junio 30 de 1924. — Víctor Siquot Thon. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 825.

v-2 agosto

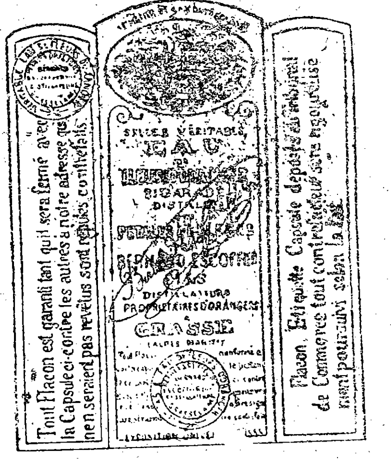
Acta Nro. 101.444



Junio 30 de 1924. — Bernard Escoffier Fils. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 829.

v-2 agosto

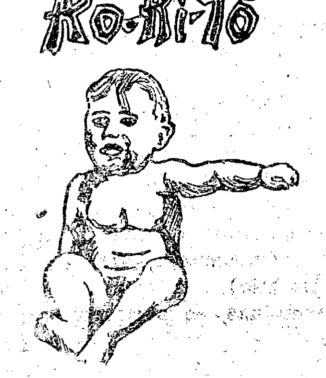
Acta No. 101.445



Junio 30 de 1924. — Bernard Escoffier Fils. — Para distinguir agua de azahar; de la clase 2. — Aviso Nro. 830.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.447



Junio 30 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 786.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.448



Junio 30 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 779.

v-2 agosto

Acta Nro. 97.548



IMPRENTA

Noviembre 16 de 1923. — Churba Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 000805. (Substituída en Junio 30 de 1924).

v-2 agosto

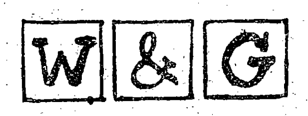
Acta Nro. 97.394



Noviembre 8 de 1923. — Demetrio Baranda. — Para distinguir taninos en general; de la clase 1. — Aviso número 791 (Substituída en Junio 27 de 1924).

v-2 agosto

Acta Nro. 101.452



Julio 1o. de 1924. — Toribio Simón. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso Nro. 831.

v-2 agosto

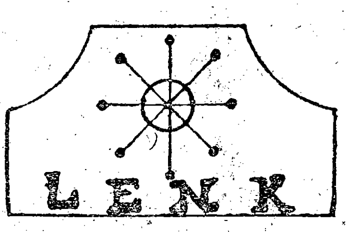
Acta Nro. 95.210

ROMA

Julio 6 de 1923. — Compañía Hispano Italiana de Productos de Lechería, García y Cía. — Para distinguir quesos y manteca ;de la clase 22. — Aviso número 790. (Substituída en Junio 27 de 1924).

v-2 agosto

Acta Nro. 101.451



Julio 1o. de 1924. — Toribio Simón. —Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9. — Aviso número 832.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.442

"FREYA"

Junio 30 de 1924. — Perfumería Floralia, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 827.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.454

CROCKATT

Julio 1o. de 1924. — W. Crockatt & Sons Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nro. 837.

v 2 agosto

Acta Nro. 101.455

CROCKATT

Julio 1o. de 1924. — W. Crockatt & Sons Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería; cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 838.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.456

CROCKATT

Julio 1o. de 1924. — W. Crockatt & Sons Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 839.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.457

"AUDAK"

Julio 1o. de 1924. — Américo Cerini. —Para distinguir reproductores de sonido para máquinas parlantes; de la clase 6. — Aviso Nro. 836.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.458

"SIMPLICITY"

Julio 1o. de 1924. — Américo Cerini. —Para distinguir máquinas parlantes, discos, cilindros, motores y accesorios para las mismas; de la clase 6. — Aviso Nro. 835.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.459

"SIMPLICITY"

Julio 1o. de 1924. — Américo Cerini. —Para distinguir motores eléctricos en general; de la clase 20. — Aviso Nro. 834.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.460



Julio 1o. de 1924. — The Conde Nast Publications, Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 840.

v-2 agosto

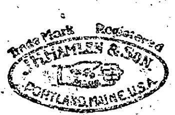
Acta Nro. 101.462

"HORMIGOL"

Julio 1o. de 1924. — Alejandro Cagliati. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 833.

v-2 agosto

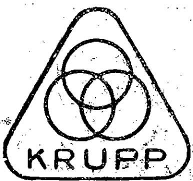
Acta Nro. 101.463



Julio 1o. de 1924. — J. H. Hamlen & Son, Inc. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases; partes de las mismas, accesorios y complementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería; de la clase 5. —Aviso Nro. 809.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.466



Julio 1o. de 1924. — Fried Krupp Akt. Ges. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso número 812.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.467



Julio 1o. de 1924. — José M. Parodi. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 842.

v-2 agosto

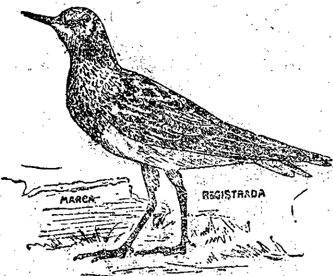
Acta Nro. 101.468



Julio 1o. de 1924. — Galarraga y Marañón Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 845.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.469



Julio 1o. de 1924. — Sebastián Quilici. — Para distinguir pimentón y cafés; de la clase 22. — Aviso Nro. 844.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.470

VERA
V.S.
SPECIALITIES
ELECTRIC

Julio 1o. de 1924. — H. Plaut. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 19.436

v-2 agosto

Acta Nro. 101.471

"CHARAMUSCA"

Julio 1 de 1924. — José S. Caamaño. —Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nro. 815.

v-2 agosto

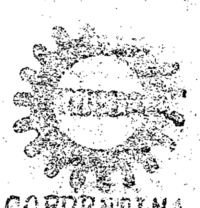
Acta Nro. 101.472

BALTIC

Julio 1 de 1924. — Aktiebolaget Baltic. — Para distinguir aparatos, partes y accesorios para telegrafía y telefonía, de clase 20 — Aviso Nro. 819.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.474



Julio 1 de 1924. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir zapatillas, alpargatas, calzados, de clase 16. — Aviso Nro. 813.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.475

CUBITT

Julio 1 de 1924.—Cubitt's Engeneering Company Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 818.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.478

MUMU

Julio 1 de 1924. — Groisman Hnos. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 848.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.479



Julio 1 de 1924. — Groisman Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 847.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.487

"ARSENOYODIL"

Julio 2 de 1924. — Eugenio L. Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso número 877.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.486

SANITAS

Julio 2 de 1924. — The "Sanitas" Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 814.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.476

"PAJARITO"

Julio 1 de 1924. — Goodlass Wall & Co. Ltd. — Para distinguir pinturas, aceites, barnices y colores en general, clase 10. — Aviso Nro. 816.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.488

"HERALDOS"

Julio 2 de 1924.—José Antonio Méndez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso número 878.

v-2 agosto

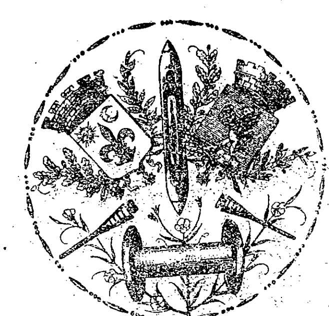
Acta Nro. 101.489

"AURORA"

Julio 2 de 1924. — Nello Giusti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nro. 879.

v-2 agosto

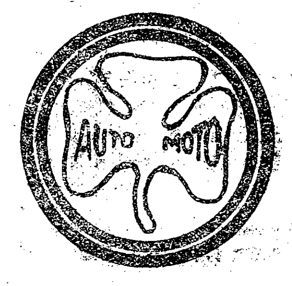
Acta Nro. 101.494



Julio 2 de 1924. — Louis Colombier y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 886.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.492



Julio 2 de 1924. — R. Lehmann y Cía.—Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12.—Aviso Nro. 882.

v-2 agosto

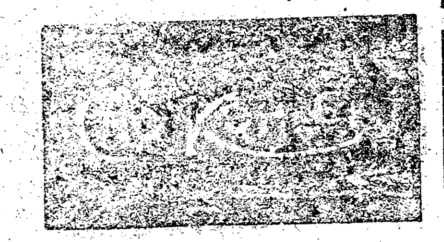
Acta Nro. 101.497

"BELGRAVE"

Julio 2 de 1924. — J. S. Fry & Sons, Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.—Aviso Nro. 887.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.496



Julio 2 de 1924.—Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Societé Anonyme. — Para distinguir chocolates en general; de la clase 22. — Aviso número 885.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.498



Julio 2 de 1924. — J. S. Fry & Sons, Ltd.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 888.

v-2 agosto

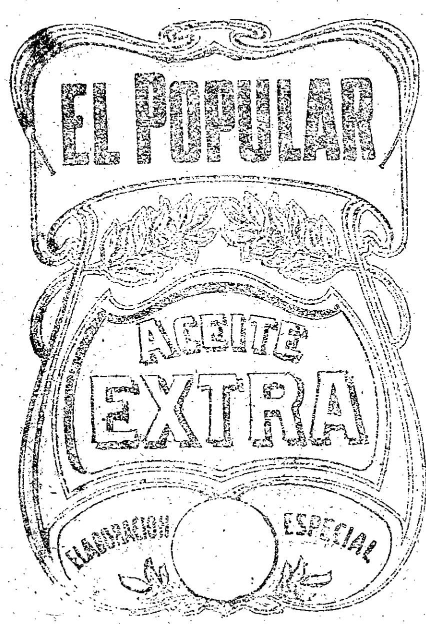
Acta Nro. 101.499

"FRISSON D'AMOUR"

Julio 2 de 1924. — The Erasmic Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16. — Aviso Nro. 889.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.500



Julio 2 de 1924. — A. Reina y Hno.— Para distinguir aceites comestibles; de la clase 22. — Aviso Nro. 853.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.501

"NEUTRALIZOL"

Julio 2 de 1924. — Pedro Telayna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 850.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.508

OPTICA Y FOTOGRAFIA

"SAN NICOLAS"

DE

AMBROSIO GARBARINO

Julio 2 de 1924. — Ambrosio Garbarino. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 858.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.509

HUDSON

Julio 2 de 1924. — Ernesto Costa y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17.— Aviso Nro. 859.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.511

"LA NOCHE"

Julio 2 de 1924. — Desiderio Dubois. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 862.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.512

"LA ACCION DEL OESTE"

Julio 2 de 1924. — Carlos Alberto del Campo. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 863.

v-2 agosto

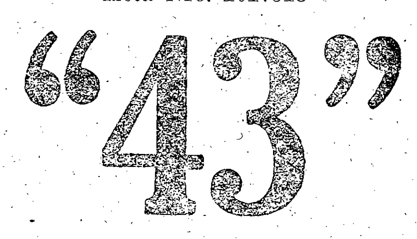
Acta Nro. 101.513

"EL HINDOSTAN"

Julio 2 de 1924. — Domingo Jordá.— Para distinguir cortinas de madera, junco y marcos de madera; de la clase 13. —Aviso Nro. 864.

v-2 agosto

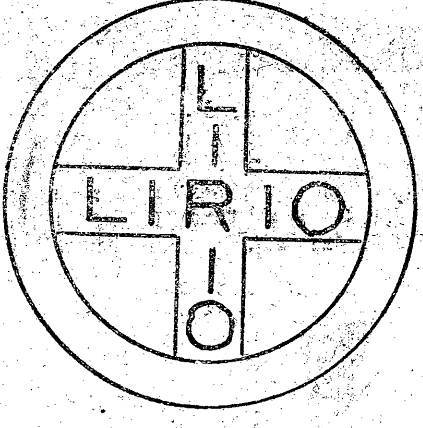
Acta Nro. 101.518



Julio 3 de 1924. — Sociedad Anónima de Valores Industriales S. A. V. I.— Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 871.

v-2 agosto

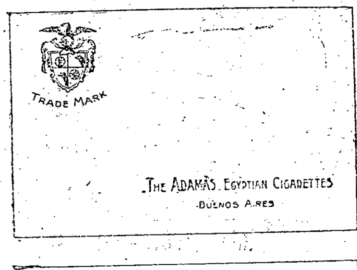
Acta Nro. 101.519

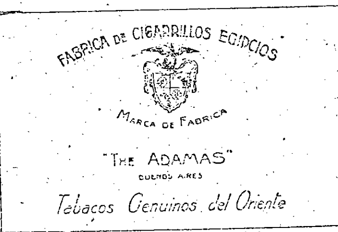


Julio 3 de 1924. — Máximo Walter.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14, menos mecheros quemadores de petróleo, para calentadores a presión. — Aviso Nro. 872.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.520





Julio 3 de 1924. — Sucesión Pericles S. Maorides. — Para distinguir cigarrillos y tabacos; de la clase 21. — Aviso Nro. 867.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.521

"CARESSE"

Julio 3 de 1924. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 868.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.522

"VIZIR"

Julio 3 de 1924.—Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. —Aviso Nro. 869.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.523

"EST-EST-NO-NO"

Julio 3 de 1924. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21.—Aviso Nro. 870.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.526

"RAPIDOBROM"

Julio 3 de 1924. — Chemische Fabrik auf Aktien (vorm E. Schering).—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nro. 894.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.525



Julio 3 de 1924. — Amable Paillard. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 903.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.527

"RAPIDOBROM"

Julio 3 de 1924. — Chemische Fabrik auf Aktien (vorm. E. Schering). — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos; de la clase 6. — Aviso Nro. 893.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.530



Julio 3 de 1924. — David Btesh. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 898.

v-2 agosto

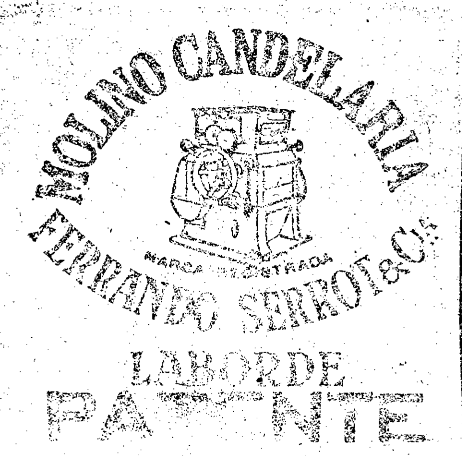
Acta Nro. 101.531



Julio 3 de 1924. — Ferrando, Serrot y Cía. — Para distinguir harinas y féculas; de la clase 22. — Aviso Nro. 775.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.532



LABORDE
PATENTE

Julio 3 de 1924. — Ferrando, Serrot y Cía. — Para distinguir cereales elaborados, féculas; de la clase 22. — Aviso Nro. 776.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.533



Julio 3 de 1924. — Ferrando, Serrot y Cía. — Para distinguir cereales elaborados, féculas; de la clase 22. — Aviso Nro. 777.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.534

"YATAY"

Julio 3 de 1924. — Moss y Cía., Sociedad Anónima.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 895.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.535

"TUYUTY"

Julio 3 de 1924. — Moss y Cía., Sociedad Anónima.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 896.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.536

"PARAGUARY"

Julio 3 de 1924. — Moss y Cía., Sociedad Anónima.—Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 897.

v-2 agosto

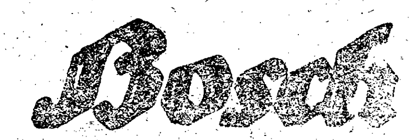
Acta Nro. 101.537



Julio 3 de 1924. — Ambrosio Leinati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.— Aviso Nro. 793.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.539



Julio 4 de 1924. — Mario Bosch. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 904.

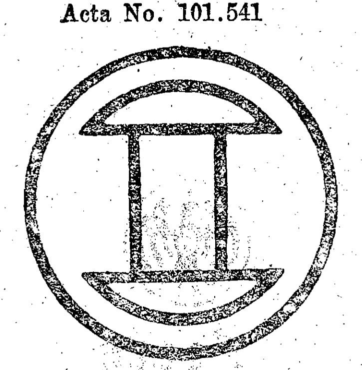
v-2 agosto

Acta Nro. 101.540

Julio 4 de 1924. — Mario Bosch. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, sifones, sus partes y accesorios aplicables a envases en general, cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, o insectos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones, para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y demás artículos comprendidos en la clase 25. — Aviso Nro. 905.

v-2 agosto

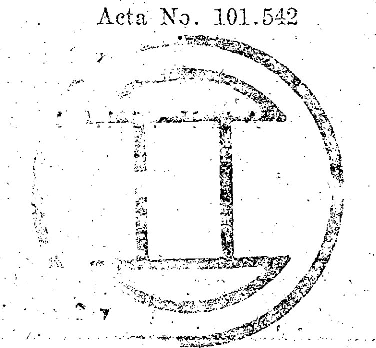
Acta No. 101.541



Julio 4 de de 1924. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso No. 907.

v-2 agosto

Acta No. 101.542



Julio 4 de 1924. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones, sifones, sus partes y accesorios aplicables a envases en general, cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales o insectos, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para odontología, dientes artificiales, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y demás artículos comprendidos en la clase 25. — Aviso No. 906.

v-2 agosto

Acta No. 101.543

"DALCROSE"

Julio 4 de 1924. — The Dubarry Perfumery Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 891.

v-2 agosto

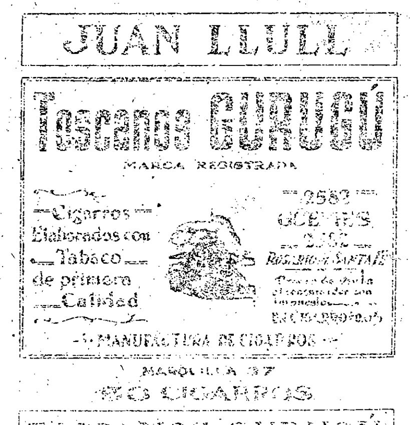
Acta Nro. 101.544

"ZAM-BUK"

Julio 4 de 1924. — Mary Francis Stetson de Leach. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso número 910.

v-2 agosto

Acta No. 101.545



Julio 4 de 1924. — Juan Llull. — Para distinguir cigarros, toscanos, de la clase 21. — Aviso No. 900.

v-2 agosto

Acta No. 101.546

"MAGNUS"

Julio 4 de 1924. — Roberto L. Dios. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 899.

v-2 agosto

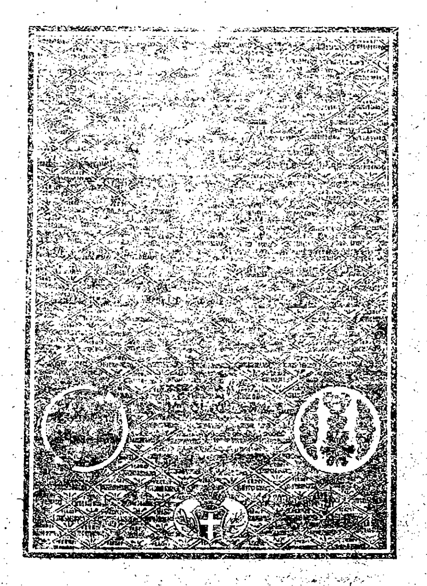
Acta No. 101.547

"WIZARD"

Julio 4 de 1924. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nro. 908.

v-2 agosto

Acta No. 101.550



Julio 4 de 1924. — Luis Massera. — Para distinguir fernet, clase 23. — Aviso No. 912.

v-2 agosto

Acta No. 101.548

"STAR"

Julio 4 de 1924. — Carlos F. Berthold. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 909.

v-2 agosto

Acta No. 101.551

"DIATOMIT"

Julio 4 de 1924. — Grunzweig y Hartmann G. m. b. H. — Para distinguir ladrillos y recubrimientos de harina fósil para el aislamiento de cilindros de vapor, aparatos y conductos con altas temperaturas de vapor, de la clase 3. — Aviso No. 866.

v-2 agosto

Acta No. 101.555

"EL MUCAMO"

Julio 7 de 1924. — J. Craig y Cía. — Para distinguir artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, clase 14. — Aviso No. 926.

v-2 agosto

Acta No. 101.556



Julio 7 de 1924. — Antonio Franco. —Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Avisi No. 849.

v-2 agosto

Acta No. 101.557



W. B. S.

Julio 7 de 1924. — Wilhelm Benger Sohne. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 331.

v-2 agosto

Acta No. 101.558

Julio 7 de 1924. — Rodolfo Hutter. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares; de la clase 9.— Aviso No. 925.

v-2 agosto

Acta No. 101.559

"LALIQUE"

Julio 7 de 1924. — Alberto Minotti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 924.

v-2 agosto

Acta No. 101.560

"RAZA-LATINA"

Julio 7 de 1924. — Antonio Gutiérrez Cañón. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 923.

v-2 agosto

Acta No. 101.563



Julio 7 de 1924. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier, Lefrant. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 929.

v-2 agosto

Acta No. 101.564

THUILLIER

Julio 7 de 1924. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier, Lefrant. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 930.

v-2 agosto

Acta No. 101.565

LEFRANT

Julio 7 de 1924. — Georges Thuillier, comerciando con el nombre de Thuillier, Lefrant. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 931.

v-2 agosto

Acta No. 101.568

"SOLIN"

Julio 7 de 1924. — A. L. Wassington. — Para distinguir [illegible], pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14. — Aviso No. 934.

v-2 agosto

Acta No. 101.570



Julio 7 de 1924. — "La Superiora" Viñedos Bodegas y Expendio, S. A. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso No. 936.

v-2 agosto

Acta No. 101.571

"AGRUMINA"

Julio 7 de 1924. — José María D'Agostino. — Para distinguir una sal de limón, producto usado en la preparación de refrescos, clase 22. — Aviso número 922.

v-2 agosto

Acta No. 101.572



Julio 7 de 1924. — Osvaldo Rigamonti. — Para distinguir aceites y grasas lubrificantes en general, clase 3. — Aviso No. 963.

v-2 agosto

Acta No. 101.573

"CINA-CINA"

Julio 7 de 1924. — Bevan R. Chantrill. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 892.

v-2 agosto

Acta No. 101.574



Julio 7 de 1924. — Francisco Cuenca. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 3. — Aviso No. 959.

v-2 agosto

Acta No. 101.575



Julio 7 de 1924. — García y Sotres. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 961.

v-2 agosto

Acta No. 101.576



Julio 7 de 1924. — García y Sotres. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 962.

v-2 agosto

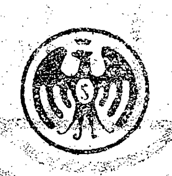
Acta No. 101.577

"ANTIMICROBUM"

Julio 7 de 1924. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 960.

v-2 agosto

Acta No. 101.578



ADELE

Julio 7 de 1924. — Martínez y Polini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 854.

v-2 agosto

Acta No. 101.579

"SAXEO"

Julio 7 de 1924. — Juan Carlos Garbín. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 826.

v-2 agosto

Acta No. 101.580



Julio 7 de 1924. — Américo Alfonsín. — Para distinguir toda especie de juegos, juguetería, artículos de deportes y sus componentes y accesorios en general, de la clase 9. — Aviso No. 448.

v-2 agosto

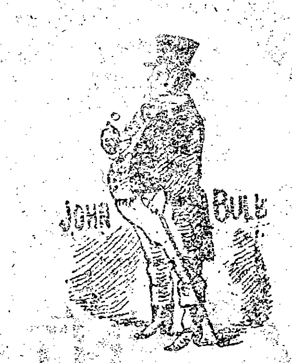
Acta No. 101.583

"QUALITY"

Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 981.

v-2 agosto

Acta No. 101.587



Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 985.

v-2 agosto

Acta No. 101.588



Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 986.

v-2 agosto

Acta No. 101.589



Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 987.

v-2 agosto

Acta No. 101.591



Julio 10 de 1924. — Pío Persivale y Cía. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería y artículos de tocador y afeites, clase 16. — Aviso número 964.

v-2 agosto

Acta No. 101.584

"QUALITY"

Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 982.

v-2 agosto

Acta No. 101.593

"SAMMARTINO"

Julio 10 de 1924. — Moller, Aviles y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 — Aviso número 991.

v-2 agosto

Acta No 101.595

"ELVIRITA"

Julio 10 de 1924 — Azevedo y Cía. —Para distinguir yerba mate en general, clase 22 — Aviso No 995.

v-2 agosto

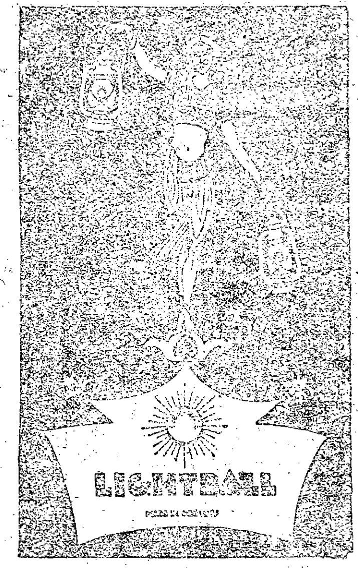
Acta No 101.596

"LISERON"

Julio 10 de 1924. — Karlsruher Parfumerie y Toiletteseifen Fabrik F. Wolff y Sohn, G. m. b. H.. — Para distinguir perfumería y jabonería en general, extractos, tintes, afeites y otros artículos de tocador, clase 16. — Aviso No. 992.

v-2 agosto

Acta No 101.597



Julio 10 de 1924 — Paúl Otto Weber, comerciando como Driederich Weber y Co — Para distinguir lámparas, linternas faroles, faroles y similares y accesorios, clase 14. — Aviso 988.

v-2 agosto

Acta No. 101.598

"VICTORIOSO"

Julio 10 de 1924. — P. Eppenstein y Cía. — Para distinguir bicicletas en general, sus partes y accesorios, clase 12. —Aviso No. 989.

v-2 agosto

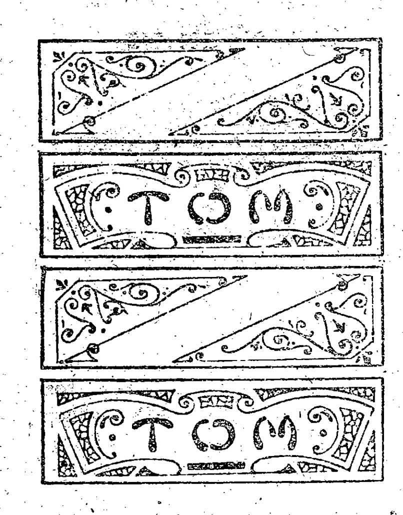
Acta No. 101.602

"LA MUCAMA"

Julio 10 de 1924. — Eugenio Palombo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 974.

v-2 agosto

Acta No. 101.600



Julio 10 de 1924. — Oreste De Carli. —Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 966.

v-2 agosto

Acta No. 101.601



Julio 10 de 1924. — Carlos Gobetti.— Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación: — Animales vivos; de la clase 24. — Aviso No. 972.

v-2 agosto

Acta No. 101.599

"SINTESI"

Julio 10 de 1924. — Esteban L. Daneri. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 990.

v-2 agosto

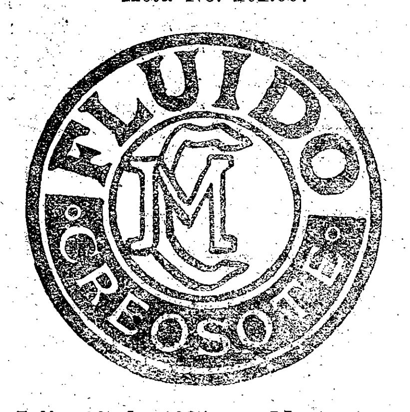
Acta No. 101.606

"CIVITAS"

Julio 10 de 1924. — Casa Escasany S. A. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino; de la clase 8. — Aviso No. 917.

v-2 agosto

Acta No. 101.607



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 953.

v-2 agosto

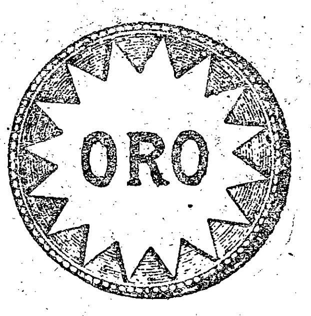
Acta No. 101.608



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. —Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso No. 954.

v-2 agosto

Acta No. 101.609



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 955.

v-2 agosto

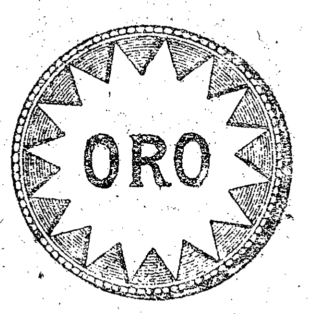
Acta No. 101.610



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 956.

v-2 agosto

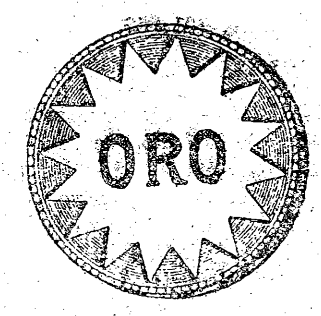
Acta No. 101.612



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y sericicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 938.

v-2 agosto

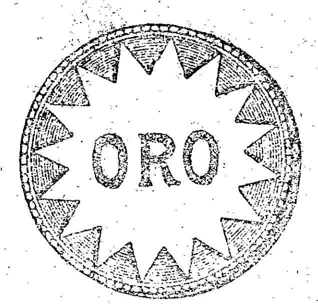
Acta No. 101.611



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. —Aviso No. 957.

v-2 agosto

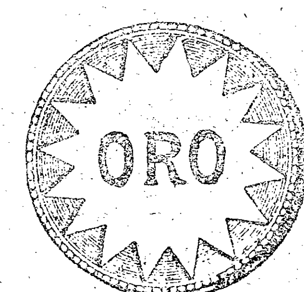
Acta No. 101.613



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina ,de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 939.

v-2 agosto

Acta No. 101.616



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso No. 942.

v-2 agosto

Acta No. 101.617



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 943.

v-2 agosto

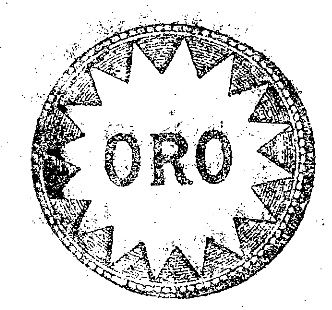
Acta No. 101.615



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 941.

v-2 agosto

Acta No. 101.618



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso No. 944.

v-2 agosto

Acta No. 101.614



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso No. 940.

v-2 agosto

Acta No. 101.619



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 945.

v-2 agosto

Acta No. 101.620



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso No. 940.

v-2 agosto

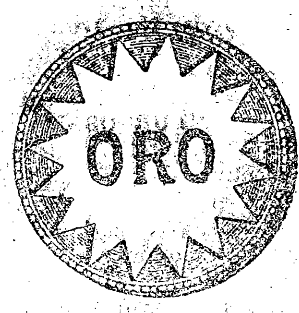
Acta No. 101.621



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 947.

v-2 agosto

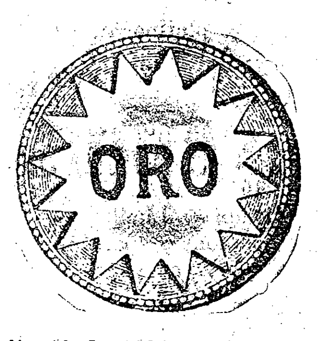
Acta No. 101.625



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso No. 951.

v-2 agosto

Acta No. 101.623



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso No. 949.

v-2 agosto

Acta No. 101.624



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 950.

v-2 agosto

Acta No. 101.633

"RIZADOS"

Julio 10 de 1924. — Luis Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 758.

v-2 agosto

Acta No. 101.626



Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 952.

v-2 agosto

Acta No. 101.622

ORO

Julio 10 de 1924. — Montemayor y Cía. — Para distinguir calzados, abaniquería, paragüería, perfumería y tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 948.

v-2 agosto

Acta No. 101.627

KENTOP

Julio 10 de 1924. — E. Montagnac. — Para distinguir perfumería, carteras, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso No. 797.

v-2 agosto

Acta No. 101.628

"BOOMERANG"

Julio 10 de 1924. — Lorenzo R. Young. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 973.

v-2 agosto

Acta No .101.631



Julio 10 de 1924. — Sd. Ama. Francesco Cinzano y Cía. Ltda. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso No. 762.

v-2 agosto

Acta No. 101.635

"HISPANIA"

Julio 10 de 1924. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.003.

v-2 agosto

Acta No. 101.632



Julio 10 de 1924. — Sd. Ama. Francesco Cinzano y Cía. Ltda. — Para distinguir vermouths, de la clase 23. — Aviso No. 763.

v-2 agosto

Acta No. 101.634

"HOLANDES"

Julio 10 de 1924. — Luis Botto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos chocolates. — Aviso No. 759.

v-2 agosto

Acta No. 101.636

"EL PAREJERO"

Julio 10 de 1924. — Butavand y Cía. — Para distinguir mandiles, de la clase 19. — Aviso No. 1.004.

v-2 agosto

Acta No. 101.638

"SIMS"

Julio 10 de 1924. — Abram Simsilevich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.006.

v-2 agosto

Acta No. 101.639



Julio 10 de 1924. — José Ferro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso No. 1.007.

v-2 agosto

Acta No. 101.643

"LACTOGENO"

Julio 10 de 1924. — La Fármaco-Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.011.

v-2 agosto

Acta No. 101.640

"BOLLO DE NIEVE"

Julio 10 de 1924. — Soc. An. M. S. Bagley y Cía. Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 1.008.

v-2 agosto

Acta No. 101.641



AUSONIA

Julio 10 de 1924. — R. Lehmann y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.009.

v-2 agosto

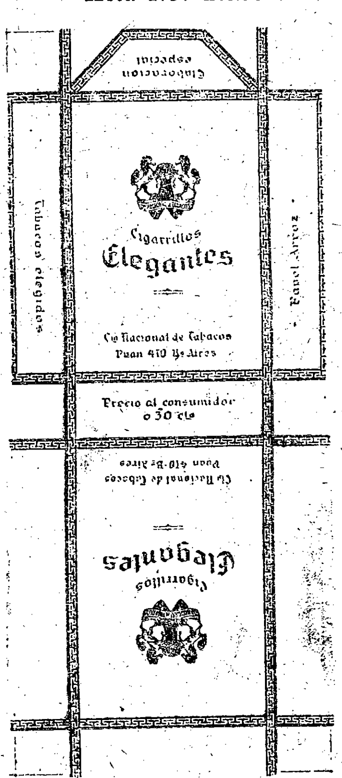
Acta No. 101.644

"SILBERFLUSS"

Julio 10 de 1924. — La Fármaco-Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso No. 1.012.

v-2 agosto

Acta No. 101.645



Julio 10 de 1924. — Compañía Nacional de Tabacos. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 1.013.

v-2 agosto

Acta No. 101.646



Julio 10 de 1924. — Ferro Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.014.

v-2 agosto

Acta No. 101.647



Julio 10 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.015.

v-2 agosto

Acta No. 101.648



SAN JOSÉ

Julio 10 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso No. 1.016.

v-2 agosto

Acta No. 101.649



SAN JOSÉ

Julio 10 de 1924. — Urretavizcaya y Methol. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 1.017.

v-2 agosto

Acta No. 101.650



Julio 10 de 1924. — Asociación Argentina de Radium. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.018.

v-2 agosto

Acta No. 101.651

"PURGOSOL"

Julio 10 de 1924. — Celina Mariani de Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.019.

v-2 agosto

Acta No. 101.652

WATERBURY

Julio 10 de 1924. — Waterbury Clock Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso No. 1.020.

v-2 agosto

Acta No. 101.653

THE COVENTRY

Julio 10 de 1924. — The Coventry Chain Company Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso No. 1.021.

v-2 agosto

Acta No. 101.655



Julio 10 de 1924. — Société Anonyme Fromageries Ch. Gervais. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Aviso No. 1.023.

v-2 agosto

Acta No. 101.664

"COMMILES"

Julio 10 de 1924. — John Dickinson y Co. Ltd. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 1.032.

v-2 agosto

Acta No. 101.654

BAKELITE

Julio 10 de 1924. — General Bakelite Co. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso No. 1.022.

v-2 agosto

Acta No. 101.657

"YODARSHYTONE"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.025.

v-2 agosto

Acta No. 101.658

"PEPTOGANESE"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.026.

v-2 agosto

Acta No. 101.659

"SULFIDOL"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.027.

v-2 agosto

Acta No. 101.660

"SULFOIDOL"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.028.

v-2 agosto

Acta No. 101.661

"URENOSE"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.029.

v-2 agosto

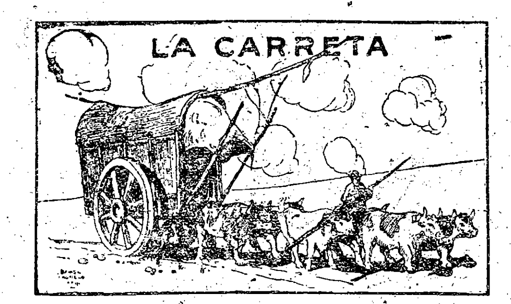
Acta No. 101.662

"YODARSEYTOSE"

Julio 10 de 1924. — Société Civile des Marques Robin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.030.

v-2 agosto

Acta Nro. 97.371



Noviembre 7 de 1923. — Carozzino, Lataillade y Bernabó. — Para distinguir yerba mate; de la clase 22. (Subs tituída en Junio 26 de 1924). — Aviso Nro. 749.

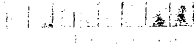
v-2 agosto

Acta Nro. 99.160

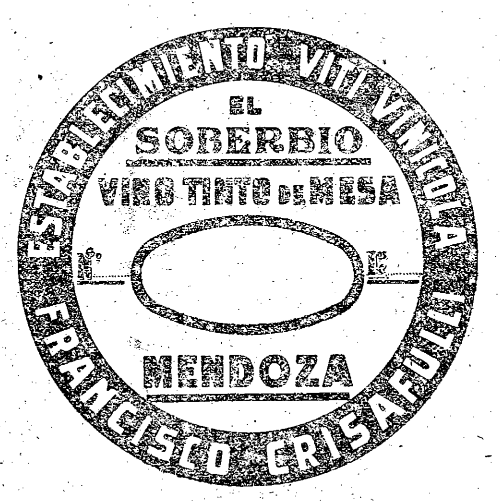


Febrero 25 de 1924. — Francisco Dalmau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleados como ingre- dientes en la alimentación; de la clase 22. (Substituída en Julio 2 de 1924). — Aviso Nro. 865.

v-2 agosto



Acta Nro. 99.381



Marzo 7 de 1924. — Francisco Crisafulli. — Para distinguir vinos; de la clase 23. (Modificada en Junio 27 de 1924). — Aviso Nro. 796.

v-2 agosto

Acta Nro. 100.845



Mayo 26 de 1924. — Arturo Estallo Sánchez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (Substituída en Junio 26 de 1924). — Aviso Nro. 727.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.438

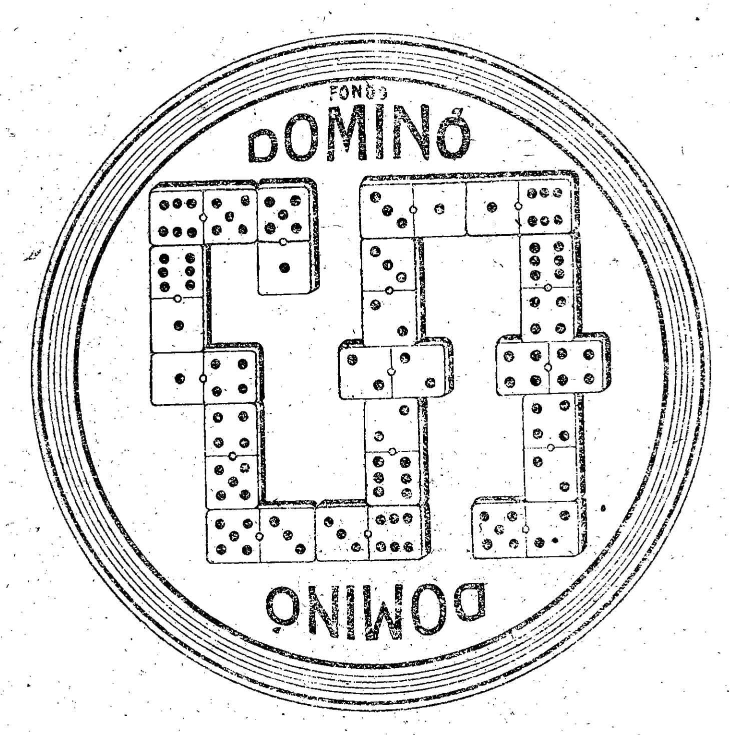


Junio 30 de 1924. — Bentivoglio Monti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredi entes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 807.

v-2 agosto

Acta Nro. 99.385





Abril 1o. de 1924. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 811.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.437



Junio 30 de 1924. — José Bertola.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 808.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.449



Junio 30 de 1924. — Enrique Conte Grand. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nro. 778.

v-2 agosto

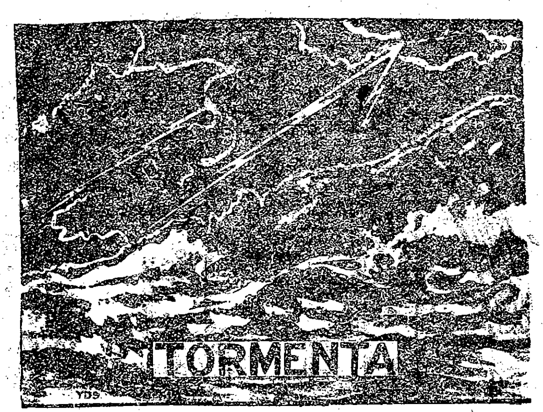
Acta Nro. 101.450



Junio 30 de 1924. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir artículos de perfumería; de la clase 16. — Aviso Nro. 635.

v-2 agosto

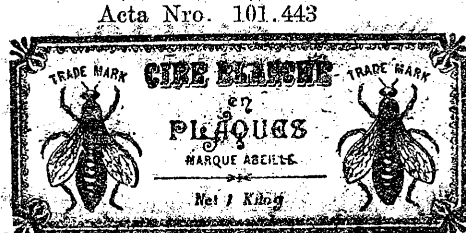
Acta Nro. 101.453



Julio 1o. de 1924. — Hans Wittstatt.—Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso número 713.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.443



Junio 30 de 1924. — Bernard Escoffier Fils. — Para distinguir cera blanca en placas, preparadas para usos farmacéuticos; de la clase 2. — Aviso Nro. 822.

v-2 agosto

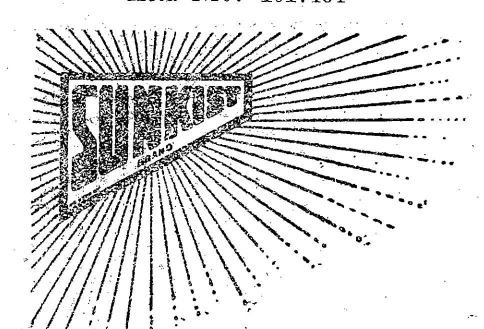
Acta Nro. 101.461

VOGUE

Julio 1o. de 1924. — The Conde Nast Publications, Inc. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. — Aviso Nro. 841.

v-2 agosto

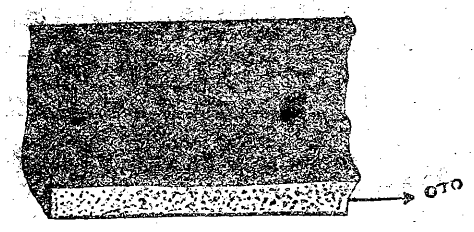
Acta Nro. 101.464



Julio 1o. de 1924. — California Packing Corporation. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 810.

v-2 agosto

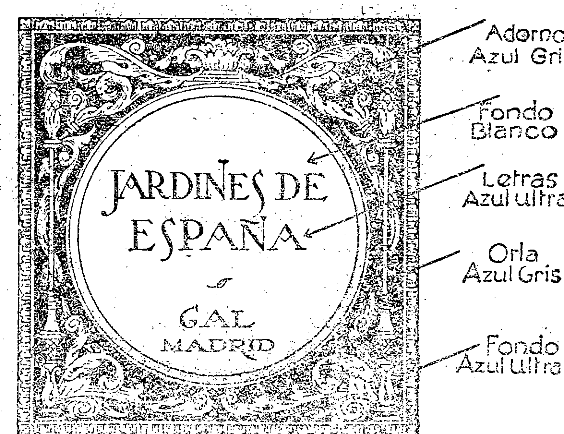
Acta Nro. 101.465



Julio 1o. de 1924. — The Raybestos Company. —Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nro. 18.911.

v-2 agosto

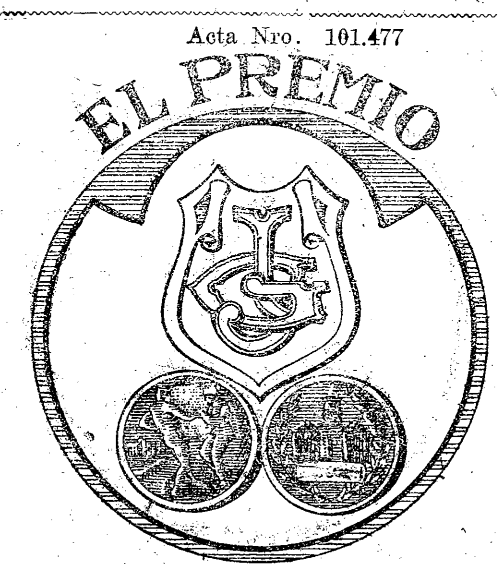
Acta Nro. 101.473



Julio 1 de 1924. — Perfumería Gal, S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nro. 817.

v-2 agosto

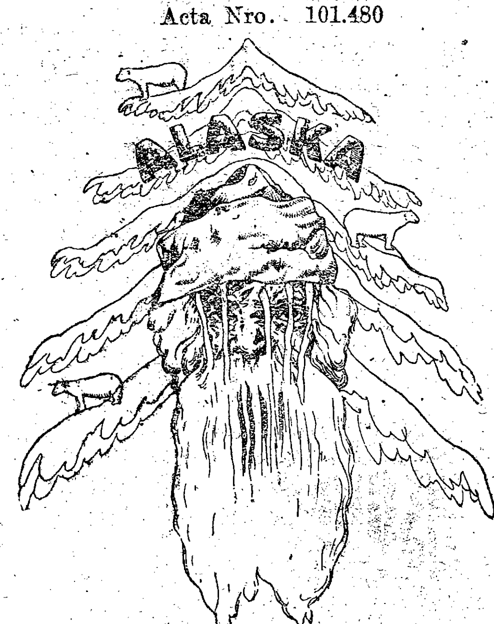
Acta Nro. 101.477



Julio 1 de 1924. — Juan García Santiago. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. —Aviso Nro. 717.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.480



Julio 1 de 1924. — Groisman Hnos.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 846.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.481

OLIVE
MARCA REGISTRADA

Julio 2 de 1924. — Pedro Olivé. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 675.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.482



Julio 2 de 1924. — Pedro Olivé.—Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 676.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.502



Julio 2 de 1924. — Espartaco C. A. Boezio. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería; de la clase 13. — Aviso Nro. 852.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.483



Julio 2 de 1924. — Miguel Ecorihuela Julián. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 672.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.484



Julio 2 de 1924. — Miguel Ecorihuela Julián. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 673.

v-2 agosto

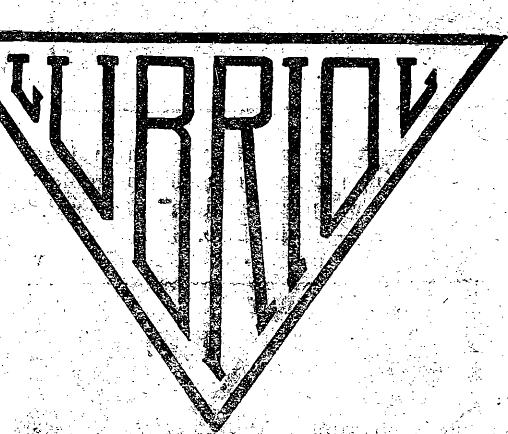
Acta Nro. 101.490



Julio 2 de 1924. — Compañía Comercial Kreglinger y van Peborgh Ltda. (S. A.). — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nro. 880.

v-2 agosto

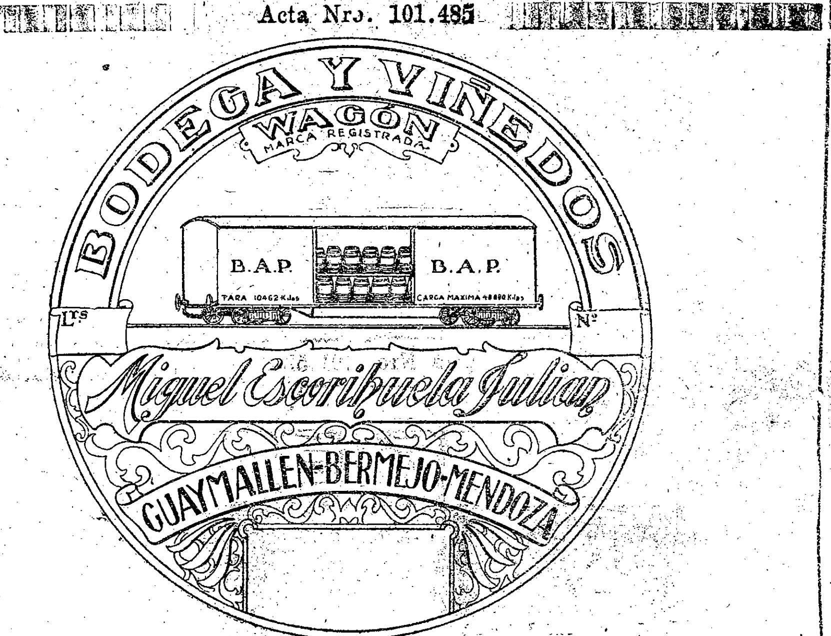
Acta Nro. 101.504



Julio 2 de 1924. — Liaudat Hnos. —Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 860.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.485



Julio 2 de 1924. — Miguel Ecoribuela Julián. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nro. 674.

v-2 agosto

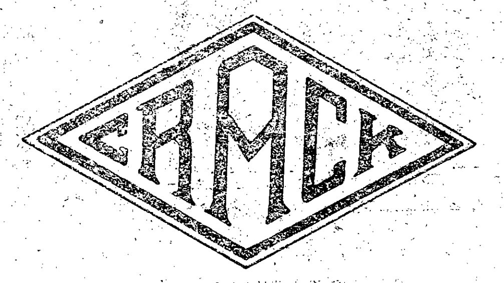
Acta Nro. 101.506

55555

Julio 2 de 1924. — G. Solana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bo netería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfu mería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 856.

v-2 agosto

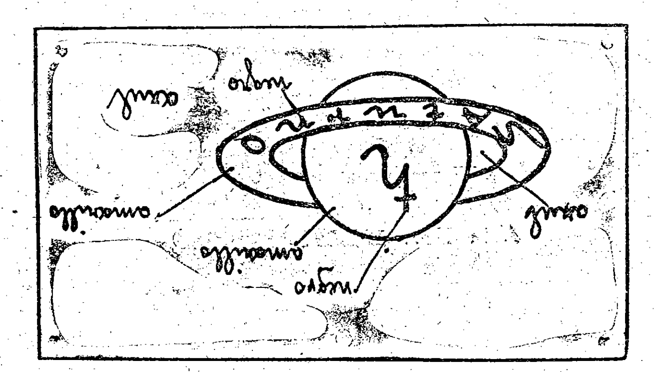
Acta Nro. 101.507.



Julio 2 de 1924. — G. Solana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bo netería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfu mería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 857.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.510



Julio 2 de 1924. — Oscar Brack.— Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, re frigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14.— Aviso Nro. 861.

v-2 agosto

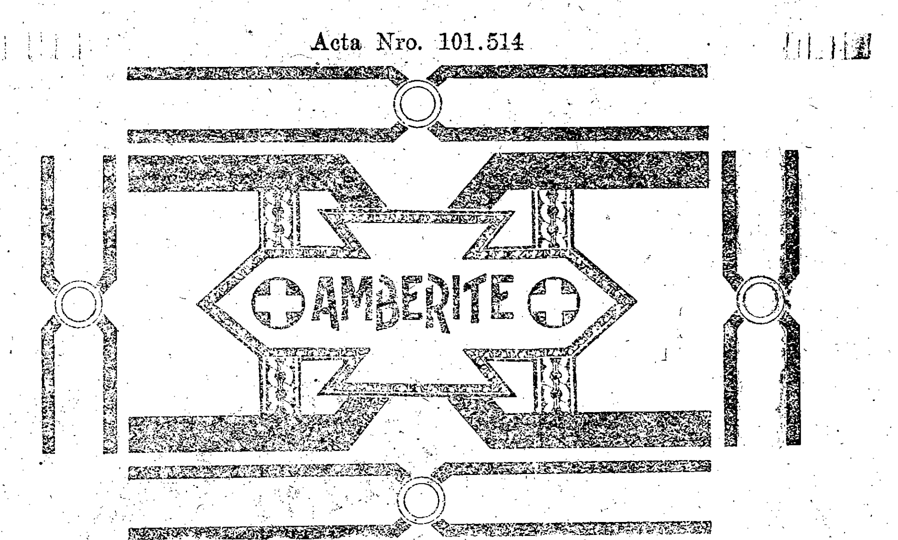
Acta Nro. 101.505

55555

Julio 2 de 1924. — G. Solana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Año Nro. 855.

v-2 agosto

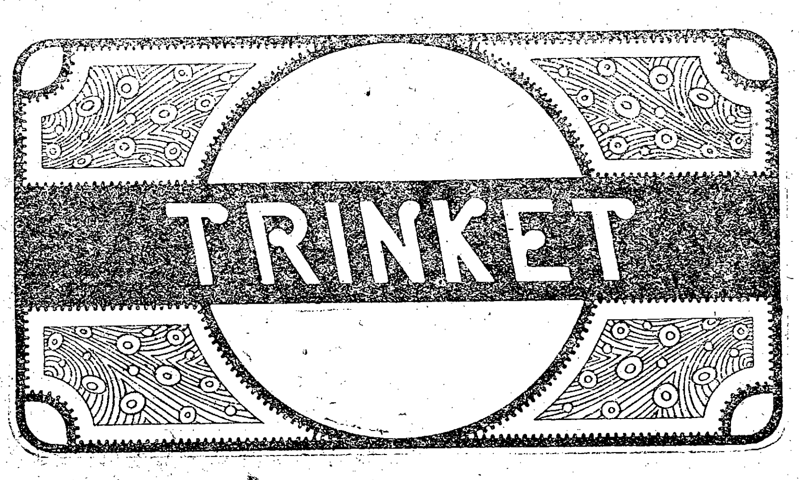
Acta Nro. 101.514



Julio 3 de 1924. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nro. 873.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.515



Julio 3 de 1924. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guan tería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 874.

v-2 agosto

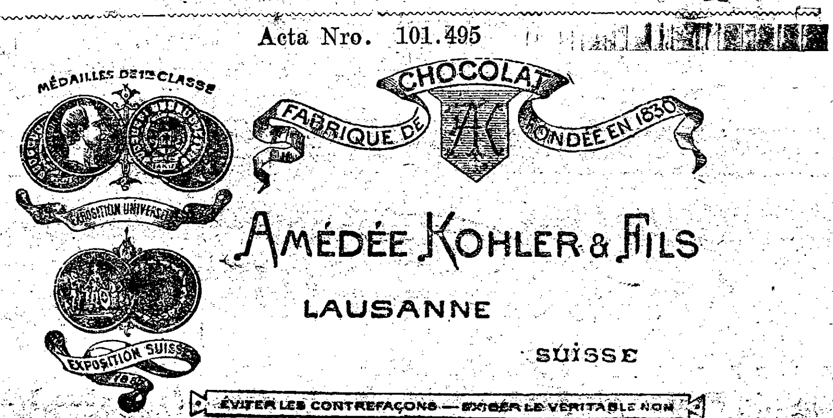
Acta Nro. 101.516

BELFIORE

Julio 3 de 1924. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 875.

v-2 agosto

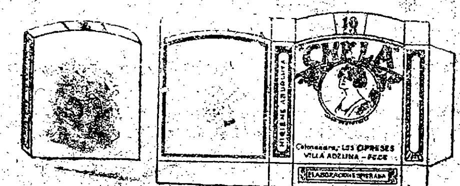
Acta Nro. 101.495



Julio 2 de 1924. — Peter, Cailler, Kohler, Chocolats Suisses, Société Anonyme. — Para distinguir Chocolates en general; de la clase 22. — Aviso número 884.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.491



Julio 2 de 1924. — Dante Molinari y Germán F. Nohke. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. — Aviso Nro. 881.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.493

Louis Colombier & Cie
"LA TILLIOLINE"
IMPERMÉABILISATION DE TOUS TISSUS
ARMENTIÈRES (Nord)

Julio 2 de 1924. — Louis Colombier y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nro. 883.

v-2 agosto

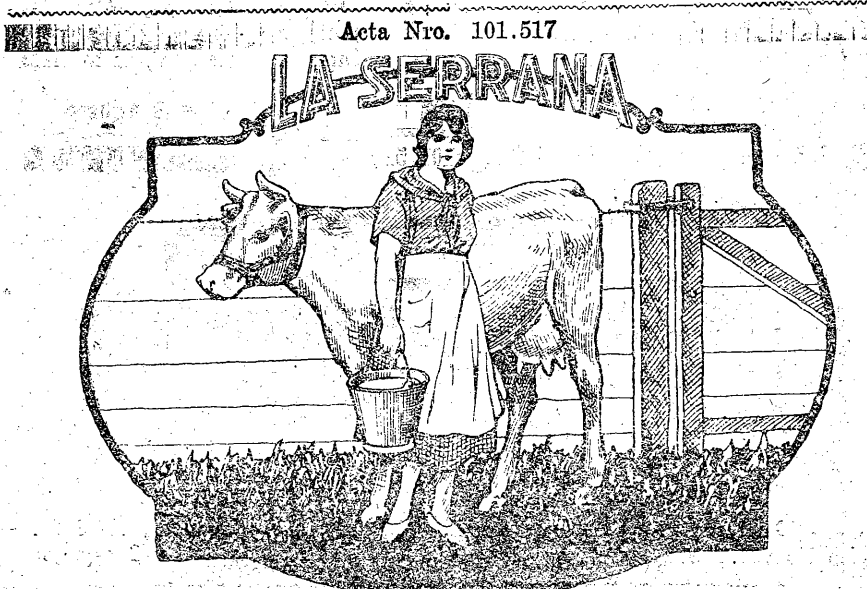
Acta Nro. 101.503



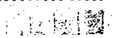
Julio 2 de 1924. — Espartaco C. A. Boezio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nro. 851.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.517

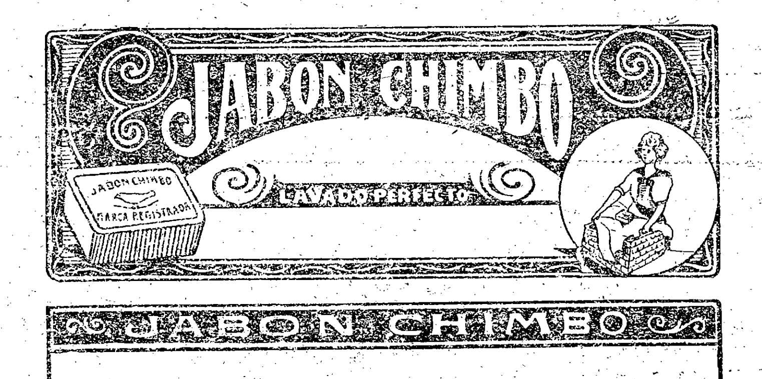


Julio 3 de 1924. — Guerra Hnos. y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nro. 876.



v-2 agosto

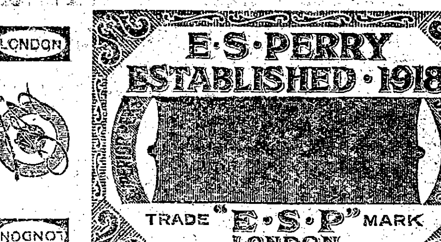
Acta Nro. 101.538



Julio 3 de 1924. — Alfredo Jorquera. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nro. 820.

v-2 agosto

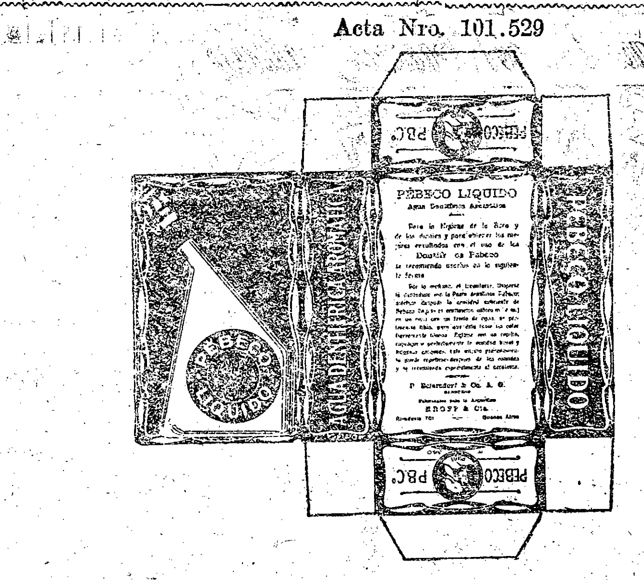
Acta Nro. 101.524



Julio 3 de 1924. — Compañía "E. S. Perry Limited". — Para distinguir plumas de escribir en general; de la clase 18. — Aviso Nro. 753.

v-2 agosto

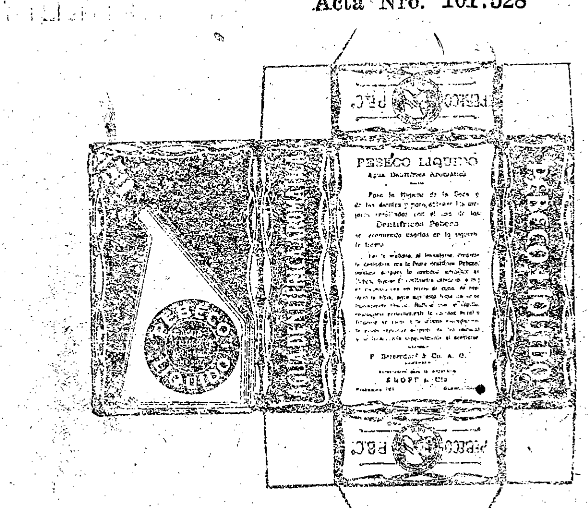
Acta Nro. 101.529



Julio 3 de 1924. — P. Beiersdorf & Co. A. G. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nro. 803.

v-2 agosto

Acta Nro. 101.528



Julio 3 de 1924. — P. Beiersdorf & Co. A. G. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.— Aviso Nro. 804.

v-2 agosto

Acta No. 101.549



Julio 4 de 1924. — Goedecke & Co., Chemische Fabrik und Export-Aktiengesellschaft. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales en general, de la clase 2. — Aviso No. 913.

v-2 agosto

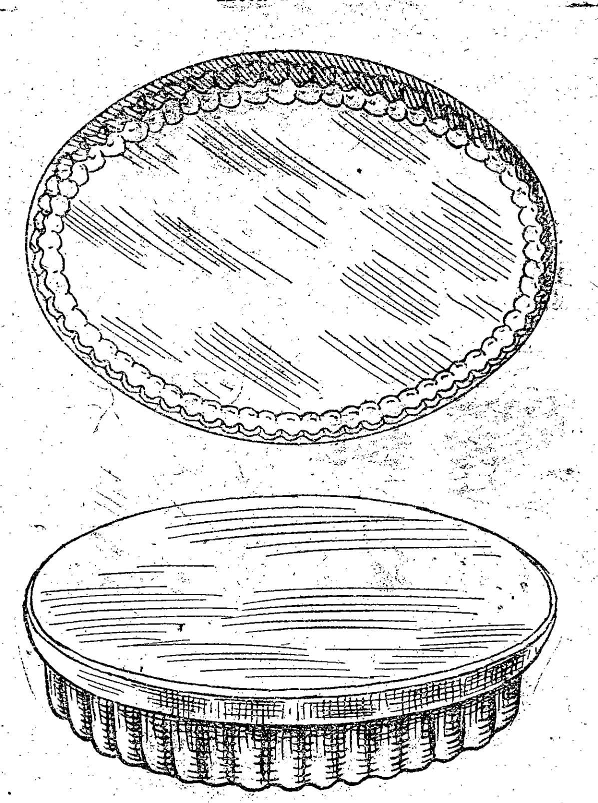
Acta No. 101.561

Voigtländer

Julio 7 de 1924. — Voigtländer & Sohn Aktiengesellchaft. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 928.

v-2 agosto

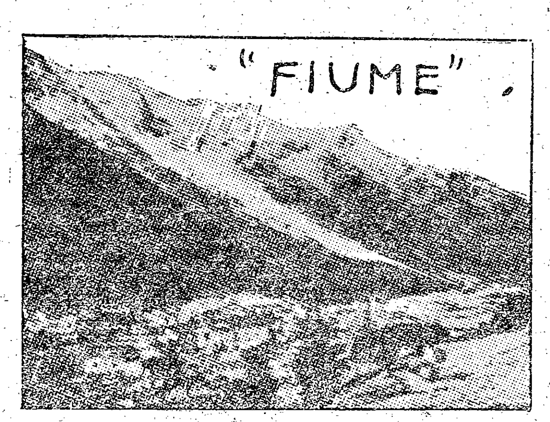
Acta No. 101.552



Julio 4 de 1924. — Juan Podestá. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso No. 915.

v-2 agosto

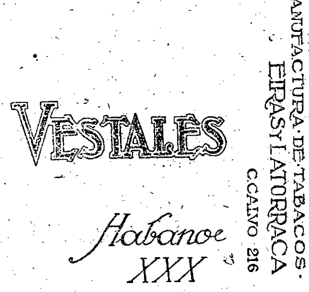
Acta No. 101.553



Julio 4 de 1924. — Klurfan y Gers covich. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mante lería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 916.

v-2 agosto

Acta No. 101.554



Julio 7 de 1924. — Manuel Eiras y Domingo Latorraca. — Para distinguir cigarrillos, clase 21. — Aviso No. 914.

v-2 agosto

Acta No. 101.566

THUILLIER-LEFRANT

Julio 7 de 1924.—Georges Thuillier comerciando con el nombre de Thuillier-Lefrant. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 932.

v-2 agosto

Acta No. 101.569

PASA EXTRA
LAS LOMITAS
Segovia y Martín
LECHOS ESPECIALES
SAN JUAN

PASA ESPECIAL
LAS LOMITAS
Segovia y Martín
SAN JUAN

Julio 7 de 1924. — Segovia y Martín. — Para distinguir pasas de uvas, clase 22. — Aviso No. 937.

v-2 agosto

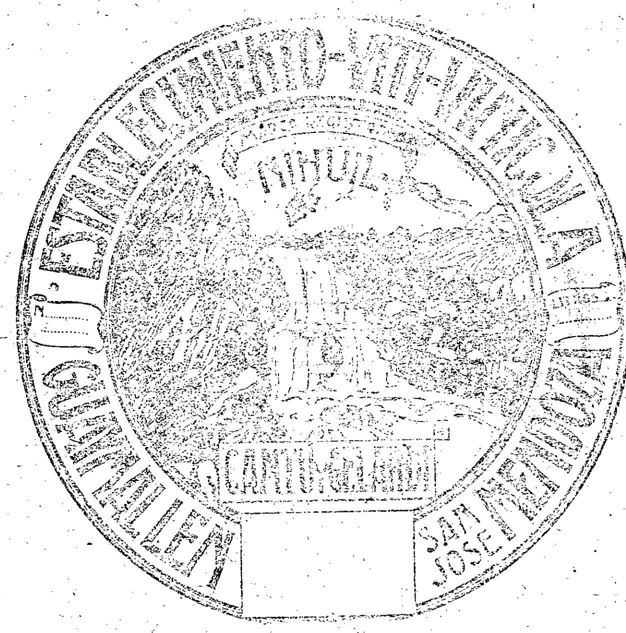
Acta No. 101.567



Julio 7 de 1924. — A. L. Wassington. — Para distinguir pomadas, cremas, betunes, betún nubiano y líquidos para cueros en general manufacturados o no, de la clase 14. — Aviso No. 933.

v-2 agosto

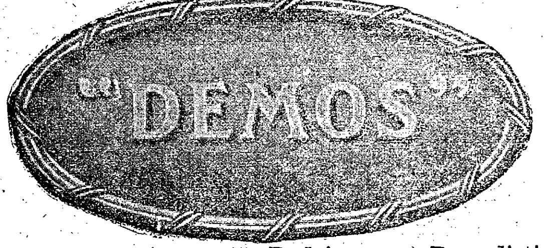
Acta No. 101.592



Julio 10 de 1924. — Cantú y Gelardi. — Para distinguir vinos, clase 23. — Aviso No 993.

v-2 agosto

Acta No. 101.581



Julio 7 de 1924. — Arturo E. Rodríguez. — Para distinguir máquinas de calcular o controlar, de la clase 18. — Aviso No. 921.

v-2 agosto

Acta No. 101.582



Julio 10 de 1924. — Juan Matías Pastorini. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 980.

v-2 agosto

Acta No. 101.585



Julio 10 de 1924. — Stocks y Stoks. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15, con excepción de arpillera. — Aviso No. 983.

v-2 agosto

Acta No. 101.586



Julio 10 de 1924. — Stocks y Stocks. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. con excepción de hilos de cáñamo, lino y yute, artículos de adorno y tocador.— Aviso No. 984.

v-2 agosto

Acta No. 101.590



Julio 10 de 1924. — Alberto Venditto. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No. 965.

v-2 agosto

Acta No. 101.603



Julio 10 de 1924. — Abram Levi y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 971.

v-2 agosto

Acta No. 101.594



Julio 10 de 1924. — Francisco Repetto — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.— Aviso No 994

v-2 agosto

Acta No. 101.604

"HURACAN"

Julio 10 de 1924. — Domingo Alberti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso No. 969.

v-2 agosto

Acta No. 101.629



Julio 10 de 1924. — Remonda, Monserrat y Cía. — Para distinguir máquinas, herramientas, máquinas de coser y sus componentes, muelas, máquinas agrícolas, instrumentos de cultivo y sus componentes, de la clase 5. — Aviso No. 967.

v-2 agosto

Acta No. 101.630



Julio 10 de 1924. — Remonda, Monserrat y Cía. — Para distinguir herramientas y útiles de mano, incluso los cortantes, quincallería, herrajes, cerrajería, clavos, tornillos, bulones, cadenas, papeles y telas para pulir, pinturería en general, lacres, colas, lacas, aceites e instrumentos cortantes, de la clase 10, menos cuchillería y cubiertos. — Aviso No. 968.

v-2 agosto

Acta No. 101.637

PRODUCTO ITALIANO

Grasa de Ballena

PURA

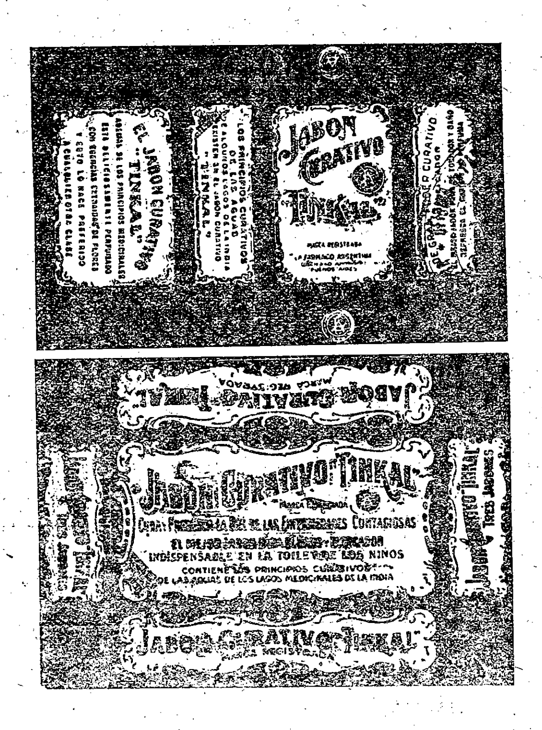
Para Ablandar Capotas y Cueros en General

Se garante con análisis que no contiene aguarrás ni alcohol ni ninguna materia nociva para el cuero

Julio 10 de 1924. — Butavand y Cía. — Para distinguir grasas, pastas y pomadas en general, para ablandar capotas y cueros, de la clase 14. — Aviso No. 1.005.

v-2 agosto

Acta No. 101.642



Julio 10 de 1924. — La Fármaco- Argentina, Sociedad Anónima. — Para distinguir jabones, de la clase 2. — Aviso No. 1.010.

v-2 agosto

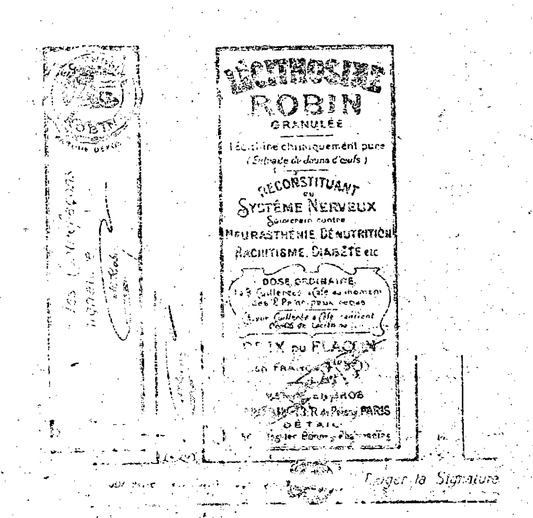
Acta No. 101.656

ANTALGOL DALLOZ

Julio 10 de 1924. — Dalloz y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales ,insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 1.024.

v-2 agosto

Acta No. 101.663



Julio 10 de 1924. — Société Civi le des Marques Robin. — Para distinguir productos farmacéuticos y medici nales, de la clase 2. — Aviso No. 1.031.

v-2 agosto

Acta No. 101.665

Galactogènes JOLIVET

Julio 10 de 1924. — Fernando Al fredo Bousquet. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 1.033.

v-2 agosto

Acta No. 101.666



Julio 10 de 1924. — Fernando Al fredo Bousquet. — Para distinguir productos medicinales, de la clase 2. — Aviso No. 1.034.

v-2 agosto

Acta No. 101.667



Julio 10 de 1924. — Badaracco y Bardiú. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farma cia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 1.037.

v-2 agosto

Acta No. 101.605

"SALÉM"

Julio 10 de 1924. — Francisco Cis ter. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmaci a, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 970.

v-2 agosto

Rafael Ramos Mejía, Comisario — D. Ehuletche, secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional